

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/2452 DE LA COMISIÓN**de 2 de diciembre de 2015****por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas a los procedimientos, formatos y plantillas del informe sobre la situación financiera y de solvencia de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2009/138/CE, de 25 de noviembre de 2009, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II) ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 56, párrafo cuarto, y su artículo 256, apartado quinto,

Considerando lo siguiente:

- (1) Para garantizar el cumplimiento de los requisitos armonizados de presentación de información referidos a los datos cuantitativos incluidos en el informe sobre la situación financiera y de solvencia, procede aplicar un conjunto prescrito de plantillas, que permitan una mejor comprensión de la información que ha de publicarse, en especial a efectos de comparación en el tiempo y entre diferentes empresas. La aplicación de las plantillas debe garantizar asimismo la igualdad de trato de las empresas de seguros y de reaseguros y mejorar la comprensión de la información revelada por los grupos.
- (2) Cuando se autoriza a las empresas de seguros y de reaseguros, a las empresas de seguros y de reaseguros participantes, a las sociedades de cartera de seguros o a las sociedades financieras mixtas de cartera a publicar un único informe sobre la situación financiera y de solvencia, estas deben revelar en él por separado la información especificada en el presente Reglamento para las empresas individuales en relación con cada filial de seguros y de reaseguros abarcada por el informe y la información prescrita para los grupos.
- (3) A fin de garantizar el uso coherente de los medios de presentación de información, deben aplicarse a la divulgación de los informes único y a nivel de grupo sobre la situación financiera y de solvencia las disposiciones pertinentes sobre esos medios contenidas en el Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión ⁽²⁾.
- (4) Las empresas y los grupos de seguros y de reaseguros únicamente han de divulgar la información correspondiente a sus actividades. Por ejemplo, algunas de las opciones contempladas en la Directiva 2009/138/CE, como la utilización del ajuste por casamiento para el cálculo de las provisiones técnicas, o la utilización de un modelo interno parcial o completo o de parámetros específicos de la empresa para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, afectan al alcance de la información que se debe revelar. En la mayoría de los casos, solo debe presentarse un subconjunto de las plantillas previstas en el presente Reglamento, pues no todas ellas son aplicables a totalidad de las empresas.
- (5) Las disposiciones del presente Reglamento se encuentran estrechamente relacionadas entre sí, puesto que se refieren a los procedimientos y las plantillas para la divulgación del informe sobre la situación financiera y de solvencia. En aras de la coherencia entre tales disposiciones, que deben entrar en vigor simultáneamente, y con vistas a ofrecer a las personas sujetas a las obligaciones que contienen, incluidos los inversores que no residan en la Unión, una visión global de las mismas y acceso a ellas, resulta conveniente reunir en un solo Reglamento todas las normas técnicas de ejecución prescritas en el artículo 56 y el artículo 256, apartado 5, de la Directiva 2009/138/CE.
- (6) El presente Reglamento se basa en los proyectos de normas técnicas de ejecución presentados por la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación a la Comisión.

⁽¹⁾ DO L 335 de 17.12.2009, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II) (DO L 12 de 17.1.2015, p. 1).

- (7) La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación ha llevado a cabo consultas públicas abiertas sobre los proyectos de normas técnicas de ejecución en que se basa el presente Reglamento, ha analizado los costes y beneficios potenciales conexos y ha recabado el dictamen del Grupo de partes interesadas del sector de seguros y de reaseguros establecido de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) n° 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Objeto

El presente Reglamento formula las normas técnicas de ejecución relativas al informe sobre la situación financiera y de solvencia y establece los procedimientos, formatos y plantillas para la presentación de información que se menciona en el artículo 51 de la Directiva 2009/138/CE por lo que respecta a las empresas individuales de seguros y de reaseguros y en el artículo 256 de la Directiva 2009/138/CE en lo tocante a los grupos.

Artículo 2

Formatos de publicación de información

Al presentar la información mencionada en el presente Reglamento, las cifras que reflejen importes monetarios se expresarán en miles de unidades.

Artículo 3

Moneda

1. A efectos del presente Reglamento, por «moneda de referencia», salvo que la autoridad de supervisión disponga de otro modo, se entenderá:
 - a) en relación con la información relativa a las empresas individuales, la moneda utilizada para la elaboración de los estados financieros de la empresa de seguros o de reaseguros;
 - b) en relación con la información relativa a los grupos, la moneda utilizada para la elaboración de los estados financieros consolidados.
2. Las cifras que reflejen importes monetarios se expresarán en la moneda de referencia. Cualquier otra moneda distinta de la de referencia se convertirá a esta.
3. Cuando se exprese el valor de un activo o pasivo denominados en una moneda distinta de la moneda de referencia, el valor se convertirá a la moneda de referencia al tipo de cambio de cierre en el último día para el cual se disponga del tipo apropiado en el período de referencia al que se refiera el activo o pasivo.
4. Cuando se exprese el valor de un ingreso o un gasto, el valor se convertirá a la moneda de referencia utilizando la base de conversión que se haya empleado a efectos contables.
5. La conversión a la moneda de referencia se hará aplicando el tipo de cambio de la misma fuente que se haya utilizado para los estados financieros de la empresa de seguros o de reaseguros, en caso de presentación de información de empresas individuales, o para los estados financieros consolidados, en caso de presentación de información de un grupo, a menos que la autoridad de supervisión disponga de otro modo.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n° 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación), se modifica la Decisión n° 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/79/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 48).

Artículo 4

Plantillas para el informe sobre la situación financiera y de solvencia de empresas individuales

Las empresas de seguros y de reaseguros publicarán como parte de su informe sobre la situación financiera y de solvencia al menos las plantillas siguientes:

- a) plantilla S.02.01.02 del anexo I, para especificar información sobre el balance utilizando la valoración prevista en el artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.02.01 del anexo II del presente Reglamento;
- b) plantilla S.05.01.02 del anexo I, para especificar información sobre primas, siniestralidad y gastos aplicando los principios de valoración y reconocimiento utilizados en los estados financieros de la empresa, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.05.01 del anexo II del presente Reglamento, por líneas de negocio tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35;
- c) plantilla S.05.02.01 del anexo I, para especificar información sobre primas, siniestralidad y gastos por países aplicando los principios de valoración y reconocimiento utilizados en los estados financieros de la empresa, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.05.02 del anexo II;
- d) plantilla S.12.01.02 del anexo I, para especificar información sobre las provisiones técnicas relacionadas con los seguros de vida y los seguros de enfermedad gestionados con base técnica similar a la del seguro de vida («enfermedad SLT»), por líneas de negocio tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.12.01 del anexo II del presente Reglamento;
- e) plantilla S.17.01.02 del anexo I, para especificar información sobre las provisiones técnicas para no vida, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.17.01 del anexo II del presente Reglamento, por líneas de negocio tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35;
- f) plantilla S.19.01.21 del anexo I, para especificar información sobre los siniestros en seguros de no vida en el formato de los triángulos de desarrollo, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.19.01 del anexo II para el total de las actividades de no vida;
- g) plantilla S.22.01.21 del anexo I, para especificar información sobre el impacto de las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.22.01 del anexo II;
- h) plantilla S.23.01.01 del anexo I, para especificar información sobre los fondos propios, incluidos los fondos propios básicos y los fondos propios complementarios, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.23.01 del anexo II;
- i) plantilla S.25.01.21 del anexo I, para especificar información sobre el capital de solvencia obligatorio calculado utilizando la fórmula estándar, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.25.01 del anexo II;
- j) plantilla S.25.02.21 del anexo I, para especificar información sobre el capital de solvencia obligatorio calculado utilizando la fórmula estándar y un modelo interno parcial, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.25.02 del anexo II;
- k) plantilla S.25.03.21 del anexo I, para especificar información sobre el capital de solvencia obligatorio calculado utilizando un modelo interno completo, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.25.03 del anexo II;
- l) plantilla S.28.01.01 del anexo I, para especificar el capital mínimo obligatorio, en el caso de las empresas de seguros y de reaseguros dedicadas a actividades de seguro o reaseguro solamente de vida o solamente de no vida, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.28.01 del anexo II;
- m) plantilla S.28.02.01 del anexo I, para especificar el capital mínimo obligatorio, en el caso de las empresas de seguros dedicadas a actividades tanto de vida como de no vida, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.28.02 del anexo II.

*Artículo 5***Plantillas para el informe sobre la situación económica y de solvencia de grupos**

Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera publicarán, como parte de su informe sobre la situación financiera y de solvencia, al menos las plantillas siguientes:

- a) plantilla S.32.01.22 del anexo I, para especificar información sobre las empresas incluidas en el ámbito del grupo, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.32.01 del anexo III;
- b) cuando, para calcular su solvencia, el grupo utilice el método 1 tal como se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, exclusivamente o en combinación con el método 2 tal como se define en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE, plantilla S.02.01.02 del anexo I del presente Reglamento, para especificar información sobre el balance, utilizando la valoración prevista en el artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.02.01 del anexo III del presente Reglamento;
- c) plantilla S.05.01.02 del anexo I, para especificar información sobre primas, siniestralidad y gastos, aplicando los principios de valoración y reconocimiento utilizados en los estados financieros consolidados, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.05.01 del anexo III del presente Reglamento, por líneas de negocio tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35;
- d) plantilla S.05.02.01 del anexo I, para especificar información sobre primas, siniestralidad y gastos por países, aplicando los principios de valoración y reconocimiento utilizados en los estados financieros consolidados, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.05.02 del anexo III;
- e) plantilla S.22.01.22 del anexo I, para especificar información sobre el impacto de las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.22.01 del anexo III;
- f) plantilla S.23.01.22 del anexo I, para especificar información sobre los fondos propios, incluidos los fondos propios básicos y los fondos propios complementarios, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.23.01 del anexo III;
- g) cuando, para calcular su solvencia, el grupo utilice el método 1 tal como se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, exclusivamente o en combinación con el método 2 tal como se define en el artículo 233 de dicha Directiva, plantilla S.25.01.22 del anexo I del presente Reglamento, para especificar información sobre el capital de solvencia obligatorio, calculado utilizando la fórmula estándar, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.25.01 del anexo III del presente Reglamento;
- h) cuando, para calcular su solvencia, el grupo utilice el método 1 tal como se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, exclusivamente o en combinación con el método 2 tal como se define en el artículo 233 de dicha Directiva, plantilla S.25.02.22 del anexo I del presente Reglamento, para especificar información sobre el capital de solvencia obligatorio, calculado utilizando la fórmula estándar y un modelo interno parcial, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.25.02 del anexo III del presente Reglamento;
- i) cuando, para calcular su solvencia, el grupo utilice el método 1 tal como se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, exclusivamente o en combinación con el método 2 tal como se define en el artículo 233 de dicha Directiva, plantilla S.25.03.22 del anexo I, para especificar información sobre el capital de solvencia obligatorio, calculado utilizando un modelo interno completo, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.25.03 del anexo III del presente Reglamento.

*Artículo 6***Referencias a otros documentos en el informe sobre la situación financiera y de solvencia**

Cuando las empresas de seguros y de reaseguros, las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera incluyan en el informe sobre la situación financiera y de solvencia referencias a otros documentos disponibles públicamente, lo harán mediante referencias que remitan directamente a la propia información y no a un documento general.

*Artículo 7***Coherencia de la información**

Las empresas de seguros y de reaseguros, las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera valorarán si la información divulgada es plenamente coherente con la notificada a las autoridades de supervisión.

*Artículo 8***Medios de divulgación del informe único y a nivel de grupo sobre la situación financiera y de solvencia**

A la divulgación del informe único y a nivel de grupo sobre la situación financiera y de solvencia se aplicará lo dispuesto en el artículo 301 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

*Artículo 9***Participación de las filiales en el informe único sobre la situación financiera y de solvencia**

1. Cuando una empresa de seguros o de reaseguros participante, una sociedad de cartera de seguros o una sociedad financiera mixta de cartera soliciten el acuerdo del supervisor de grupo para facilitar un único informe sobre la situación financiera y de solvencia, el supervisor de grupo se pondrá en contacto sin demora con todas las autoridades de supervisión competentes para abordar en particular la cuestión de la lengua del texto de dicho informe.
2. Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera facilitarán una explicación de cómo se abarcarán las filiales y cómo participará el órgano de administración, dirección o supervisión de las mismas en el proceso y en la aprobación del informe único sobre la situación financiera y de solvencia.

*Artículo 10***Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de diciembre de 2015.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO I

S.02.01.02**Balance**

		Valor de Solven- cia II
		C0010
Activo		
Activos intangibles	R0030	
Activos por impuestos diferidos	R0040	
Superávit de las prestaciones de pensión	R0050	
Inmovilizado material para uso propio	R0060	
Inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	R0070	
Inmuebles (distintos de los destinados a uso propio)	R0080	
Participaciones en empresas vinculadas	R0090	
Acciones	R0100	
Acciones — cotizadas	R0110	
Acciones — no cotizadas	R0120	
Bonos	R0130	
Bonos públicos	R0140	
Bonos de empresa	R0150	
Bonos estructurados	R0160	
Valores con garantía real	R0170	
Organismos de inversión colectiva	R0180	
Derivados	R0190	
Depósitos distintos de los equivalentes a efectivo	R0200	
Otras inversiones	R0210	
Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	R0220	
Préstamos con y sin garantía hipotecaria	R0230	
Préstamos sobre pólizas	R0240	
Préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas	R0250	
Otros préstamos con y sin garantía hipotecaria	R0260	
Importes recuperables de reaseguros de:	R0270	
No vida y enfermedad similar a no vida	R0280	
No vida, excluida enfermedad	R0290	

		Valor de Solven- cia II
Enfermedad similar a no vida	R0300	
Vida y enfermedad similar a vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión	R0310	
Enfermedad similar a vida	R0320	
Vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión	R0330	
Vida vinculados a índices y fondos de inversión	R0340	
Depósitos en cedentes	R0350	
Cuentas a cobrar de seguros e intermediarios	R0360	
Cuentas a cobrar de reaseguros	R0370	
Cuentas a cobrar (comerciales, no de seguros)	R0380	
Acciones propias (tenencia directa)	R0390	
Importes adeudados respecto a elementos de fondos propios o al fondo mutual inicial exigidos pero no desembolsados aún	R0400	
Efectivo y equivalente a efectivo	R0410	
Otros activos, no consignados en otras partidas	R0420	
Total activo	R0500	
Pasivo		C0010
Provisiones técnicas — no vida	R0510	
Provisiones técnicas — no vida (excluida enfermedad)	R0520	
PT calculadas como un todo	R0530	
Mejor estimación	R0540	
Margen de riesgo	R0550	
Provisiones técnicas — enfermedad (similar a no vida)	R0560	
PT calculadas como un todo	R0570	
Mejor estimación	R0580	
Margen de riesgo	R0590	
Provisiones técnicas — vida (excluidos vinculados a índices y fondos de inversión)	R0600	
Provisiones técnicas — enfermedad (similar a vida)	R0610	
PT calculadas como un todo	R0620	
Mejor estimación	R0630	
Margen de riesgo	R0640	

	Valor de Solven- cia II
Provisiones técnicas — vida (excluida enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión)	R0650
PT calculadas como un todo	R0660
Mejor estimación	R0670
Margen de riesgo	R0680
Provisiones técnicas — vinculados a índices y fondos de inversión	R0690
PT calculadas como un todo	R0700
Mejor estimación	R0710
Margen de riesgo	R0720
Pasivos contingentes	R0740
Otras provisiones no técnicas	R0750
Obligaciones por prestaciones de pensión	R0760
Depósitos de reaseguradores	R0770
Pasivos por impuestos diferidos	R0780
Derivados	R0790
Deudas con entidades de crédito	R0800
Pasivos financieros distintos de las deudas con entidades de crédito	R0810
Cuentas a pagar de seguros e intermediarios	R0820
Cuentas a pagar de reaseguros	R0830
Cuentas a pagar (comerciales, no de seguros)	R0840
Pasivos subordinados	R0850
Pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos	R0860
Pasivos subordinados que forman parte de los fondos propios básicos	R0870
Otros pasivos, no consignados en otras partidas	R0880
Total pasivo	R0900
Excedente de los activos respecto a los pasivos	R1000

S.05.01.02

Primas, siniestralidad y gastos, por líneas de negocio

		Línea de negocio: obligaciones de seguro y reaseguro de no vida (seguro directo y reaseguro proporcional aceptado)								
		Seguro de gastos médicos	Seguro de protección de ingresos	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguro marítimo, de aviación y transporte	Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Primas devengadas										
Importe bruto — Seguro directo	R0110									
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	R0120									
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	R0130									
Cuota de los reaseguradores	R0140									
Importe neto	R0200									
Primas imputadas										
Importe bruto — Seguro directo	R0210									
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	R0220									
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	R0230									
Cuota de los reaseguradores	R0240									
Importe neto	R0300									
Siniestralidad										
Importe bruto — Seguro directo	R0310									
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	R0320									

		Línea de negocio: obligaciones de seguro y reaseguro de no vida (seguro directo y reaseguro proporcional aceptado)			Línea de negocio: reaseguro no proporcional aceptado			Total	
		Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas	Enfermedad	Responsabilidad civil por daños	Marítimo, de aviación y transporte		Daños a los bienes
		C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150		C0160
Primas devengadas									
Importe bruto — Seguro directo	R0110								
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	R0120								
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	R0130								
Cuota de los reaseguradores	R0140								
Importe neto	R0200								
Primas imputadas									
Importe bruto — Seguro directo	R0210								
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	R0220								
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	R0230								
Cuota de los reaseguradores	R0240								
Importe neto	R0300								
Siniestralidad									
Importe bruto — Seguro directo	R0310								
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	R0320								
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	R0330								

		Línea de negocio: obligaciones de seguro y reaseguro de no vida (seguro directo y reaseguro proporcional aceptado)			Línea de negocio: reaseguro no proporcional aceptado			Total	
		Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas	Enfermedad	Responsabilidad civil por daños	Marítimo, de aviación y transporte		Daños a los bienes
		C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150		C0160
Cuota de los reaseguradores	R0340								
Importe neto	R0400								
Variación de otras provisiones técnicas									
Importe bruto — Seguro directo	R0410								
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	R0420								
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	R0430								
Cuota de los reaseguradores	R0440								
Importe neto	R0500								
Gastos incurridos	R0550								
Otros gastos	R1200								
Total gastos	R1300								

S.05.02.01

Primas, siniestralidad y gastos, por países

		País de origen	Cinco países principales (por importe de primas brutas devengadas) — obligaciones de no vida					Total de 5 principales y país de origen
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
	R0010	X						X
		C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140
Primas devengadas								
Importe bruto — Seguro directo	R0110							
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	R0120							
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	R0130							
Cuota de los reaseguradores	R0140							
Importe neto	R0200							
Primas imputadas								
Importe bruto — Seguro directo	R0210							
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	R0220							
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	R0230							
Cuota de los reaseguradores	R0240							
Importe neto	R0300							
Siniestralidad								
Importe bruto — Seguro directo	R0310							
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	R0320							
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	R0330							

		País de origen	Cinco países principales (por importe de primas brutas devengadas) — obligaciones de no vida					Total de 5 principales y país de origen
Cuota de los reaseguradores	R0340							
Importe neto	R0400							
Variación de otras provisiones técnicas								
Importe bruto — Seguro directo	R0410							
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	R0420							
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	R0430							
Cuota de los reaseguradores	R0440							
Importe neto	R0500							
Gastos incurridos	R0550							
Otros gastos	R1200							
Total gastos	R1300							

Provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT

	Seguro con participación en beneficios	Seguro vinculado a índices y fondos de inversión		Otro seguro de vida			Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad	Reaseguro aceptado	Total (seguros de vida distintos de enfermedad, incl. los vinculados a fondos de inversión)	
		Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías	Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías					
	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0150
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0010									
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	R0020									
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo										
Mejor estimación										
Mejor estimación bruta	R0030									
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0080									

Provisiones técnicas calculadas como un todo

Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo

Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo**Mejor estimación****Mejor estimación bruta**

Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte

Mejor estimación menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado — total

Margen de riesgo**Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas**

Provisiones técnicas calculadas como un todo

Mejor estimación

Margen de riesgo

Provisiones técnicas — total

	Seguro de enfermedad (seguro directo)		Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad	Reaseguro de enfermedad (reaseguro aceptado)	Total (seguros de enfermedad similares a vida)	
	Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías				
	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210
R0010						
R0020						
R0030						
R0080						
R0090						
R0100						
R0110						
R0120						
R0130						
R0200						

S.17.01.02

Provisiones técnicas para no vida

		Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado								
		Seguro de gastos médicos	Seguro de protección de ingresos	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguro marítimo, de aviación y transporte	Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0010									
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	R0050									
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo										
Mejor estimación										
Provisiones para primas										
Importe bruto	R0060									
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0140									
Mejor estimación neta de las provisiones para primas	R0150									
Provisiones para siniestros										
Importe bruto	R0160									

Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado

Seguro de gastos médicos	Seguro de protección de ingresos	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguro marítimo, de aviación y transporte	Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución
C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100

Provisiones técnicas menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado — total **R0340**

	Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado			Reaseguro no proporcional aceptado				Total de obligaciones de no vida
	Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas	Reaseguro no proporcional de enfermedad	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	
	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Provisiones técnicas calculadas como un todo								
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo								
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo								
Mejor estimación								
Provisiones para primas								
Importe bruto								

Provisiones técnicas calculadas como un todo

R0010

Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo

R0050

Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo

Mejor estimación

Provisiones para primas

Importe bruto

R0060

Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado			Reaseguro no proporcional aceptado				Total de obligaciones de no vida
Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas	Reaseguro no proporcional de enfermedad	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	
C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte							
Mejor estimación neta de las provisiones para primas							
Provisiones para siniestros							
Importe bruto							
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte							
Mejor estimación neta de las provisiones para siniestros							
Total mejor estimación — bruta							
Total mejor estimación — neta							
Margen de riesgo							
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas							
Provisiones técnicas calculadas como un todo							
Mejor estimación							
Margen de riesgo							

R0140

R0150

R0160

R0240

R0250

R0260

R0270

R0280

R0290

R0300

R0310

Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado			Reaseguro no proporcional aceptado				Total de obligaciones de no vida
Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas	Reaseguro no proporcional de enfermedad	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	
C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180

Provisiones técnicas — total

Provisiones técnicas — total

R0320

Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — total

R0330

Provisiones técnicas menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado — total

R0340

S.19.01.21

Siniestros en seguros de no vida

Total de actividades de no vida

Año de accidente/ Año de suscripción	Z0010	
---	-------	--

Siniestros pagados brutos (no acumulado)

(importe absoluto)

	Año	Año de evolución										En el año en curso	Suma de años (acumulado)			
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			10 & +	C0170	C0180
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100			C0110		
Previos	R0100															
N-9	R0160															
N-8	R0170															
N-7	R0180															
N-6	R0190															
N-5	R0200															
N-4	R0210															
N-3	R0220															
N-2	R0230															
N-1	R0240															
N	R0250															
Total	R0260															

Mejor estimación bruta sin descontar de las provisiones para siniestros

(importe absoluto)

Año	Año de evolución											Final del año (datos descontados) C0360	
	0 C0200	1 C0210	2 C0220	3 C0230	4 C0240	5 C0250	6 C0260	7 C0270	8 C0280	9 C0290	10 & + C0300		
Previos	R0100											R0100	
N-9	R0160											R0160	
N-8	R0170											R0170	
N-7	R0180											R0180	
N-6	R0190											R0190	
N-5	R0200											R0200	
N-4	R0210											R0210	
N-3	R0220											R0220	
N-2	R0230											R0230	
N-1	R0240											R0240	
N	R0250											R0250	
												Total	R0260

S.22.01.21

Impacto de las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias

		Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero
		C0010	C0030	C0050	C0070	C0090
Provisiones técnicas	R0010					
Fondos propios básicos	R0020					
Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	R0050					
Capital de solvencia obligatorio	R0090					
Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	R0100					
Capital mínimo obligatorio	R0110					

S.22.01.22

Impacto de las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias

		Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero
		C0010	C0030	C0050	C0070	C0090
Provisiones técnicas	R0010					
Fondos propios básicos	R0020					
Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	R0050					
Capital de solvencia obligatorio	R0090					

S.23.01.01

Fondos propios

Fondos propios básicos antes de la deducción por participaciones en otro sector financiero con arreglo al artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35

- Capital social ordinario (sin deducir las acciones propias)
- Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario
- Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares
- Cuentas de mutualistas subordinadas
- Fondos excedentarios
- Acciones preferentes
- Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes
- Reserva de conciliación
- Pasivos subordinados
- Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos
- Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente

Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II

- Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II

Deducciones

- Deducciones por participaciones en entidades financieras y de crédito

Total de fondos propios básicos después de deducciones

	Total	Nivel 1–no restringido	Nivel 1–restringido	Nivel 2	Nivel 3
	C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
R0010					
R0030					
R0040					
R0050					
R0070					
R0090					
R0110					
R0130					
R0140					
R0160					
R0180					
R0220					
R0230					
R0290					

Fondos propios complementarios

Capital social ordinario no exigido y no desembolsado exigible a la vista

Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros, o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, no exigidos y no desembolsados y exigibles a la vista

Acciones preferentes no exigidas y no desembolsadas exigibles a la vista

Compromiso jurídicamente vinculante de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista

Cartas de crédito y garantías previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE

Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE

Contribuciones suplementarias exigidas a los miembros previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE

Contribuciones suplementarias exigidas a los miembros distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE

Otros fondos propios complementarios

Total de fondos propios complementarios**Fondos propios disponibles y admisibles**

Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR

Total de fondos propios disponibles para cubrir el MCR

Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR

Total de fondos propios admisibles para cubrir el MCR

SCR**MCR****Ratio entre fondos propios admisibles y SCR**

Total	Nivel 1–no restringido	Nivel 1–restringido	Nivel 2	Nivel 3
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
R0300				
R0310				
R0320				
R0330				
R0340				
R0350				
R0360				
R0370				
R0390				
R0400				
R0500				
R0510				
R0540				
R0550				
R0580				
R0600				
R0620				

Ratio entre fondos propios admisibles y MCR**Reserva de conciliación**

Excedente de los activos respecto a los pasivos

Acciones propias (tenencia directa e indirecta)

Dividendos, distribuciones y costes previsibles

Otros elementos de los fondos propios básicos

Ajuste por elementos de los fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por camuflaje y de fondos de disponibilidad limitada

Reserva de conciliación**Beneficios esperados**

Beneficios esperados incluidos en primas futuras — Actividad de vida

Beneficios esperados incluidos en primas futuras — Actividad de no vida

Total de beneficios esperados incluidos en primas futuras

Total	Nivel 1–no restringido	Nivel 1–restringido	Nivel 2	Nivel 3
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
R0640				

	C0060
R0700	
R0710	
R0720	
R0730	
R0740	
R0760	
R0770	
R0780	
R0790	

	Total	Nivel 1–no restringido	Nivel 1–restringido	Nivel 2	Nivel 3
	C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente					
R0180					
Fondos propios no disponibles correspondientes a otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión					
R0190					
Participaciones minoritarias (si no se notifican como parte de un elemento concreto de los fondos propios)					
R0200					
Participaciones minoritarias no disponibles, a nivel de grupo					
R0210					
Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios según Solvencia II					
Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios según Solvencia II					
R0220					
Deducciones					
Deducciones por participaciones en otras empresas financieras, incluidas las empresas no reguladas que desarrollan actividades financieras					
R0230					
De las cuales: deducciones de conformidad con el artículo 228 de la Directiva 2009/138/CE					
R0240					
Deducciones por participaciones en caso de no disponibilidad de información (artículo 229)					
R0250					
Deducción por participaciones incluidas por el método de deducción y agregación cuando se utiliza una combinación de métodos					
R0260					
Total de elementos de los fondos propios no disponibles					
R0270					
Total deducciones					
R0280					
Total de fondos propios básicos después de las deducciones					
R0290					
Fondos propios complementarios					
Capital social ordinario no exigido y no desembolsado exigible a la vista					
R0300					
Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, no exigidos y no desembolsados y exigibles a la vista					
R0310					
Acciones preferentes no exigidas y no desembolsadas exigibles a la vista					
R0320					
Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE					
R0350					

	Total	Nivel 1–no restringido	Nivel 1–restringido	Nivel 2	Nivel 3
	C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
Cartas de crédito y garantías previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE	R0340				
Contribuciones suplementarias exigidas a los miembros previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE	R0360				
Contribuciones suplementarias exigidas a los miembros distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE	R0370				
Fondos propios complementarios no disponibles, a nivel de grupo	R0380				
Otros fondos propios complementarios	R0390				
Total de fondos propios complementarios	R0400				
Fondos propios de otros sectores financieros					
Reserva de conciliación	R0410				
Fondos de pensiones de empleo	R0420				
Entidades no reguladas que desarrollan actividades financieras	R0430				
Total de fondos propios de otros sectores financieros	R0440				
Fondos propios cuando se utiliza el método de deducción y agregación, exclusivamente o en combinación con el método 1					
Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos	R0450				
Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos netos de operaciones intragrupo	R0460				
Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (excluidos fondos propios de otro sector financiero y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación)	R0520				
Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR del grupo consolidado mínimo	R0530				
Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (excluidos fondos propios de otro sector financiero y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación)	R0560				

S.25.01.21

Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen la fórmula estándar

Riesgo de mercado
 Riesgo de impago de la contraparte
 Riesgo de suscripción de vida
 Riesgo de suscripción de enfermedad
 Riesgo de suscripción de no vida
 Diversificación
 Riesgo de activos intangibles
Capital de solvencia obligatorio básico

Cálculo del capital de solvencia obligatorio

Riesgo operacional
 Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas
 Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos
 Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE

Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital

Adición de capital ya fijada

Capital de solvencia obligatorio

Otra información sobre el SCR

Capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración

Importe total del capital de solvencia obligatorio nocial para la parte restante
 Importe total del capital de solvencia obligatorio nocial para los fondos de disponibilidad limitada
 Importe total del capital de solvencia obligatorio nocial para las carteras sujetas a ajuste por casamiento
 Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nocial para los fondos de disponibilidad limitada a efectos del artículo 304

Capital de solvencia obligatorio bruto	Parámetros específicos de la empresa	Simplificaciones
C0110	C0090	C0100
R0010		
R0020		
R0030		
R0040		
R0050		
R0060		
R0070		
R0100		

	C0100
R0130	
R0140	
R0150	
R0160	
R0200	
R0210	
R0220	
R0400	
R0410	
R0420	
R0430	
R0440	

S.25.01.22

Capital de solvencia obligatorio — para grupos que utilicen la fórmula estándar

- Riesgo de mercado
- Riesgo de impago de la contraparte
- Riesgo de suscripción de vida
- Riesgo de suscripción de enfermedad
- Riesgo de suscripción de no vida
- Diversificación
- Riesgo de activos intangibles
- Capital de solvencia obligatorio básico**

Cálculo del capital de solvencia obligatorio

- Riesgo operacional
- Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas
- Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos
- Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE

Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital

Adición de capital ya fijada

Capital de solvencia obligatorio

Otra información sobre el SCR

- Capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración
- Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para la parte restante
- Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para los fondos de disponibilidad limitada
- Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para carteras sujetas a ajuste por casamiento
- Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad limitada a efectos del artículo 304

Capital de solvencia obligatorio bruto	Parámetros específicos de la empresa	Simplificaciones
C0110	C0080	C0090
R0010	 	
R0020	 	
R0030	 	
R0040	 	
R0050	 	
R0060	 	
R0070	 	
R0100	 	
	C0100	
R0130		
R0140		
R0150		
R0160		
R0200		
R0210		
R0220		
	 	
R0400		
R0410		
R0420		
R0430		
R0440		

Capital de solvencia obligatorio bruto	Parámetros específicos de la empresa	Simplificaciones
C0110	C0080	C0090
R0470		
R0500		
R0510		
R0520		
R0530		
R0540		
R0550		
R0560		
R0570		

Capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo

Información sobre otras entidades

Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros)

Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM

Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Fondos de pensiones de empleo

Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Capital obligatorio para empresas no reguladas que desarrollen actividades financieras

Capital obligatorio para participaciones no de control

Capital obligatorio para las restantes empresas

CSR global

CSR para empresas incluidas por el método de deducción y agregación

Capital de solvencia obligatorio

Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen la fórmula estándar y un modelo interno parcial

Número único del componente	Descripción de los componentes	Cálculo del capital de solvencia obligatorio	Importe modelizado	Parámetros específicos de la empresa	Simplificaciones
C0010	C0020	C0030	C0070	C0080	C0090

Cálculo del capital de solvencia obligatorio

Total de componentes no diversificados

R0110

Diversificación

R0060

Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE

R0160**Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital****R0200**

Adición de capital ya fijada

R0210**Capital de solvencia obligatorio****R0220****Otra información sobre el SCR**

Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas

R0300

Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos

R0310

Capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración

R0400

Importe total del capital de solvencia obligatorio nocial para la parte restante

R0410

Importe total del capital de solvencia obligatorio nocial para fondos de disponibilidad limitada (distintos de los correspondientes a las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE [medida transitoria])

R0420

Importe total del capital de solvencia obligatorio nocial para las carteras sujetas a ajuste por casamiento

R0430

Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nocial para los fondos de disponibilidad limitada a efectos del artículo 304

R0440**C0100**

Número único del componente	Descripción de los componentes	Cálculo del capital de solvencia obligatorio	Importe modelizado	Parámetros específicos de la empresa	Simplificaciones
C0010	C0020	C0030	C0070	C0080	C0090
Capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo	R0470				
Información sobre otras entidades		C0030			
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros)	R0500				
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM	R0510				
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Fondos de pensiones de empleo	R0520				
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Capital obligatorio para empresas no reguladas que desarrollen actividades financieras	R0530				
Capital obligatorio para participaciones no de control	R0540				
Capital obligatorio para las restantes empresas	R0550				
SCR global		C0100			
SCR para empresas incluidas por el método de deducción y agregación	R0560				
Capital de solvencia obligatorio	R0570				

S.25.03.21

Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen modelos internos completos

Número único del componente	Descripción de los componentes	Cálculo del capital de solvencia obligatorio
C0010	C0020	C0030

Cálculo del capital de solvencia obligatorio

Total de componentes no diversificados

R0110

C0100

Diversificación

R0060

Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE (medida transitoria)

R0160

Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital

R0200

Adición de capital ya fijada

R0210

Capital de solvencia obligatorio

R0220

Otra información sobre el capital de solvencia obligatorio

Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas

R0300

Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos

R0310

Importe total del capital de solvencia obligatorio nacional para la parte restante

R0410

Importe total del capital de solvencia obligatorio nacional para fondos de disponibilidad limitada (distintos de los correspondientes a las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE [medida transitoria])

R0420

Importe total del capital de solvencia obligatorio nacional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento

R0430

Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nacional para los fondos de disponibilidad limitada a efectos del artículo 304

R0440

Capital de solvencia obligatorio — para grupos que utilicen que modelos internos completos

Número único del componente	Descripción de los componentes	Cálculo del capital de solvencia obligatorio
C0010	C0020	C0030

Cálculo del capital de solvencia obligatorio

Total de componentes no diversificados

R0110

Diversificación

R0060

Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE

R0160**Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital****R0200**

Adición de capital ya fijada

R0210**Capital de solvencia obligatorio****R0220****Otra información sobre el capital de solvencia obligatorio**

Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas

R0300

Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos

R0310

Importe total del capital de solvencia obligatorio nacional para la parte restante

R0410

Importe total del capital de solvencia obligatorio nacional para fondos de disponibilidad limitada (distintos de los correspondientes a las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE (transitoria))

R0420

Importe total del capital de solvencia obligatorio nacional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento

R0430

Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nacional en relación con fondos de disponibilidad limitada a efectos del artículo 304

R0440

Capital de solvencia obligatorio mínimo del grupo consolidado

R0470**Información sobre otras entidades**

Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros)

R0500**C0100**

Número único del componente	Descripción de los componentes	Cálculo del capital de solvencia obligatorio
C0010	C0020	C0030
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM	R0510	
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Fondos de pensiones de empleo	R0520	
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Capital obligatorio para empresas no reguladas que desarrollen actividades financieras	R0530	
Capital obligatorio para participaciones no de control	R0540	
Capital obligatorio para las restantes empresas	R0550	

S.28.01.01**Capital mínimo obligatorio — Actividad de seguro o reaseguro solo de vida o solo de no vida****Componente de la fórmula lineal correspondiente a obligaciones de seguro y reaseguro de no vida**

Resultado MCR _{NL}	R0010	C0010	Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses
Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos	R0020			
Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos	R0030			
Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales	R0040			
Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles	R0050			
Otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles	R0060			
Seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte	R0070			
Seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes	R0080			
Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general	R0090			
Seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución	R0100			
Seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica	R0110			
Seguro y reaseguro proporcional de asistencia	R0120			
Seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas	R0130			
Reaseguro no proporcional de enfermedad	R0140			
Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	R0150			
Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte	R0160			
Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	R0170			

Componente de la fórmula lineal correspondiente a las obligaciones de seguro y reaseguro de vida

		C0040		
Resultado MCR _L	R0200			
			Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Capital en riesgo total neto (de reaseguro/entidades con cometido especial)
			C0050	C0060
Obligaciones con participación en beneficios — prestaciones garantizadas	R0210			
Obligaciones con participación en beneficios — futuras prestaciones discretionales	R0220			
Obligaciones de seguro vinculado a índices y a fondos de inversión	R0230			
Otras obligaciones de (rea)seguro de vida y de enfermedad	R0240			
Capital en riesgo total por obligaciones de (rea)seguro de vida	R0250			

Cálculo del MCR global

		C0070
MCR lineal	R0300	
SCR	R0310	
Nivel máximo del MCR	R0320	
Nivel mínimo del MCR	R0330	
MCR combinado	R0340	
Mínimo absoluto del MCR	R0350	
		C0070
Capital mínimo obligatorio	R0400	

S.28.02.01

Capital mínimo obligatorio — Actividad de seguro tanto de vida como de no vida

	Actividades de no vida	Actividades de vida
	Resultado $MCR_{(NL,NL)}$	Resultado $MCR_{(NL,L)}$
	C0010	C0020
Componente de la fórmula lineal correspondiente a obligaciones de seguro y reaseguro de no vida	R0010	

Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos

Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos

Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales

Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles

Otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles

Seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte

Seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes

Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general

Seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución

	Actividades de no vida	Actividades de vida	
	Mejor estimación neta (de reaseguro/ entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Mejor estimación neta (de reaseguro/ entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses
	C0030	C0040	C0050
			Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses
			C0060
R0020			
R0030			
R0040			
R0050			
R0060			
R0070			
R0080			
R0090			
R0100			

	Actividades de no vida	Actividades de vida	Actividades de no vida		Actividades de vida	
	Resultado $MCR_{(NL,NL)}$	Resultado $MCR_{(NL,L)}$				
Seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica			R0110			
Seguro y reaseguro proporcional de asistencia			R0120			
Seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas			R0130			
Reaseguro no proporcional de enfermedad			R0140			
Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños			R0150			
Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte			R0160			
Reaseguro no proporcional de daños a los bienes			R0170			

Componente de la fórmula lineal correspondiente a las obligaciones de seguro y reaseguro de vida

	Actividades de no vida	Actividades de vida
	Resultado MCR _(L,NI)	Resultado MCR _(L,V)
	C0070	C0080
R0200		

Obligaciones con participación en beneficios — prestaciones garantizadas
 Obligaciones con participación en beneficios — futuras prestaciones discrecionales
 Obligaciones de seguro vinculado a índices y a fondos de inversión
 Otras obligaciones de (rea)seguro de vida y de enfermedad
 Capital en riesgo total por obligaciones de (rea)seguro de vida

	Actividades de no vida		Actividades de vida	
	Mejor estimación neta (de reaseguro/ entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Capital en riesgo total neto (de reaseguro/entidades con cometido especial)	Mejor estimación neta (de reaseguro/ entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Capital en riesgo total neto (de reaseguro/entidades con cometido especial)
	C0090	C0100	C0110	C0120
R0210				
R0220				
R0230				
R0240				
R0250				

Cálculo del MCR global

MCR lineal

SCR

Nivel máximo del MCR

Nivel mínimo del MCR

MCR combinado

Mínimo absoluto del MCR

	C0130
R0300	
R0310	
R0320	
R0330	
R0340	
R0350	
	C0130
R0400	

Capital mínimo obligatorio**Cálculo del MCR nocional no vida y vida**

MCR lineal nocional

SCR nocional, excluida la adición de capital (cálculo anual o último)

Nivel máximo del MCR nocional

Nivel mínimo del MCR nocional

MCR combinado nocional

Mínimo absoluto del MCR nocional

MCR nocional

	Actividades de no vida C0140	Actividades de vida C0150
R0500		
R0510		
R0520		
R0530		
R0540		
R0550		
R0560		

S.32.01.22

Empresas incluidas en el ámbito del grupo

País	Código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Razón social de la empresa	Tipo de empresa	Forma jurídica	Categoría (mutua/no mutua)	Autoridad de supervisión
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080

(continuación)

Criterios de influencia						Inclusión en el ámbito de la supervisión de grupo	Cálculo de la solvencia del grupo	
Cuota porcentual en el capital	% utilizado para la elaboración de cuentas consolidadas	% de los derechos de voto	Otros criterios	Nivel de influencia	Cuota proporcional utilizada para el cálculo de la solvencia del grupo	SÍ/NO	Fecha de la decisión, si se aplica el artículo 214	Método utilizado y, con arreglo al método 1, tratamiento de la empresa
C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260

ANEXO II

Instrucciones relativas a las plantillas para el informe de solvencia y situación de empresas individuales

El presente anexo contiene instrucciones adicionales relativas a las plantillas incluidas en el anexo I del presente Reglamento. En la primera columna de los cuadros se refieren las partidas que deben publicarse, identificándose las filas y columnas según figuran en la plantilla en el anexo I.

En todo el texto del anexo, «esta plantilla» hace referencia a las plantillas que habrán de cumplimentarse de conformidad con las instrucciones de las diferentes secciones del presente anexo.

S.02.01. Balance**Observaciones generales:**

Esta sección atañe a la publicación anual de información correspondiente a entidades individuales.

La columna «valor de Solvencia II» (C0010) se cumplimentará utilizando los principios de valoración expuestos en la Directiva 2009/138/CE, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y las normas técnicas y directrices de Solvencia II.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Activo		
C0010/R0030	Activos intangibles	Activos intangibles distintos del fondo de comercio. Un activo no monetario identificable sin sustancia física.
C0010/R0040	Activos por impuestos diferidos	Son los importes de impuestos sobre la renta recuperables en períodos futuros respecto a: a) diferencias temporales deducibles; b) el traspaso de pérdidas fiscales no utilizadas; y/o c) el traspaso de créditos fiscales no utilizados.
C0010/R0050	Superávit de las prestaciones de pensión	Se trata del superávit neto total relacionado con el plan de pensiones de los empleados.
C0010/R0060	Inmovilizado material para uso propio	Activos materiales destinados a utilización permanente e inmuebles mantenidos por la empresa para uso propio. Comprende asimismo los inmuebles para uso propio en construcción.
C0010/R0070	Inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se trata del importe total de las inversiones, con exclusión de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión.
C0010/R0080	Inmuebles (distintos de los destinados a uso propio)	Importe de los inmuebles distintos de los destinados a uso propio. Comprende asimismo los inmuebles en construcción distintos de los destinados a uso propio.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0090	Participaciones en empresas vinculadas	Participaciones definidas en los artículos 13, apartado 20, y 212, apartado 2, y participaciones en empresas vinculadas, a tenor del artículo 212, apartado 1, letra b), de la Directiva 2009/138/CE. Cuando parte de los activos relativos a participaciones y empresas vinculadas se refiera a contratos vinculados a índices y fondos de inversión, tal parte se consignará en «Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión» en C0010/R0220.
C0010/R0100	Acciones	Es el importe total de las acciones, cotizadas y no cotizadas.
C0010/R0110	Acciones — cotizadas	Acciones representativas de capital social, como las que representan la propiedad de una sociedad, negociadas en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral, conforme se define en la Directiva 2004/39/CE. Se excluirán las participaciones en empresas vinculadas.
C0010/R0120	Acciones — no cotizadas	Acciones representativas de capital social, como las que representan la propiedad de una sociedad, no negociadas en un mercado regulado ni en un sistema de negociación multilateral, conforme se define en la Directiva 2004/39/CE. Se excluirán las participaciones en empresas vinculadas.
C0010/R0130	Bonos	Es el importe total de los bonos públicos, bonos de empresa, bonos estructurados y valores con garantía real.
C0010/R0140	Bonos públicos	Bonos emitidos por autoridades públicas, ya sean administraciones centrales, instituciones públicas supranacionales, administraciones regionales o autoridades locales, y bonos garantizados de manera plena, incondicional e irrevocable por el Banco Central Europeo, la administración central y los bancos centrales de los Estados miembros, denominados y financiados en la moneda nacional de la administración central y el banco central de que se trate, los bancos multilaterales de desarrollo a los que se alude en el artículo 117, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 575/2013, o los organismos internacionales a que se refiere el artículo 118 de ese mismo Reglamento, cuando la garantía satisfaga los requisitos expuestos en el artículo 215 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0010/R0150	Bonos de empresa	Bonos emitidos por empresas.
C0010/R0160	Bonos estructurados	Valores híbridos, que combinan un instrumento de renta fija (rendimiento en forma de pagos fijos) con una serie de componentes derivados. Se excluyen de esta categoría los valores de renta fija emitidos por Estados soberanos. Se trata de valores que incorporan cualesquiera categorías de derivados, incluidas las permutas de cobertura por impago (CDS), las permutas de vencimiento constante (CMS) y las opciones de cobertura por impago (CDOp). Los activos en esta categoría no están sujetos a la obligación de desagregación.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0170	Valores con garantía real	Valores cuyo valor y pagos se derivan de una cartera de activos subyacentes. Se incluyen los bonos de titulización de activos (ABS), los bonos de titulización hipotecaria (MBS), los bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles comerciales (CMBS), las obligaciones garantizadas por deuda (CDO), las obligaciones garantizadas por préstamos (CLO) y las obligaciones garantizadas por hipotecas (CMO).
C0010/R0180	Organismos de inversión colectiva	Se trata de organismos dedicados a la inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), según lo definido en el artículo 1, apartado 2, de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, o de fondos de inversión alternativos (FIA), según lo definido en el artículo 4, apartado 1, letra a), de la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.
C0010/R0190	Derivados	<p>Un instrumento financiero u otro contrato que presenta las tres características que siguen:</p> <p>a) su valor varía en respuesta a la variación de un determinado tipo de interés, precio de un instrumento financiero, precio de materias primas, tipo de cambio, índice de precios o de tipos de interés, calificación o índice crediticio, o en función de otra variable, siempre que, si se trata de una variable no financiera, dicha variable no sea específica de una de las partes del contrato (a menudo denominada el «subyacente»);</p> <p>b) no requiere una inversión inicial neta, o bien obliga a realizar una inversión inicial neta inferior a la que se requeriría para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante variaciones en los factores del mercado;</p> <p>c) se liquidará en una fecha futura.</p> <p>El valor Solvencia II del derivado en la fecha de la información, únicamente si es positivo, se consigna aquí (en caso de que el valor sea negativo, véase C0010/R0790).</p>
C0010/R0200	Depósitos distintos de los equivalentes a efectivo	Depósitos distintos de los equivalentes a efectivo que no pueden utilizarse para realizar pagos hasta una fecha de vencimiento específica, y que no son intercambiables por efectivo o depósitos transferibles sin algún tipo de restricción o sanción significativas.
C0010/R0210	Otras inversiones	Otras inversiones no incluidas ya en las inversiones consignadas anteriormente.
C0010/R0220	Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión (clasificados en la línea de negocio 31 definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35).
C0010/R0230	Préstamos con y sin garantía hipotecaria	Se consigna aquí el importe total de préstamos con y sin garantía hipotecaria, es decir, los activos financieros creados cuando las empresas prestan fondos, con o sin garantía real, incluidos los <i>cash pool</i> .
C0010/R0240	Préstamos sobre pólizas	Préstamos a tomadores de seguros, garantizados sobre la base de las pólizas (provisiones técnicas subyacentes).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0250	Préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas	Activos financieros creados cuando los acreedores prestan fondos a los deudores (personas físicas), con o sin garantía real, incluidas las cuentas de centralización de tesorería.
C0010/R0260	Otros préstamos con y sin garantía hipotecaria	Activos financieros creados cuando los acreedores prestan fondos a los deudores (otros, no clasificables en las partidas R0240 o R0250), con o sin garantía real, incluidas las cuentas de centralización de tesorería.
C0010/R0270	Importes recuperables de reaseguros de:	Se trata del total de los importes recuperables de reaseguros. Corresponde al importe de la cuota del reasegurador de las provisiones técnicas (incluidos los reaseguros limitados y entidades con cometido especial).
C0010/R0280	No vida y enfermedad similar a no vida	Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para no vida y enfermedad similar a no vida.
C0010/R0290	No vida, excluida enfermedad	Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para actividades no de vida, excluidas las provisiones técnicas para enfermedad similar a no vida.
C0010/R0300	Enfermedad similar a no vida	Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para enfermedad similar a no vida.
C0010/R0310	Vida y enfermedad similar a vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión	Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para vida y enfermedad similar a vida, con exclusión de enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión.
C0010/R0320	Enfermedad similar a vida	Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para enfermedad similar a vida.
C0010/R0330	Vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión	Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para actividades de vida, excluidas las provisiones técnicas para enfermedad similar a vida y para vinculados a índices y fondos de inversión.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0340	Vida vinculados a índices y fondos de inversión	Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para vida vinculados a índices y fondos de inversión.
C0010/R0350	Depósitos en cedentes	Depósitos relativos a los reaseguros aceptados.
C0010/R0360	Cuentas a cobrar de seguros e intermediarios	Importes vencidos a pagar por tomadores de seguros, aseguradores y otros vinculados a actividades de seguros, que no se incluyen en las entradas de caja de las provisiones técnicas. Se incluirán las cuentas a cobrar de los reaseguros aceptados.
C0010/R0370	Cuentas a cobrar de reaseguros	Importes adeudados por reaseguradores y vinculados a actividades de reaseguros, que no se incluyen en los importes recuperables de reaseguros. Puede incluir: los importes adeudados de cuentas a cobrar de reaseguradores relacionados con siniestros liquidados de tomadores o beneficiarios de seguros; las cuentas a cobrar de reaseguradores asociadas a sucesos distintos del seguro o siniestros liquidados; por ejemplo, comisiones.
C0010/R0380	Cuentas a cobrar (comerciales, no de seguros)	Comprende las cuentas a cobrar de empleados o diversos socios empresariales (no relacionados con los seguros), incluidas las entidades públicas.
C0010/R0390	Acciones propias (tenencia directa)	Se trata del importe total de las acciones propias mantenidas directamente por la empresa.
C0010/R0400	Importes adeudados respecto a elementos de fondos propios o al fondo mutual inicial exigidos pero no desembolsados aún	Valor del importe adeudado respecto a los elementos de fondos propios o al fondo mutual inicial exigidos pero aún no desembolsados.
C0010/R0410	Efectivo y equivalente a efectivo	Billetes y monedas en circulación utilizados comúnmente para efectuar pagos, y depósitos intercambiables por efectivo a la vista y por el nominal y que pueden utilizarse directamente para efectuar pagos mediante cheque, efecto comercial, orden de giro, adeudo/abono directo, u otro mecanismo de pago directo, sin penalización ni restricción. Las cuentas bancarias no se compensarán; así, únicamente los saldos positivos se reconocerán en esta partida y los descubiertos bancarios se consignarán en el pasivo, salvo en el caso de que exista tanto el derecho legal a compensar como la intención demostrable de liquidar por el importe neto ambas posiciones.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0420	Otros activos, no consignados en otras partidas	Es el importe de cualquier otro activo no incluido ya en otras partidas del balance.
C0010/R0500	Total activo	Se trata del importe global de todos los activos.

Pasivo

C0010/R0510	Provisiones técnicas — no vida	Suma de las provisiones técnicas para no vida. Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología proporcional utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0520	Provisiones técnicas — no vida (excluida enfermedad)	Se trata del importe total de las provisiones técnicas para actividades no vida (excluida enfermedad). Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología proporcional utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0530	PT calculadas como un todo	Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo (cartera reproducible / susceptible de cobertura) para actividades no vida (excluida enfermedad). Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología proporcional utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0540	Mejor estimación	Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para actividades no vida (excluida enfermedad). La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros. Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología proporcional utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0550	Margen de riesgo	Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para actividades no de vida (excluida enfermedad). Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología proporcional utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0560	Provisiones técnicas — enfermedad (similar a no vida)	Se trata del importe total de las provisiones técnicas para enfermedad (similar a no vida). Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología proporcional utilizada a efectos del cálculo del MCR.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0570	PT calculadas como un todo	<p>Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo (cartera reproducible / susceptible de cobertura) para enfermedad (similar a no vida).</p> <p>Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología proporcional utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0580	Mejor estimación	<p>Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para actividades de enfermedad (similar a no vida).</p> <p>La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros.</p> <p>Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología proporcional utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0590	Margen de riesgo	<p>Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para actividades de enfermedad (similar a no vida).</p> <p>Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología proporcional utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0600	Provisiones técnicas — vida (excluidos vinculados a índices y fondos de inversión)	<p>Suma de las provisiones técnicas para vida (excluidos vinculados a índices y fondos de inversión).</p> <p>Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología proporcional utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0610	Provisiones técnicas — enfermedad (similar a vida)	<p>Se trata del importe total de las provisiones técnicas para actividades de enfermedad (similar a vida).</p> <p>Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología proporcional utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0620	PT calculadas como un todo	<p>Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo (cartera reproducible / susceptible de cobertura) para actividades de enfermedad (similar a vida).</p> <p>Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología proporcional utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0630	Mejor estimación	<p>Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para actividades de enfermedad (similar a vida).</p> <p>La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología proporcional utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0640	Margen de riesgo	Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para actividades de enfermedad (similar a vida). Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología proporcional utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0650	Provisiones técnicas — vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión)	Se trata del importe total de las provisiones técnicas para actividades de vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión). Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología proporcional utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0660	PT calculadas como un todo	Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo (cartera reproducible / susceptible de cobertura) para actividades de vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión). Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología proporcional utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0670	Mejor estimación	Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para actividades de vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión). La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros. Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología proporcional utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0680	Margen de riesgo	Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para actividades de vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión). Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología proporcional utilizada a efectos del cálculo del MCR.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0690	Provisiones técnicas — vinculados a índices y fondos de inversión	<p>Se trata del importe total de las provisiones técnicas para contratos vinculados a índices y fondos de inversión.</p> <p>Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología proporcional utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0700	PT calculadas como un todo	<p>Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo (cartera reproducible / susceptible de cobertura) para contratos vinculados a índices y fondos de inversión.</p> <p>Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología proporcional utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0710	Mejor estimación	<p>Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para contratos vinculados a índices y fondos de inversión.</p> <p>La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros.</p> <p>Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología proporcional utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0720	Margen de riesgo	<p>Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para contratos vinculados a índices y fondos de inversión.</p> <p>Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología proporcional utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0740	Pasivos contingentes	<p>Un pasivo contingente se define como:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) una posible obligación, que surge a raíz de sucesos pasados, cuya existencia será confirmada solo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o varios sucesos futuros inciertos, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o b) una obligación presente, que surge a raíz de sucesos pasados, aun cuando: <ol style="list-style-type: none"> i) no sea probable que requiera una salida de recursos que incorporen beneficios económicos para satisfacerla; o ii) el importe de la obligación no pueda valorarse con la suficiente fiabilidad. <p>El importe de los pasivos contingentes reconocidos en el balance debe atenerse a los criterios establecidos en el artículo 11 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0750	Otras provisiones no técnicas	<p>Pasivos de cuantía o vencimiento inciertos, excluidos los consignados en «Obligaciones por prestaciones de pensión».</p> <p>Las provisiones se reconocen como pasivos (suponiendo que pueda efectuarse una estimación fiable) cuando representan obligaciones y sea probable que se requiera una salida de recursos que incorporen beneficios económicos para satisfacerlas.</p>
C0010/R0760	Obligaciones por prestaciones de pensión	Se trata del total neto de las obligaciones relacionadas con el plan de pensiones de los empleados.
C0010/R0770	Depósitos de reaseguradores	Importes (p. ej., efectivo) recibidos de reaseguradores o deducidos por estos con arreglo al contrato de reaseguro.
C0010/R0780	Pasivos por impuestos diferidos	Son los importes de impuestos sobre la renta a pagar en períodos futuros respecto a diferencias temporales imponibles.
C0010/R0790	Derivados	<p>Un instrumento financiero u otro contrato que presenta las tres características que siguen:</p> <p>a) su valor varía en respuesta a la variación de un determinado tipo de interés, precio de un instrumento financiero, precio de materias primas, tipo de cambio, índice de precios o de tipos de interés, calificación o índice crediticio, o en función de otra variable, siempre que, si se trata de una variable no financiera, dicha variable no sea específica de una de las partes del contrato (a menudo denominada el «subyacente»);</p> <p>b) no requiere una inversión inicial neta, o bien obliga a realizar una inversión inicial neta inferior a la que se requeriría para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante variaciones en los factores del mercado;</p> <p>c) se liquidará en una fecha futura.</p> <p>Únicamente los derivados que constituyan elementos del pasivo se consignarán en esta fila (es decir, los derivados con valores negativos en la fecha de información). Los derivados que formen parte del activo se consignarán en C0010/R0190.</p> <p>Las empresas que no valoren los derivados con arreglo a sus PCGA locales no están obligadas a consignar un valor según los estados financieros.</p>
C0010/R0800	Deudas con entidades de crédito	Deudas, como préstamos con y sin garantía hipotecaria, con entidades de crédito, excluidos los bonos mantenidos por tales entidades (no es posible para la empresa identificar a todos los tenedores de los bonos que emite) y los pasivos subordinados. Se incluirán asimismo aquí los descubiertos bancarios.
C0010/R0810	Pasivos financieros distintos de las deudas con entidades de crédito	<p>Pasivos financieros entre los que figuran los bonos emitidos por la empresa (mantenidos o no por entidades de crédito), los bonos estructurados emitidos por la propia empresa y los préstamos con y sin garantía hipotecaria adeudados a otras entidades distintas de las entidades de crédito.</p> <p>Los pasivos subordinados no deberán incluirse aquí.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0820	Cuentas a pagar de seguros e intermediarios	<p>Importes adeudados a tomadores de seguros, aseguradores y otras entidades vinculadas a actividades de seguros, pero que no son provisiones técnicas.</p> <p>Incluye los importes adeudados a intermediarios de (rea)seguros (p. ej., comisiones adeudadas a intermediarios, aún no abonadas por la empresa).</p> <p>Se excluyen los préstamos con y sin garantía hipotecaria debidos a otras empresas de seguros, si solo atañen a la financiación y no están vinculados a actividades de seguros (tales préstamos con y sin garantía hipotecaria se consignarán como pasivos financieros).</p> <p>Se incluirán las cuentas a pagar de los reaseguros aceptados.</p>
C0010/R0830	Cuentas a pagar de reaseguros	<p>Importes a pagar adeudados a reaseguradores (en particular, cuentas corrientes) distintos de depósitos, y vinculados a actividades de reaseguros, que no se incluyen en los importes recuperables de reaseguros.</p> <p>Se incluyen las cuentas a pagar a reaseguradores relativas a las primas cedidas.</p>
C0010/R0840	Cuentas a pagar (comerciales, no de seguros)	<p>Se trata del importe total de cuentas a pagar comerciales, incluidos los importes adeudados a empleados, proveedores, etc. no relacionados con los seguros, paralelas a las cuentas a cobrar (comerciales, no de seguros) en el lado del activo; comprende las entidades públicas.</p>
C0010/R0850	Pasivos subordinados	<p>Son deudas con menor prelación que otras deudas especificadas en caso de liquidación de la empresa. Es el total de los pasivos subordinados clasificados como fondos propios básicos, y de los que no se incluyen en tales fondos propios básicos.</p>
C0010/R0860	Pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos	<p>Son deudas con menor prelación que otras deudas especificadas en caso de liquidación de la empresa. Pueden existir deudas clasificadas a una escala inferior. Solo se consignarán aquí los pasivos subordinados que no se clasifiquen en los fondos propios básicos.</p>
C0010/R0870	Pasivos subordinados que forman parte en los fondos propios básicos	<p>Pasivos subordinados clasificados en los fondos propios básicos.</p>
C0010/R0880	Otros pasivos, no consignados en otras partidas	<p>Es el importe total de cualquier otro pasivo no incluido ya en otras partidas del balance.</p>
C0010/R0900	Total pasivo	<p>Se trata del importe global de todos los pasivos.</p>
C0010/R1000	Excedente de los activos respecto a los pasivos	<p>Es el excedente total de los activos respecto a los pasivos de la empresa, valorado con arreglo al criterio de valoración de Solvencia II. Valor de los activos menos los pasivos.</p>

S.05.01. Primas, siniestralidad y gastos, por líneas de negocio**Observaciones generales**

Esta sección atañe a la publicación anual de información correspondiente a entidades individuales.

La información deberá consignarse en esta plantilla desde una perspectiva contable, en concreto: los PCGA locales o las NIIF si se aceptan como PCGA locales, pero utilizando las líneas de negocio de Solvencia II. Las empresas emplearán los criterios de reconocimiento y valoración correspondientes a los estados financieros publicados, y no se requieren nuevas tareas de reconocimiento ni una revaloración.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Obligaciones de seguro y reaseguro de no vida		
C0010 a C0120/R0110	Primas devengadas — Importe bruto — Se- guro directo	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos en concepto de contratos de seguro durante el ejercicio financiero, derivados de operaciones directas, con independencia de que tales importes puedan estar relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio financiero posterior.
C0010 a C0120/R0120	Primas devengadas — Importe bruto — Rease- guro proporcional acep- tado	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas, comprenderán todos los importes vencidos en concepto de contratos de seguro durante el ejercicio financiero, derivados de operaciones de reaseguro proporcional aceptadas, con independencia de que tales importes puedan estar relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio financiero posterior.
C0130 a C0160/R0130	Primas devengadas — Importe bruto — Rease- guro no proporcional aceptado	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos en concepto de contratos de seguro durante el ejercicio financiero, derivados de operaciones de reaseguro no proporcional aceptadas, con independencia de que tales importes puedan estar relaciona- dos en su totalidad o en parte con un ejercicio financiero posterior.
C0010 a C0160/R0140	Primas devengadas — Cuota de los reasegura- dores	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes cedidos a los reaseguradores durante el ejercicio financiero en concepto de contratos de seguro, con independencia de que tales importes puedan estar relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio finan- ciero posterior.
C0010 a C0160/R0200	Primas devengadas — Importe neto	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso; las primas netas devengadas representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0010 a C0120/R0210	Primas imputadas — Importe bruto — Se- guro directo	Definición de primas imputadas facilitada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operacio- nes de reaseguro directas.
C0010 a C0120/R0220	Primas imputadas — Importe bruto — Rease- guro proporcional acep- tado	Definición de primas imputadas facilitada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operacio- nes de reaseguro proporcional aceptadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0130 a C0160/R0230	Primas imputadas — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Definición de primas imputadas facilitada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operaciones de reaseguro no proporcional aceptadas.
C0010 a C0160/R0240	Primas imputadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas imputadas facilitada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de la cuota del reasegurador en las primas brutas devengadas menos la variación en la cuota del reasegurador en la provisión para primas no consumidas.
C0010 a C0160/R0300	Primas imputadas — Importe neto	Definición de primas imputadas facilitada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0010 a C0120/R0310	Siniestralidad — Im- porte bruto — Seguro directo	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con los contratos de seguro derivados de operaciones directas. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0010 a C0120/R0320	Siniestralidad — Im- porte bruto — Rease- guro proporcional acep- tado	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con los contratos de seguro derivados de los reaseguros proporcionales brutos aceptados. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0130 a C0160/R0330	Siniestralidad — Im- porte bruto — Rease- guro no proporcional aceptado	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con los contratos de seguro derivados de los reaseguros no proporcionales brutos aceptados. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0010 a C0160/R0340	Siniestralidad — Cuota de los reaseguradores	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la cuota de los reaseguradores en la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0160/R0400	Siniestralidad — Im- porte neto	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0010 a C0120/R0410	Variación de otras pro- visiones técnicas — Im- porte bruto — Seguro directo	Variaciones de otras provisiones técnicas según se definen en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de los cambios en otras provisiones técnicas para las operaciones directas brutas.
C0010 a C0120/R0420	Variación de otras pro- visiones técnicas — Im- porte bruto — Rease- guro proporcional acep- tado	Variación de otras provisiones técnicas según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de los cambios en otras provisiones técnicas para el reaseguro proporcional bruto aceptado.
C0130 a C0160/R0430	Variación de otras pro- visiones técnicas — Im- porte bruto — Rease- guro no proporcional aceptado	Variación de otras provisiones técnicas según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de los cambios en otras provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional bruto aceptado.
C0010 a C0160/R0440	Variación de otras pro- visiones técnicas — Cuota de los reasegura- dores	Variación de otras provisiones técnicas según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de los cambios en otras provisiones técnicas en relación con los importes cedidos a reaseguradores.
C0010 a C0160/R0500	Variación de otras pro- visiones técnicas — Im- porte neto	Variación de otras provisiones técnicas según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso; el importe neto de los cambios en otras provisiones técnicas representa la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0010 a C0160/R0550	Gastos incurridos	Todos los gastos técnicos en los que haya incurrido la empresa durante el período de información, con arreglo al principio de devengo.
C0200/R0110- R0550	Total	Total correspondiente a las diferentes partidas de todas las líneas de negocio.
C0200/R1200	Otros gastos	Otros gastos técnicos no comprendidos en los gastos referidos más arriba y no desglosados por líneas de negocio. No se incluirán los gastos no técnicos, como los impuestos, intereses, pérdidas por enajenaciones, etc.
C0200/R1300	Total gastos	Importe de todos los gastos técnicos

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Obligaciones de seguro y reaseguro de vida		
C0210 a C0280/R1410	Primas devengadas — Importe bruto	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos en concepto de contratos de seguro durante el ejercicio financiero, derivados de operaciones brutas, con independencia de que tales importes puedan estar relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio financiero posterior. Comprende tanto las operaciones directas como las de reaseguro.
C0210 a C0280/R1420	Primas devengadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes cedidos a los reaseguradores vencidos durante el ejercicio financiero en concepto de contratos de seguro, con independencia de que tales importes puedan estar relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio financiero posterior.
C0210 a C0280/R1500	Primas devengadas — Importe neto	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas netas devengadas representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0210 a C0280/R1510	Primas imputadas — Importe bruto	Definición de primas imputadas facilitada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operaciones directas de seguro y reaseguro aceptadas.
C0210 a C0280/R1520	Primas imputadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas imputadas facilitada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la cuota del reasegurador en las primas brutas devengadas menos la variación en la cuota del reasegurador en la provisión para primas no consumidas.
C0210 a C0280/R1600	Primas imputadas — Importe neto	Definición de primas imputadas facilitada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0210 a C0280/R1610	Siniestralidad — Im- porte bruto	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con los contratos de seguro derivados de las operaciones directas y de reaseguro. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0210 a C0280/R1620	Siniestralidad — Cuota de los reaseguradores	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE: es la cuota de los reaseguradores en la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210 a C0280/R1700	Siniestralidad — Im- porte neto	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero, en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0210 a C0280/R1710	Variación de otras pro- visiones técnicas — Im- porte bruto — Seguro directo y reaseguro pro- porcional aceptado	Definición de variación de otras provisiones técnicas facilitada en la Direc- tiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de los cambios en otras provisiones técnicas relacionadas con los contratos de seguro derivados de las operacio- nes directas y de reaseguro brutas.
C0210 a C0280/R1720	Variación de otras pro- visiones técnicas — Cuota de los reasegura- dores	Definición de variación de otras provisiones técnicas facilitada en la Direc- tiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la cuota de los reaseguradores en la variación de otras provisiones técnicas.
C0210 a C0280/R1800	Variación de otras pro- visiones técnicas — Im- porte neto	Definición de variación de otras provisiones técnicas facilitada en la Direc- tiva 91/674/CEE, en su caso: el importe neto de los cambios en otras provi- siones técnicas en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0210 a C0280/R1900	Gastos incurridos	Todos los gastos técnicos en los que haya incurrido la empresa durante el período de información, con arreglo al principio de devengo.
C0300/R1410- R1900	Total	Total correspondiente a las diferentes partidas de todas las líneas de negocio de vida.
C0300/R2500	Otros gastos	Otros gastos técnicos no comprendidos en los gastos referidos más arriba y no desglosados por líneas de negocio. No se incluirán los gastos no técnicos, como los impuestos, intereses, pérdi- das por enajenaciones, etc.
C0300/R2600	Total gastos	Importe de todos los gastos técnicos.
C0210 a C0280/R2700	Importe total de los res- cates	Se trata del importe total de los rescates ocurridos durante el ejercicio. Este importe también se consigna en «Siniestralidad» (partida R1610).

S.05.02. Primas, siniestralidad y gastos, por países

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la publicación anual de información correspondiente a entidades individuales.

La información deberá consignarse en esta plantilla desde una perspectiva contable, en concreto: con arreglo a los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA) a escala local, o las normas internacionales de información financiera (NIIF) si se aceptan como aquellos.

La información contenida en la plantilla se suministrará en relación con el período transcurrido desde el comienzo del ejercicio contable. Las empresas emplearán los criterios de reconocimiento y valoración correspondientes a los estados financieros publicados, y no se requieren nuevas tareas de reconocimiento ni una revaloración.

Se aplicarán los siguientes criterios para la clasificación por país:

- la información, facilitada por país, se completará para los cinco países con el mayor importe de primas devengadas brutas, así como para el país de origen, o hasta alcanzar el 90 % del total de primas devengadas brutas;
- en el caso de las operaciones de seguro directas y las líneas de negocio «gastos médicos», «protección de ingresos», «accidentes laborales», «incendio y otros daños a los bienes», y «crédito y caución», la información se consignará por país en el que se sitúe el riesgo, conforme se define en el artículo 13, apartado 13, de la Directiva 2009/138/CE;
- en el caso de las operaciones de seguro directas y todas las demás líneas de negocio, la información se consignará por país en el que se haya celebrado el contrato;
- la información sobre reaseguros proporcionales y no proporcionales se consignará por país de ubicación de la empresa cedente.

A efectos de esta plantilla, por «país en el que se haya celebrado el contrato» se entenderá:

- a. el país de establecimiento (país de origen) de la empresa de seguro cuando el contrato no se haya vendido a través de una sucursal o en régimen de libre prestación de servicios;
- b. el país de ubicación (país de acogida) de la sucursal cuando el contrato se haya vendido a través de una sucursal;
- c. el país en el que se notificó el régimen de libre prestación de servicios (país de acogida) cuando el contrato se haya vendido con arreglo a dicho régimen;
- d. si se utiliza un intermediario, o en cualquier otra situación, será a), b) o c) dependiendo de quién haya vendido el contrato.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Obligaciones de seguro y reaseguro de no vida		
C0020 a C0060/R0010	Cinco países principales (por importe de primas brutas devengadas) — obligaciones no de vida	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 de los países de los que se informa respecto a las obligaciones de no vida.
C0080 a C0140/R0110	Primas devengadas — Importe bruto — Seguro directo	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos en concepto de contratos de seguro durante el ejercicio financiero, derivados de operaciones directas, con independencia de que tales importes puedan estar relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio financiero posterior.
C0080 a C0140/R0120	Primas devengadas — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos en concepto de contratos de seguro durante el ejercicio financiero, derivados de operaciones de reaseguro proporcional aceptadas, con independencia de que tales importes puedan estar relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio financiero posterior.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080 a C0140/R0130	Primas devengadas — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos en concepto de contratos de seguro durante el ejercicio financiero, derivados de operaciones de reaseguro no proporcional aceptadas, con independencia de que tales importes guarden relación en su totalidad o en parte con un ejercicio financiero posterior.
C0080 a C0140/R0140	Primas devengadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes cedidos a los reaseguradores durante el ejercicio financiero en concepto de contratos de seguro, con independencia de que tales importes puedan estar relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio financiero posterior.
C0080 a C0140/R0200	Primas devengadas — Importe neto	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso; las primas netas devengadas representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0080 a C0140/R0210	Primas imputadas — importe bruto — Seguro directo	Definición de primas imputadas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operaciones de seguro directas.
C0080 a C0140/R0220	Primas imputadas — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Definición de primas imputadas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operaciones de reaseguro proporcional aceptado.
C0080 a C0140/R0230	Primas imputadas — Importe bruto- Reaseguro no proporcional aceptado	Definición de primas imputadas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operaciones de reaseguro no proporcional aceptado.
C0080 a C0140/R0240	Primas imputadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas imputadas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de la participación del reasegurador en las primas brutas devengadas, menos la variación en la participación del reasegurador en la provisión para primas no consumidas.
C0080 a C0140/R0300	Primas imputadas — Importe neto	Definición de primas imputadas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0080 a C0140/R0310	Siniestralidad — Importe bruto — Seguro directo	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con los contratos de seguro derivados de operaciones directas. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080 a C0140/R0320	Siniestralidad — Im- porte bruto — Rease- guro proporcional acep- tado	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con los contratos de seguro derivados de los reaseguros proporcionales aceptados. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0080 a C0140/R0330	Siniestralidad — Im- porte bruto — Rease- guro no proporcional aceptado	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con los contratos de seguro derivados de los reaseguros no proporcionales aceptados. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0080 a C0140/R0340	Siniestralidad — Cuota de los reaseguradores	Los importes por siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la cuota de los reaseguradores en la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0080 a C0140/R0400	Siniestralidad — Im- porte neto	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0080 a C0140/R0410	Variación de otras pro- visiones técnicas — Im- porte bruto — Seguro directo	Variaciones de otras provisiones técnicas según se definen en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de los cambios en otras provisiones técnicas para las operaciones directas brutas.
C0080 a C0140/R0420	Variación de otras pro- visiones técnicas — Im- porte bruto — Rease- guro proporcional acep- tado	Variaciones de otras provisiones técnicas según se definen en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de los cambios en otras provisiones técnicas para el reaseguro proporcional bruto aceptado.
C0080 a C0140/R0430	Variación de otras pro- visiones técnicas — Im- porte bruto — Rease- guro no proporcional aceptado	Variaciones de otras provisiones técnicas según se definen en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de los cambios en otras provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional bruto aceptado.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080 a C0140/R0440	Variación de otras provisiones técnicas — Cuota de los reaseguradores	Variaciones de otras provisiones técnicas según se definen en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de los cambios en otras provisiones técnicas en relación con los importes cedidos a reaseguradores.
C0080 a C0140/R0500	Variación de otras provisiones técnicas — Importe neto	Variaciones de otras provisiones técnicas, según se definen en la Directiva 91/674/CEE, en su caso; el importe neto de las variaciones de otras provisiones técnicas representa la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0080 a C0140/R0550	Gastos incurridos	Todos los gastos técnicos en los que haya incurrido la empresa durante el período de información, con arreglo al principio de devengo.
C0140/R1200	Otros gastos	Otros gastos técnicos no comprendidos en los gastos referidos más arriba y no desglosados por líneas de negocio. No se incluirán los gastos no técnicos, como los impuestos, intereses, pérdidas por enajenaciones, etc.
C0140/R1300	Total gastos	Importe de todos los gastos técnicos correspondientes a los países cubiertos por esta plantilla.

Obligaciones de seguro y reaseguro de vida

C0160 a C0200/R1400	Cinco países principales (por importe de primas brutas devengadas) — obligaciones de vida	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 de los países de los que se informa respecto a las obligaciones de vida.
C0220 a C0280/R1410	Primas devengadas — Importe bruto	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos en concepto de contratos de seguro durante el ejercicio financiero, derivados de operaciones brutas, con independencia de que tales importes puedan estar relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio financiero posterior.
C0220 a C0280/R1420	Primas devengadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes cedidos a los reaseguradores durante el ejercicio financiero en concepto de contratos de seguro, con independencia de que tales importes puedan estar relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio financiero posterior.
C0220 a C0280/R1500	Primas devengadas — Importe neto	Definición de primas devengadas aportada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso; las primas netas devengadas representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0220 a C0280/R1510	Primas imputadas — Importe bruto	Definición de primas imputadas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operaciones directas y de reaseguro aceptadas brutas.
C0220 a C0280/R1520	Primas imputadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas imputadas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la cuota del reasegurador en las primas brutas devengadas menos la variación en la cuota del reasegurador en la provisión para primas no consumidas.
C0220 a C0280/R1600	Primas imputadas — Importe neto	Definición de primas imputadas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0220 a C0280/R1610	Siniestralidad — Im- porte bruto	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con los contratos de seguro derivados de las operaciones directas y de reaseguro. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0220 a C0280/R1620	Siniestralidad — Cuota de los reaseguradores	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la cuota de los reaseguradores en la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0220 a C0280/R1700	Siniestralidad — Im- porte neto	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0220 a C0280/R1710	Variación de otras pro- visiones técnicas — Im- porte bruto	Definición de variaciones de otras provisiones técnicas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de los cambios en otras provisiones técnicas en relación con los contratos de seguro derivados de las operaciones directas y de reaseguro brutas.
C0220 a C0280/R1720	Variación de otras pro- visiones técnicas — Cuota de los reaseguradores	Definición de variaciones de otras provisiones técnicas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la cuota de los reaseguradores en la variación de otras provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0220 a C0280/R1800	Variación de otras provisiones técnicas — Importe neto	Definición de las variaciones de otras provisiones técnicas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de las variaciones en otras provisiones técnicas en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0220 a C0280/R1900	Gastos incurridos	Todos los gastos técnicos en los que haya incurrido la empresa durante el período de información, con arreglo al principio de devengo.
C0280/R2500	Otros gastos	Otros gastos técnicos no comprendidos en los gastos referidos más arriba y no desglosados por líneas de negocio. No se incluirán los gastos no técnicos, como los impuestos, intereses, pérdidas por enajenaciones, etc.
C0280/R2600	Total gastos	Importe de todos los gastos técnicos correspondientes a los países cubiertos por esta plantilla.

S.12.01. Provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la publicación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Las empresas podrán aplicar las aproximaciones apropiadas en el cálculo de las provisiones técnicas referidas en el artículo 21 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Asimismo, el artículo 59 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 podrá aplicarse para estimar el margen de riesgo durante el ejercicio financiero.

Líneas de negocio para obligaciones de vida: las líneas de negocio a las que se alude en el artículo 80 de la Directiva 2009/138/CE, definidas en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. La segmentación reflejará la naturaleza de los riesgos subyacentes al contrato (fondo), y no la forma jurídica del mismo (forma). Por defecto, cuando un contrato de seguro o de reaseguro cubra riesgos de varias líneas de negocio, las empresas, siempre que resulte posible, desagregarán las obligaciones en las líneas de negocio pertinentes (artículo 55 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35).

Las líneas de negocio «Seguro vinculado a índices y fondos de inversión», «Otro seguro de vida» y «Seguro de enfermedad» se dividen entre «Contratos sin opciones ni garantías» y «Contratos con opciones o garantías». Para tal división, deberá considerarse lo siguiente:

- «Contratos sin opciones ni garantías» debe incluir los importes relacionados con los contratos sin ninguna garantía financiera u opción contractual, lo que significa que el cálculo de las provisiones técnicas no reflejará el importe de garantía financiera u opción contractual alguna.
- Los contratos con opciones contractuales o garantías financieras no significativas que no se reflejen en el cálculo de las provisiones técnicas también deberán consignarse en esta columna.
- En «Contratos con opciones o garantías» deberán incluirse los contratos que cuenten con garantías financieras y/u opciones contractuales, siempre que el cálculo de las provisiones técnicas refleje la existencia de tales garantías u opciones.

La información consignada deberá incluir los reaseguros, ya que en filas concretas se requiere información sobre los importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y sobre el reaseguro limitado.

La información que deberá consignarse entre R0010 y R0100 se incluirá tras el ajuste por volatilidad, el ajuste por casamiento y el ajuste transitorio aplicado a la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, si se aplican, pero no comprenderá la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas. El importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas se solicita por separado, entre las filas R0110 y R0130.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Provisiones técnicas calculadas como un todo		
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0010	Provisiones técnicas calculadas como un todo	Importe de las provisiones técnicas calculadas como un todo, respecto a cada línea de negocio, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0010	Provisiones técnicas calculadas como un todo — Total (seguros de vida distintos de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0010	Provisiones técnicas calculadas como un todo — Total (seguros de enfermedad similares a vida)	Provisiones técnicas calculadas como un todo para seguros de enfermedad (similares a los de vida).
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100 a C0140, C0160, C0190, C0200/R0020	Total de importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	Importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte de las provisiones técnicas calculadas como un todo por cada línea de negocio, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0020	Total de importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo — Total (seguros de vida distintos de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Total de importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte de las provisiones técnicas calculadas como un todo para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210/R0020	Total de importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo — Total (seguros de enfermedad similares a vida)	Total de importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas por impago de la contraparte de las provisiones técnicas calculadas como un todo para seguros de enfermedad similares a los de vida.

Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo

C0020, C0040, C0050, C0070, C0080, C0090, C0100 a C0140, C0170, C0180, C0190, C0200/R0030	Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo — Mejor estimación bruta	Importe de la mejor estimación bruta (sin deducción de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, con arreglo al artículo 77, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE por cada línea de negocio, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0030	Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo, mejor estimación bruta — Total (seguros de vida distintos de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe de la mejor estimación bruta (sin deducción de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, con arreglo al artículo 77, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0030	Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo; mejor estimación bruta — Total (seguros de enfermedad similares a vida)	Importe de la mejor estimación bruta (sin deducción de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, con arreglo al artículo 77, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE) para seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0040, C0050, C0070, C0080, C0090, C0100 a C0140, C0170, C0180, C0190, C0200/R0040	Total de importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	Cuantía de los importes recuperables tras el ajuste relativo a las pérdidas esperadas debidas a la posibilidad de impago del reasegurador, según se define en el artículo 81 de la Directiva 2009/138/CE, incluidos los reaseguros cedidos dentro de un mismo grupo, respecto a cada línea de negocio, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0150/R0080	Total de importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — Total (seguros de vida distintos de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Cuantía total de los importes recuperables tras el ajuste relativo a las pérdidas esperadas debidas a la posibilidad de impago del reasegurador, según se define en el artículo 81 de la Directiva 2009/138/CE, incluidos los reaseguros cedidos dentro de un mismo grupo, para los seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0080	Total de importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por las pérdidas esperadas por impago de la contraparte — Total — (seguros de enfermedad similares a vida)	Cuantía total de los importes recuperables tras el ajuste relativo a las pérdidas esperadas debidas a la posibilidad de impago del reasegurador, según se define en el artículo 81 de la Directiva 2009/138/CE, incluidos los reaseguros cedidos dentro de un mismo grupo, para los seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0040, C0050, C0070, C0080, C0090, C0100, C0170, C0180, C0190, C0200/R0090	Mejor estimación menos importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado	Importe de la mejor estimación menos los importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial, por línea de negocio.
C0150/R0090	Mejor estimación menos importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado — Total (seguros de vida distintos de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de la mejor estimación menos los importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado, para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0090	Mejor estimación menos importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado — Total (seguros de enfermedad similares a vida)	Importe total de la mejor estimación menos los importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado, para seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100 a C0140, C0160, C0190, C0200/R0100	Margen de riesgo	Importe del margen de riesgo, conforme se define en el artículo 77, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, por cada línea de negocio, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0150/R0100	Margen de riesgo — Total (seguros de vida distintos de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total del margen de riesgo para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0100	Margen de riesgo — Total (seguros de enfermedad similares a vida)	Importe total del margen de riesgo para seguros de enfermedad similares a los de vida.

Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas

C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0110	Provisiones técnicas calculadas como un todo	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignada a las provisiones técnicas calculadas como un todo, por línea de negocio. Este valor se consignará como valor negativo.
C0150/R0110	Provisiones técnicas calculadas como un todo — Total (seguros de vida distintos de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión).	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignada a las provisiones técnicas calculadas como un todo para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión. Este valor se consignará como valor negativo.
C0210/R0110	Provisiones técnicas calculadas como un todo — Total (seguros de enfermedad similares a vida).	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignada a las provisiones técnicas calculadas como un todo para seguros de enfermedad similares a los de vida. Este valor se consignará como valor negativo.
C0020, C0040, C0050, C0070, C0080, C0090, C0100, C0170, C0180, C0190, C0200/R0120	Mejor estimación	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignada a la mejor estimación, por línea de negocio. Este valor se consignará como valor negativo.
C0150/R0120	Mejor estimación — Total (seguros de vida distintos de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignada a la mejor estimación para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión. Este valor se consignará como valor negativo.
C0210/R0120	Mejor estimación — Total (seguros de enfermedad similares a vida).	Importe total de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignada a la mejor estimación para seguros de enfermedad similares a los de vida. Este valor se consignará como valor negativo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0130	Margen de riesgo	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignada al margen de riesgo, por línea de negocio. Este valor se consignará como valor negativo.
C0150/R0130	Margen de riesgo — Total (seguros de vida distintos de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignada al margen de riesgo para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión. Este valor se consignará como valor negativo.
C0210/R0130	Margen de riesgo — Total (seguros de enfermedad similares a vida)	Importe total de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignada al margen de riesgo para seguros de enfermedad similares a los de vida. Este valor se consignará como valor negativo.

Provisiones técnicas — Total

C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0200	Provisiones técnicas — Total	Importe total de las provisiones técnicas para cada línea de negocio, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo y tras la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.
C0150/R0200	Provisiones técnicas — Total — Total (seguros de vida distintos de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de las provisiones técnicas para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo, y tras la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.
C0210/R0200	Provisiones técnicas — Total — Total (seguros de enfermedad similares a vida)	Importe total de las provisiones técnicas para los seguros de enfermedad similares a los de vida, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo, y tras la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.

S.17.01. Provisiones técnicas para no vida

Observaciones generales

Esta sección atañe a la publicación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Las empresas podrán aplicar las aproximaciones pertinentes en el cálculo de las provisiones técnicas referidas en el artículo 21 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Asimismo, el artículo 59 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 podrá aplicarse para calcular el margen de riesgo durante el ejercicio financiero.

Línea de negocio para obligaciones de no vida: las líneas de negocio a las que se alude en el artículo 80 de la Directiva 2009/138/CE, definidas en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, corresponden a operaciones directas / reaseguro proporcional aceptado y reaseguro no proporcional aceptado. La segmentación reflejará la naturaleza de los riesgos subyacentes al contrato (fondo), y no la forma jurídica del mismo (forma).

Las operaciones directas de seguro de enfermedad distintas de las llevadas a cabo conforme a una base similar a las del seguro de vida se segmentarán en las líneas de negocio de seguros de no vida 1 a 3, según se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

Los reaseguros proporcionales aceptados se considerarán junto con las operaciones directas en las partidas C0020 a C0130.

La información que deberá consignarse entre R0010 y R0280 se incluirá tras el ajuste por volatilidad, el ajuste por casamiento y el ajuste transitorio aplicado a la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, si se aplican, pero no comprenderá la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas. El importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas se solicita por separado, entre las filas R0290 y R0310.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Provisiones técnicas calculadas como un todo		
C0020 a C0170/R0010	Provisiones técnicas calculadas como un todo	Importe de las provisiones técnicas calculadas como un todo por cada línea de negocio, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las operaciones directas y aceptadas. En este importe se incluirá todo importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado relacionado con estas operaciones.
C0180/R0010	Provisiones técnicas calculadas como un todo — Total obligaciones de no vida	Importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo, respecto a las operaciones directas y aceptadas. En este importe se incluirá todo importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado relacionado con estas operaciones.
C0020 a C0170/R0050	Total de importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	Importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte de las provisiones técnicas calculadas como un todo por cada línea de negocio, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0180/R0050	Total de importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	Cuantía total, para todas las líneas de negocio, de los importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte de las provisiones técnicas calculadas como un todo por cada línea de negocio, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo — Mejor estimación		
C0020 a C0170/R0060	Mejor estimación de las provisiones para primas — Importe bruto, total	Importe de la mejor estimación de las provisiones para primas, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, por cada línea de negocio y respecto a operaciones directas y aceptadas.
C0180/R0060	Total de obligaciones de no vida, mejor estimación de provisiones para primas — Importe bruto, total	Importe total de la mejor estimación de las provisiones para primas, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, respecto a operaciones directas y aceptadas.
C0020 a C0170/R0140	Mejor estimación de las provisiones para primas — Total de importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — Seguro directo y reaseguro aceptado	El importe recuperable de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas debidas a impago de la contraparte, para cada línea de negocio, respecto a las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas.
C0180/R0140	Total de obligaciones de no vida — Mejor estimación de las provisiones para primas, total de importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	Total de los importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas debidas a impago de la contraparte, respecto a la mejor estimación de las provisiones para primas.
C0020 a C0170/R0150	Mejor estimación neta de las provisiones para primas — Seguro directo y reaseguro aceptado	Importe de la mejor estimación neta de las provisiones para primas, por cada línea de negocio.
C0180/R0150	Total de obligaciones de no vida — Mejor estimación neta de las provisiones para primas	Importe total de la mejor estimación neta de las provisiones para primas.
C0020 a C0170/R0160	Mejor estimación de las provisiones para siniestros — Importe bruto — Total	Importe de la mejor estimación de las provisiones para siniestros, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, por cada línea de negocio y respecto a operaciones directas y aceptadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180/R0160	Total de obligaciones de no vida — Mejor estimación de provisiones para siniestros — Importe bruto, total	Importe de la mejor estimación de las provisiones para siniestros, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado.
C0020 a C0170/R0240	Mejor estimación de las provisiones para siniestros — Total de importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte- Seguro directo y reaseguro aceptado	Importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas debidas a impago de la contraparte, por cada línea de negocio, respecto a las operaciones directas y de reaseguro aceptadas.
C0180/R0240	Total de obligaciones de no vida — Mejor estimación de las provisiones para siniestros — Importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	Total de los importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, respecto a la mejor estimación de las provisiones para siniestros.
C0020 a C0170/R0250	Mejor estimación neta de las provisiones para siniestros — Seguro directo y reaseguro aceptado	Importe de la mejor estimación neta de las provisiones para siniestros, por cada línea de negocio respecto a las operaciones directas y de reaseguro aceptadas.
C0180/R0250	Total de obligaciones de no vida- Mejor estimación neta de las provisiones para siniestros	Importe total de la mejor estimación neta de las provisiones para siniestros.
C0020 a C0170/R0260	Mejor estimación total, bruta — Seguro directo y reaseguro aceptado	Importe de la mejor estimación bruta total, por cada línea de negocio respecto a las operaciones directas y de reaseguro aceptadas.
C0180/R0260	Total de obligaciones de no vida — Total mejor estimación, bruta	Importe total de la mejor estimación bruta (suma de la provisión para primas y las provisiones para siniestros).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020 a C0170/R0270	Total mejor estimación, neta — Seguro directo y reaseguro aceptado	Importe neto de la mejor estimación neta total, por cada línea de negocio respecto a las operaciones directas y de reaseguro aceptadas.
C0180/R0270	Total de obligaciones de no vida — Total mejor estimación, neta	Importe total de la mejor estimación neta (suma de la provisión para primas y las provisiones para siniestros).
C0020 a C0170/R0280	Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo — Margen de riesgo	Importe del margen de riesgo, según se exige en la Directiva 2009/138/CE (artículo 77, apartado 3). El margen de riesgo se calcula respecto al conjunto de la cartera de obligaciones de (rea)seguro, y a continuación se asigna a cada línea de negocio, respecto a las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas.
C0180/R0280	Total de obligaciones de no vida — Margen de riesgo total	Importe total del margen de riesgo, según se exige en la Directiva 2009/138/CE (artículo 77, apartado 3).

Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas

C0020 a C0170/R0290	Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Provisiones técnicas calculadas como un todo	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignado a las provisiones técnicas calculadas como un todo, por línea de negocio, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Este valor se consignará como valor negativo.
C0180/R0290	Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Provisiones técnicas calculadas como un todo	Importe total, para todas las líneas de negocio, de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignado a las provisiones técnicas calculadas como un todo, por línea de negocio, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Este valor se consignará como valor negativo.
C0020 a C0170/R0300	Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Mejor estimación	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignado a la mejor estimación, por línea de negocio, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Este valor se consignará como valor negativo.
C0180/R0300	Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Mejor estimación	Importe total, para todas las líneas de negocio, de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignado a la mejor estimación, por línea de negocio, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Este valor se consignará como valor negativo.
C0020 a C0170/R0310	Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Margen de riesgo	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignado al margen de riesgo, por línea de negocio, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Este valor se consignará como valor negativo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180/R0310	Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Margen de riesgo	Importe total, para todas las líneas de negocio, de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignado al margen de riesgo, por línea de negocio, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Este valor se consignará como valor negativo.

Provisiones técnicas — total

C0020 a C0170/R0320	Provisiones técnicas, total — Seguro directo y reaseguro aceptado	Importe total de las provisiones técnicas brutas, para cada línea de negocio y respecto a las operaciones directas y de reaseguro aceptadas, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo y tras la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.
C0180/R0320	Total de obligaciones de no vida — Provisiones técnicas, total	Importe total de las provisiones técnicas brutas, respecto a las operaciones directas y de reaseguro aceptadas, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo y tras la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.
C0020 a C0170/R0330	Provisiones técnicas, total — Total de importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — Seguro directo y reaseguro aceptado	Importe recuperable total de contratos de reaseguros / entidades con cometido especial y reaseguros limitados tras el ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas por impago de la contraparte, por cada línea de negocio y respecto a operaciones directas y de reaseguro aceptadas.
C0180/R0330	Total de obligaciones de no vida — Total de importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — Seguro directo y reaseguro aceptado	Importe recuperable total de contratos de reaseguros / entidades con cometido especial y reaseguros limitados tras el ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas por impago de la contraparte, respecto a operaciones directas y de reaseguro aceptadas.
C0020 a C0170/R0340	Provisiones técnicas, total — Provisiones técnicas menos importes recuperables de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado — Seguro directo y reaseguro aceptado	Importe total de las provisiones técnicas netas, para cada línea de negocio y respecto a las operaciones directas y de reaseguro aceptadas, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo y tras la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180/R0340	Total de obligaciones de no vida — Provisiones técnicas menos importes recuperables de reaseguros y entidades con cometido especial — Seguro directo y reaseguro aceptado	Importe total de las provisiones técnicas netas, respecto a las operaciones directas y de reaseguro aceptadas, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo y tras la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.

S.19.01. Siniestros en seguros de no vida

Esta sección atañe a la publicación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Los triángulos de evolución de los siniestros muestran la estimación efectuada por el asegurador del coste de los siniestros (siniestros abonados y provisiones para siniestros con arreglo al principio de valoración de Solvencia II) y el modo en que tal estimación evoluciona en el tiempo.

Las empresas están obligadas a divulgar los datos con arreglo al año de accidente o al año de suscripción, de conformidad con los requisitos establecidos al respecto por la autoridad supervisora nacional. Si la autoridad supervisora nacional no ha estipulado por cuál debe optarse, la empresa podrá utilizar el año de accidente, o el de suscripción con arreglo al modo en que gestione cada línea de negocio, siempre que emplee el mismo año de manera constante, año tras año.

Esta plantilla se consignará respecto al total de las operaciones de no vida, desglosado por año de suscripción y año de accidente si la empresa utiliza bases diferentes.

La extensión por defecto de los triángulos de *run-off* es de 10+1 años, pero el requisito de divulgación se basa en la evolución de los siniestros de las empresas (si la duración del ciclo de liquidación de siniestros es inferior a 10 años, las empresas deberán publicar la información pertinente con arreglo a ese lapso inferior).

Se exigen datos históricos, comenzando por la primera aplicación de Solvencia II, para los siniestros abonados (es decir, se divulgará el conjunto completo), pero no para la mejor estimación de la provisión para siniestros. En cuanto a la compilación de los datos históricos correspondientes a los siniestros abonados, se aplicará el mismo enfoque respecto a la extensión del triángulo para la divulgación en curso (es decir, el período más corto entre 10+1 años y el ciclo de liquidación de siniestros de las empresas).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0020	Año de accidente o año de suscripción	Se revelará la norma utilizada por las empresas para divulgar la evaluación de los siniestros. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — año de accidente; 2- año de suscripción.
C0010 a C0110/ R0100 a R0250	Siniestros pagados brutos (no acumulado) — Triángulo	Siniestros pagados brutos, una vez deducidos salvamento y subrogación, con exclusión de los gastos, en un triángulo que muestra la evolución de los pagos brutos de siniestros ya efectuados: para cada uno de los años de accidente/suscripción desde N-9 (y previos) y todos los períodos de información anteriores hasta N, inclusive (último año de referencia), se consignarán los pagos ya efectuados correspondientes a cada año de evolución (que corresponde al lapso de tiempo entre la fecha del accidente / la suscripción y la fecha de pago). Los datos se consignarán en importes absolutos, no acumulados y sin descontar.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0170/ R0100 a R0260	Siniestros pagados brutos (no acumulado) — en el año en curso	El total del «año en curso» refleja la última diagonal (todos los datos referidos al último año de referencia de R0160 a R0250. R0260 es el total de R0160 a R0250.
C0180/ R0100 a R0260	Siniestros pagados brutos — Suma de años (acumulado)	El total de «Suma de años» contiene la suma de todos los datos en las filas (suma de todos los pagos referidos al año de accidente/suscripción), incluido el total.
C0200 a C0300/ R0100 a R0250	Mejor estimación bruta sin descontar de las provisiones para siniestros — Triángulo	Triángulos de la mejor estimación sin descontar de las provisiones para siniestros, con inclusión del reaseguro para cada uno de los años de accidente/suscripción desde N-9 (y previos) y todos los períodos de información previos hasta N, inclusive (último año de referencia). La mejor estimación de la provisión para siniestros corresponde a los sucesos ocurridos antes de la fecha de valoración o en ésta, con independencia de que los siniestros derivados de tales sucesos se hayan notificado o no. Los datos se consignarán en importes absolutos, no acumulados y sin descontar.
C0360/ R0100 a R0260	Mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros — Final del año (datos descontados)	El total del «Final del año» refleja la última diagonal, pero con descuento (todos los datos referidos al último año de referencia) de R0160 a R0250. R0260 es el total de R0160 a R0250

S.22.01. Impacto de las garantías a largo plazo y las medidas transitorias

Observaciones generales:

Esta plantilla atañe a la publicación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla es pertinente cuando la empresa utiliza al menos una medida transitoria o de garantía a largo plazo.

Esta plantilla ha de reflejar el impacto sobre la situación financiera de no utilizar ninguna medida transitoria y de fijar en cero cada medida de garantías a largo plazo o cada medida transitoria. A tal efecto, deberá adoptarse un enfoque gradual, excluyendo una por una cada medida transitoria y de garantías a largo plazo, sin recalcular el impacto de las medidas restantes después de cada paso.

Los impactos deberán consignarse como positivos si elevan el importe de la partida que se publica, y como negativos si lo reducen (p. ej., si el importe del SCR aumenta, o si se eleva la cuantía de los fondos propios, se consignarán valores positivos).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Provisiones técnicas	Importe total de las provisiones técnicas, incluidas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0010	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Provisiones técnicas	<p>Importe del ajuste de las provisiones técnicas debido a la aplicación de la deducción transitoria a dichas provisiones.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.</p>
C0050/R0010	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Provisiones técnicas	<p>Importe del ajuste de las provisiones técnicas debido a la aplicación del ajuste transitorio a la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.</p>
C0070/R0010	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Provisiones técnicas	<p>Importe del ajuste de las provisiones técnicas debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero dicho ajuste.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias, las provisiones técnicas sin deducción transitoria y las provisiones técnicas sin ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.</p>
C0090/R0010	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Provisiones técnicas	<p>Importe del ajuste de las provisiones técnicas debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias, las provisiones técnicas sin deducción transitoria, las provisiones técnicas sin ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias.</p>
C0010/R0020	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios básicos	<p>Importe total de los fondos propios básicos calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantías a largo plazo y transitorias.</p>
C0030/R0020	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios básicos	<p>Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria sobre esas provisiones y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias.
C0050/R0020	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios básicos	<p>Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación del ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias.</p>
C0070/R0020	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios básicos	<p>Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios básicos considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre los fondos propios básicos considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias, las provisiones técnicas sin deducción transitoria y las provisiones técnicas sin ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.</p>
C0090/R0020	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios básicos	<p>Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios básicos considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre los fondos propios básicos considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias, las provisiones técnicas sin deducción transitoria, las provisiones técnicas sin ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias.</p>
C0010/R0050	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantías a largo plazo y transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0050	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación de la deducción transitoria sobre las provisiones técnicas.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria sobre esas provisiones y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias.</p>
C0050/R0050	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación del ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias.</p>
C0070/R0050	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias, las provisiones técnicas sin deducción transitoria y las provisiones técnicas sin ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.</p>
C0090/R0050	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias, las provisiones técnicas sin deducción transitoria, las provisiones técnicas sin ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias.</p>
C0010/R0090	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — capital de solvencia obligatorio	Importe total del capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantías a largo plazo y transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0090	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste del capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre el capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias.
C0050/R0090	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés — capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste del capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación del ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre el capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias.
C0070/R0090	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste del capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad. Equivaldrá a la diferencia entre el capital de solvencia obligatorio considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre el capital de solvencia obligatorio considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias, las provisiones técnicas sin deducción transitoria y las provisiones técnicas sin ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.
C0090/R0090	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste del capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre el capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre el capital de solvencia obligatorio considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias, las provisiones técnicas sin deducción transitoria, las provisiones técnicas sin ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias.
C0010/R0100	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantías a largo plazo y transitorias.
C0030/R0100	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0100	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio debido a la aplicación del ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias.</p>
C0070/R0100	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias, las provisiones técnicas sin deducción transitoria y las provisiones técnicas sin ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.</p>
C0090/R0100	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias, las provisiones técnicas sin deducción transitoria, las provisiones técnicas sin ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias.</p>
C0010/R0110	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Capital mínimo obligatorio	Importe total del capital mínimo obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantías a largo plazo y transitorias.
C0030/R0110	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Capital mínimo obligatorio	<p>Importe del ajuste del capital mínimo obligatorio debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre el capital mínimo obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria sobre esas provisiones y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0110	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Capital mínimo obligatorio	<p>Importe del ajuste del capital mínimo obligatorio debido a la aplicación del ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre el capital mínimo obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias.</p>
C0070/R0110	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Capital mínimo obligatorio	<p>Importe del ajuste del capital mínimo obligatorio debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre el capital mínimo obligatorio considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre el capital mínimo obligatorio considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias, las provisiones técnicas sin deducción transitoria sobre esas provisiones y las provisiones técnicas sin ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.</p>
C0090/R0110	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Capital mínimo obligatorio	<p>Importe del ajuste del capital mínimo obligatorio debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre el capital mínimo obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre el capital mínimo obligatorio considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias, las provisiones técnicas sin deducción transitoria sobre esas provisiones, las provisiones técnicas sin ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias.</p>

S.23.01. Fondos propios

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la publicación anual de información correspondiente a entidades individuales.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Fondos propios básicos antes de la deducción por participaciones en otro sector financiero con arreglo al artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35		
R0010/C0010	Capital social ordinario (sin deducir las acciones propias) — Total	Se trata del total del capital social ordinario, mantenido directa e indirectamente (antes de la deducción de las acciones propias). Se trata del total del capital social ordinario de la empresa que satisface plenamente los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 o 2. Todo capital social ordinario que no satisfaga plenamente tales criterios se tratará como capital social preferente y se clasificará como tal, con independencia de su descripción o designación.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0010/C0020	Capital social ordinario (sin deducir las acciones propias) — Nivel 1 no restringido	Es el importe del capital social ordinario desembolsado que satisface los criterios del nivel 1 no restringido.
R0010/C0040	Capital social ordinario (sin deducir las acciones propias) — Nivel 2	Es el importe del capital social ordinario desembolsado que satisface los criterios del nivel 2.
R0030/C0010	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Total	Se trata del total de la cuenta de primas de emisión correspondientes al capital social ordinario de la empresa que satisface plenamente los criterios para las partidas de niveles 1 o 2.
R0030/C0020	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de la cuenta de primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que satisface los criterios para el nivel 1 no restringido porque guarda relación con el capital social ordinario tratado como de nivel 1 no restringido.
R0030/C0040	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 2	Se trata del importe de la cuenta de primas de emisión correspondiente al capital social ordinario que satisface los criterios para el nivel 2 porque guarda relación con el capital social ordinario tratado como de nivel 2.
R0040/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Total	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que satisfacen plenamente los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 o 2.
R0040/C0020	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe del fondo mutual inicial, las aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que satisfacen plenamente los criterios correspondientes al nivel 1 no restringido.
R0040/C0040	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Nivel 2	Se trata del importe del fondo mutual inicial, las aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que satisfacen plenamente los criterios correspondientes al nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0050/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Total	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen plenamente los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido, 2 o 3.
R0050/C0030	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 restringido	Es el importe de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 1 restringido.
R0050/C0040	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2	Es el importe de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2.
R0050/C0050	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3	Es el importe de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3.
R0070/C0010	Fondos excedentarios — Total	Se trata del importe total de los fondos excedentarios contemplados en el artículo 91, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0070/C0020	Fondos excedentarios — Nivel 1 no restringido	Se trata de los fondos excedentarios contemplados en el artículo 91, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 no restringido.
R0090/C0010	Acciones preferentes — Total	Se trata del importe total de las acciones preferentes emitidas por la empresa que satisfacen plenamente los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido, 2 o 3.
R0090/C0030	Acciones preferentes — Nivel 1 restringido.	Se trata del importe de las acciones preferentes emitidas por la empresa que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 1 restringido.
R0090/C0040	Acciones preferentes — Nivel 2	Se trata del importe de las acciones preferentes emitidas por la empresa que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2.
R0090/C0050	Acciones preferentes — Nivel 3	Se trata del importe de las acciones preferentes emitidas por la empresa que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0110/C0010	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Total	Se trata del total de las primas de emisión asociadas al capital en acciones preferentes de la empresa que satisface plenamente los criterios para los elementos de nivel 1 restringido, 2 o 3.
R0110/C0030	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de las primas de emisión asociadas a las acciones preferentes que satisface los criterios para los elementos de nivel 1 restringido porque guarda relación con acciones preferentes tratadas como elementos de nivel 1 restringido.
R0110/C0040	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 2	Se trata del importe de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes que satisface los criterios del nivel 2 porque guarda relación con acciones preferentes tratadas como pertenecientes al nivel 2.
R0110/C0050	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 3	Se trata del importe de las primas de emisión asociadas a las acciones preferentes que satisface los criterios del nivel 3 porque guarda relación con acciones preferentes tratadas como pertenecientes al nivel 3.
R0130/C0010	Reserva de conciliación — Total	La reserva de conciliación total comprende las reservas (p. ej., los beneficios no distribuidos), una vez deducidos los ajustes (p. ej., fondos de disponibilidad limitada). Se deriva fundamentalmente de las diferencias entre la valoración contable y la valoración efectuada con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE.
R0130/C0020	Reserva de conciliación — Nivel 1 no restringido	La reserva de conciliación comprende las reservas (p. ej., los beneficios no distribuidos), una vez deducidos los ajustes (p. ej., fondos de disponibilidad limitada). Se deriva fundamentalmente de las diferencias entre la valoración contable y la valoración efectuada con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE.
R0140/C0010	Pasivos subordinados — Total	Se trata del importe total de los pasivos subordinados emitidos por la empresa.
R0140/C0030	Pasivos subordinados — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de los pasivos subordinados emitidos por la empresa que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido.
R0140/C0040	Pasivos subordinados — Nivel 2	Se trata del importe de los pasivos subordinados emitidos por la empresa que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2.
R0140/C0050	Pasivos subordinados — Nivel 3	Se trata del importe de los pasivos subordinados emitidos por la empresa que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3.
R0160/C0010	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos — Total	Es el importe total de los activos por impuestos diferidos netos de la empresa.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0160/C0050	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos — Nivel 3	Es el importe de los activos por impuestos diferidos netos de la empresa que satisfacen los criterios de clasificación del nivel 3.
R0180/C0010	Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente	Es el total de los elementos de los fondos propios básicos no identificados anteriormente que han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.
R0180/C0020	Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1 no restringido	Es el importe de los elementos de los fondos propios básicos no identificados anteriormente que satisfacen los criterios de la nivel 1 no restringido y han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.
R0180/C0030	Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1 restringido	Es el importe de los elementos de los fondos propios básicos no identificados anteriormente que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido y han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.
R0180/C0040	Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 2	Es el importe de los elementos de los fondos propios básicos no identificados anteriormente que satisfacen los criterios de la nivel 2 y han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.
R0180/C0050	Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 3	Es el importe de los elementos de los fondos propios básicos no identificados anteriormente que satisfacen los criterios del nivel 3 y han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.

Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II

R0220/C0010	Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II — Total	<p>Se trata del importe total de los elementos de los fondos propios de los estados financieros que no están representados por la reserva de conciliación y no cumplen los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II.</p> <p>Estos elementos de los fondos propios son:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) elementos que figuran en las listas de elementos de fondos propios, pero que no cumplen los criterios de clasificación o las disposiciones transitorias; o ii) elementos concebidos para desempeñar el papel de fondos propios que no figuran en la lista de elementos de fondos propios y no han recibido la aprobación de la autoridad de supervisión, ni constan en el balance como pasivos. <p>Los pasivos subordinados que no se contabilizan como fondos propios básicos no deben consignarse aquí, sino en el balance (plantilla S.02.01) como pasivos subordinados que no se contabilizan como fondos propios básicos.</p>
-------------	---	---

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Deducciones		
R0230/C0010	Deducciones por participaciones en entidades financieras y de crédito — Total	Se trata de la deducción total por participaciones en entidades financieras y de crédito con arreglo al artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0230/C0020	Deducción por participaciones en entidades financieras y de crédito — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de la deducción por participaciones en entidades financieras y de crédito que se practica respecto al nivel 1 no restringido con arreglo al artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0230/C0030	Deducción por participaciones en entidades financieras y de crédito — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de la deducción por participaciones en entidades financieras y de crédito que se practica respecto al nivel 1 restringido con arreglo al artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0230/C0040	Deducción por participaciones en entidades financieras y de crédito — Nivel 2	Se trata del importe de la deducción por participaciones en entidades financieras y de crédito que se practica respecto al nivel 2 con arreglo al artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

Total de fondos propios básicos después de deducciones

R0290/C0010	Total de fondos propios básicos después de deducciones	Se trata del importe total de los elementos de los fondos propios básicos después de las deducciones.
R0290/C0020	Total de fondos propios básicos después de deducciones — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos después de las deducciones que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 no restringido.
R0290/C0030	Total de fondos propios básicos después de deducciones — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos después de los ajustes que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido.
R0290/C0040	Total de fondos propios básicos después de deducciones — Nivel 2	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos después de los ajustes que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0290/C0050	Total de fondos propios básicos después de deducciones — Nivel 3	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos después de los ajustes que satisfacen los criterios del nivel 3.

Fondos propios complementarios

R0300/C0010	Capital social ordinario no exigido y no desembolsado exigible a la vista — Total	Se trata del importe total del capital social ordinario emitido que no se ha exigido ni desembolsado, pero que es exigible a la vista.
R0300/C0040	Capital social ordinario no exigido y no desembolsado exigible a la vista — Nivel 2	Se trata del importe del capital social ordinario emitido que no se ha exigido ni desembolsado, pero que es exigible a la vista y satisface los criterios del nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0310/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros, o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, no exigidos y no desembolsados y exigibles a la vista — Total	Se trata del importe total de los fondos iniciales, las aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista.
R0310/C0040	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros, o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, no exigidos y no desembolsados y exigibles a la vista — Nivel 2	Se trata del importe de los fondos iniciales, las aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista y satisfacen los criterios del nivel 2.
R0320/C0010	Acciones preferentes no exigidas y no desembolsadas exigibles a la vista — Total	Se trata del importe total de las acciones preferentes que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista.
R0320/C0040	Acciones preferentes no exigidas y no desembolsadas exigibles a la vista — Nivel 2	Se trata del importe de las acciones preferentes que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista y satisfacen los criterios del nivel 2.
R0320/C0050	Acciones preferentes no exigidas y no desembolsadas exigibles a la vista — Nivel 3	Se trata del importe de las acciones preferentes que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista y satisfacen los criterios del nivel 3.
R0330/C0010	Compromiso jurídicamente vinculante de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista — Total	Se trata del importe total de los compromisos jurídicamente vinculantes de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista.
R0330/C0040	Compromiso jurídicamente vinculante de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista — Nivel 2	Se trata del importe de los compromisos jurídicamente vinculantes de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0330/C0050	Compromiso jurídicamente vinculante de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista — Nivel 3	Se trata del importe de los compromisos jurídicamente vinculantes de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista que satisfacen los criterios del nivel 3.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0340/C0010	Cartas de crédito y garantías previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE — Total	Se trata del importe total de las cartas de crédito y garantías administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE.
R0340/C0040	Cartas de crédito y garantías previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2	Se trata del importe de las cartas de crédito y garantías administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0350/C0010	Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE — Total	Se trata del importe total de las cartas de crédito y garantías que satisfacen los criterios de los niveles 2 o 3 distintas de las administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE.
R0350/C0040	Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2	Se trata del importe de las cartas de crédito y garantías que satisfacen los criterios del nivel 2 distintas de las administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE.
R0350/C0050	Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 3	Se trata del importe de las cartas de crédito y garantías que satisfacen los criterios del nivel 3 distintas de las administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE.
R0360/C0010	Contribuciones suplementarias exigidas a los miembros previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE — Total	Se trata del importe total de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista de navieros con cuotas variables que aseguren exclusivamente los riesgos incluidos en los ramos 6, 12 y 17 de la parte A del anexo I puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses.
R0360/C0040	Contribuciones suplementarias exigidas a los miembros previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2	Se trata del importe de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista de navieros con cuotas variables que aseguren exclusivamente los riesgos incluidos en los ramos 6, 12 y 17 de la parte A del anexo I puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses.
R0370/C0010	Contribuciones suplementarias exigidas a los miembros distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE	Se trata del importe total de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista con cuotas variables puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses, distintas de las descritas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE.
R0370/C0040	Contribuciones suplementarias exigidas a los miembros distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2	Se trata del importe de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista con cuotas variables puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses, distintas de las descritas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfagan los criterios del nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0370/C0050	Contribuciones suplementarias exigidas a los miembros distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 3	Se trata del importe de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista con cuotas variables puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses, distintas de las descritas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva marco 2009/138/CE, que satisfagan los criterios del nivel 3.
R0390/C0010	Otros fondos propios complementarios — Total	Importe total de otros fondos propios complementarios.
R0390/C0040	Otros fondos propios complementarios — Nivel 2	Es el importe de otros fondos propios complementarios que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2.
R0390/C0050	Otros fondos propios complementarios — Nivel 3	Es el importe de otros fondos propios complementarios que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3.
R0400/C0010	Total de fondos propios complementarios	Se trata del importe total de los elementos de los fondos propios complementarios.
R0400/C0040	Total de fondos propios complementarios — Nivel 2	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios complementarios que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0400/C0050	Total de fondos propios complementarios — Nivel 3	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios complementarios que satisfacen los criterios del nivel 3.

Fondos propios disponibles y admisibles

R0500/C0010	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SRC	Es la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos y los fondos propios complementarios que satisfacen los criterios de los niveles 1, 2 y 3 y que, por tanto, se encuentran disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio.
R0500/C0020	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR — Nivel 1 no restringido	Es la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos que satisfacen los criterios para su inclusión entre los elementos de nivel 1 no restringido y que, por tanto, se encuentran disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio.
R0500/C0030	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR — Nivel 1 restringido	Es la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos que satisfacen los criterios para su inclusión entre los elementos de nivel 1 restringido y que, por tanto, se encuentran disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio.
R0500/C0040	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR — Nivel 2	Es la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos, tras los ajustes, y los fondos propios complementarios que satisfacen los criterios del nivel 2 y que, por tanto, se encuentran disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio.
R0500/C0050	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR — Nivel 3	Es la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos, tras los ajustes, y los fondos propios complementarios que satisfacen los criterios del nivel 3 y que, por tanto, se encuentran disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio.
R0510/C0010	Total de fondos propios disponibles para cubrir el MCR	Es la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos, tras los ajustes, que satisfacen los criterios de los niveles 1 y 2 y que, por tanto, se encuentran disponibles para cubrir el capital mínimo obligatorio.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0510/C0020	Total de fondos propios disponibles para cubrir el MCR- Nivel 1 no restringido	Es la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos, tras los ajustes, que satisfacen los criterios para su inclusión entre los elementos de nivel 1 no restringido y que, por tanto, se encuentran disponibles para cubrir el capital mínimo obligatorio.
R0510/C0030	Total de fondos propios disponibles para cubrir el MCR — Nivel 1 restringido	Es la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos, tras los ajustes, que satisfacen los criterios para su inclusión entre los elementos de nivel 1 restringido y que, por tanto, se encuentran disponibles para cubrir el capital mínimo obligatorio.
R0510/C0040	Total de fondos propios disponibles para cubrir el MCR — Nivel 2	Es la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos, tras los ajustes, que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 2 y que, por tanto, se encuentran disponibles para cubrir el capital mínimo obligatorio.
R0540/C0010	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR	Es el importe total de los fondos propios disponibles y admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio.
R0540/C0020	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 1 no restringido	Es el importe de los elementos de los fondos propios del nivel 1 no restringido admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio.
R0540/C0030	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 1 restringido	Es el importe de los elementos de los fondos propios del nivel 1 restringido admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio.
R0540/C0040	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 2	Es el importe de los elementos de los fondos propios del nivel 2 admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio.
R0540/C0050	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 3	Es el importe de los elementos de los fondos propios del nivel 3 admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio.
R0550/C0010	Total de fondos propios admisibles para cubrir el MCR	Es el importe de los elementos de los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio.
R0550/C0020	Total de fondos propios admisibles para cubrir el MCR — Nivel 1 no restringido	Es el importe de los elementos de los fondos propios del nivel 1 no restringido admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio.
R0550/C0030	Total de fondos propios admisibles para cubrir el MCR — Nivel 1 restringido	Es el importe de los elementos de los fondos propios del nivel 1 restringido admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0550/C0040	Total de fondos propios admisibles para cubrir el MCR — Nivel 2	Es el importe de los elementos de los fondos propios básicos del nivel 2 admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio.
R0580/C0010	SCR	Es el capital de solvencia obligatorio total de la empresa como un todo, y debe corresponder al SCR consignado en la plantilla del SCR pertinente.
R0600/C0010	MCR	Es el capital mínimo obligatorio de la empresa, y debe corresponder al MCR total consignado en la plantilla del MCR pertinente.
R0620/C0010	Ratio entre fondos propios admisibles y SCR	Es la ratio de solvencia, calculada como el total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR, dividido por el importe del SCR.
R0640/C0060	Ratio entre fondos propios admisibles y MCR	Es la ratio del capital mínimo obligatorio, calculada como el total de los fondos propios admisibles para cubrir el MCR, dividido por el importe del MCR.

Reserva de conciliación

R0700/C0060	Excedente de los activos respecto a los pasivos	Se trata del excedente de los activos respecto a los pasivos consignado en el balance de Solvencia II.
R0710/C0060	Acciones propias (tenencia directa e indirecta)	Se trata del importe de las acciones propias mantenidas por la empresa, tanto directa, como indirectamente.
R0720/C0060	Dividendos, distribuciones y costes previsibles	Son los dividendos, distribuciones y costes previsibles por la empresa.
R0730/C0060	Otros elementos de los fondos propios básicos	Son los elementos de los fondos propios básicos incluidos en el artículo 69, letra a), incisos i) a v), el artículo 72, letra a), y el artículo 76, letra a), así como los elementos de los fondos propios básicos aprobados por la autoridad supervisora con arreglo al artículo 79 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0740/C0060	Ajuste por elementos de los fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada	Importe total del ajuste de la reserva de conciliación debido a la existencia de elementos de los fondos propios restringidos en el caso de fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento.
R0760/C0060	Reserva de conciliación — Total	Es la reserva de conciliación de la empresa, antes de la deducción por participación en otro sector financiero con arreglo a lo previsto en el artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35
R0770/C0060	Beneficios esperados incluidos en primas futuras — Actividad de vida	La reserva de conciliación incluye el importe del excedente de los activos respecto a los pasivos que corresponde al beneficio esperado incluido en primas futuras (EPIFP). En esta casilla se consigna dicho importe por lo que respecta a la actividad de vida de la empresa.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0780/C0060	Beneficios esperados incluidos en primas futuras — Actividad de seguro de no vida	La reserva de conciliación incluye el importe del excedente de los activos respecto a los pasivos que corresponde al beneficio esperado incluido en primas futuras (EPIFP). En esta casilla se consigna dicho importe por lo que respecta a la actividad de no vida de la empresa.
R0790/C0060	Total de beneficios esperados incluidos en primas futuras	Se trata del importe total calculado como beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP).

S.25.01. Capital de solvencia obligatorio (para empresas que utilicen la fórmula estándar)

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la publicación anual de información correspondiente a entidades individuales.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0010-R0050/ C0110	Capital de solvencia obligatorio bruto	<p>Importe del capital obligatorio bruto por cada módulo de riesgo, calculado con arreglo a la fórmula estándar.</p> <p>La diferencia entre el SCR neto y bruto es el resultado de tener en consideración las futuras prestaciones discrecionales conforme al artículo 205 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>En este importe se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación, con arreglo al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE.</p> <p>Estas casillas incluyen la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los fondos de disponibilidad limitada / carteras sujetas a ajuste por casamiento a escala de cada entidad.</p>
R0060/C0110	Capital de solvencia obligatorio bruto — Diversificación	<p>Importe de los efectos de la diversificación entre el SCR básico de los módulos de riesgo bruto debido a la aplicación de la matriz de correlación definida en el anexo IV de la Directiva 2009/138/CE.</p> <p>Este importe debe consignarse como valor negativo.</p>
R0070/C0110	Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de activos intangibles	Las futuras prestaciones discrecionales con arreglo al artículo 205 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 respecto al riesgo de activos intangibles son nulas conforme a la fórmula estándar.
R0100/C0110	Capital de solvencia obligatorio bruto — Capital de solvencia obligatorio básico	<p>Importe de los requisitos de capital básicos, antes de la consideración de las futuras prestaciones discrecionales con arreglo al artículo 205 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, calculado conforme a la fórmula estándar.</p> <p>En este importe se tendrán plenamente en cuenta los efectos de diversificación, con arreglo al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE.</p> <p>Esta casilla incluye la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad limitada / carteras sujetas a ajuste por casamiento a escala de cada entidad.</p> <p>Este importe se calculará como la suma de los requisitos de capital brutos para cada módulo de riesgo en la fórmula estándar, incluido el ajuste por el efecto de diversificación en dicha fórmula.</p>
R0030/C0080	Parámetros específicos de la empresa — Riesgo de suscripción de vida	<p>Parámetros específicos de la empresa que se han utilizado en cada módulo de riesgo. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> — aumento del importe de las prestaciones en forma de renta — ninguno

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0040/C0080	Parámetros específicos de la empresa — Riesgo de suscripción de enfermedad	<p>Parámetros específicos de la empresa que se han utilizado en cada módulo de riesgo. Se utilizará al menos una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> — aumento del importe de las prestaciones en forma de renta; — desviación típica del riesgo de prima del seguro de enfermedad NSLT mencionada en el título I, capítulo V, sección 12, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35; — desviación típica del riesgo de prima bruto del seguro de enfermedad NSLT mencionada en el título I, capítulo V, sección 12, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35; — factor de ajuste por reaseguro no proporcional; — desviación típica del riesgo de reserva del seguro de enfermedad NSLT mencionada en el título I, capítulo V, sección 12, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35; — ninguno. <p>Si se utiliza más de un parámetro específico, se consignarán separados por comas.</p>
R0050/C0080	Parámetros específicos de la empresa — Riesgo de suscripción de no vida	<p>Parámetros específicos de la empresa que se han utilizado en cada módulo de riesgo. Se utilizará al menos una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> — desviación típica del riesgo de prima de seguros de no vida; — desviación típica del riesgo de prima bruto de seguros de no vida; — factor de ajuste por reaseguro no proporcional; — desviación típica del riesgo de reserva de seguros de no vida; — ninguno.
R0010, R0030, R0040, R0050/C0090	Simplificaciones	<p>Submódulos de riesgo de cada módulo de riesgo respecto a los que se ha utilizado un método de cálculo simplificado.</p> <p>Si se han utilizado métodos de cálculo simplificado para más de un submódulo de riesgo dentro de un módulo de riesgo, se consignarán separados por comas.</p>

Cálculo del capital de solvencia obligatorio

R0130/C0100	Riesgo operacional	Importe del capital de solvencia obligatorio por el módulo de riesgo operacional, calculado con arreglo a la fórmula estándar.
R0140/C0100	Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	Importe del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, calculado con arreglo a la fórmula estándar. Este importe debe consignarse como valor negativo.
R0150/C0100	Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	Importe del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, calculado con arreglo a la fórmula estándar. Este importe debe consignarse como valor negativo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0160/C0100	Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	Importe del capital obligatorio, calculado con arreglo a las normas establecidas en el artículo 17 de la Directiva 2003/41/CE, respecto a los fondos de disponibilidad limitada vinculados a actividades de pensiones desarrolladas conforme al artículo 4 de dicha Directiva, a los que se aplican medidas transitorias. Esta partida sólo deberá consignarse durante el período transitorio.
R0200/C0100	Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital	Importe del SCR diversificado total antes de cualquier adición de capital.
R0210/C0100	Adición de capital ya fijada	Importe de la adición de capital que se haya fijado en la fecha de referencia de la información. No incluirá las adiciones de capital fijadas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad de supervisión, ni las que se fijen tras la presentación de los datos. Durante la fase de transición, esta partida sólo se consignará si el Estado miembro decidió su obligatoriedad con arreglo al artículo 51, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE. De lo contrario, el importe de la adición de capital se dividirá entre el SCR nocional de los módulos de riesgo. El procedimiento concreto deberá convenirse previamente con la ASN.
R0220/C0100	Capital de solvencia obligatorio	Importe del capital de solvencia obligatorio.

Otra información sobre el SCR

R0400/C0100	Capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración	Importe del capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración.
R0410/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para la parte restante	Importe de los SCR nocionales de la parte restante cuando la empresa cuenta con fondos de disponibilidad limitada.
R0420/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para los fondos de disponibilidad limitada	Importe de la suma de los SCR nocionales de todos los fondos de disponibilidad limitada cuando la empresa cuenta con tales fondos (distintos de los vinculados a actividades desarrolladas de conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE [medida transitoria]).
R0430/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe de la suma de los SCR nocionales de todas las carteras sujetas a ajuste por casamiento.
R0440/C0100	Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad limitada a efectos del artículo 304	Importe del ajuste por el efecto de diversificación entre los fondos de disponibilidad limitada conforme al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE y la parte restante. Equivaldrá a la diferencia entre la suma del SCR nocional para cada fondo de disponibilidad limitada / cartera sujeta a ajustes / parte restante y el SCR total.

S.25.02. Capital de solvencia obligatorio (para empresas que utilicen la fórmula estándar y un modelo interno parcial)

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la publicación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Los componentes que deben divulgarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y las empresas de seguros y reaseguros.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Número único del componente	<p>Número único de cada componente convenido con la autoridad nacional de supervisión, para identificar de manera inequívoca los componentes del modelo. Este número se utilizará siempre junto con la descripción apropiada del componente consignado en cada partida. Cuando el modelo interno parcial permita el mismo desglose por módulo de riesgo que en la fórmula estándar, se utilizarán los siguientes números de componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — 1 — riesgo de mercado; — 2 — riesgo de impago de la contraparte; — 3 — riesgo de suscripción de vida, — 4 — riesgo de suscripción de enfermedad; — 5 — riesgo de suscripción de no vida; — 6 — riesgo de activos intangibles; — 7 — riesgo operacional; — 8 — capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas (importe negativo); — 9 — capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos LAC (importe negativo). <p>Cuando no puedan consignarse los módulos de riesgo de la fórmula estándar, la empresa atribuirá a cada componente un número diferente de 1 a 7.</p> <p>Este número se utilizará siempre junto con la descripción apropiada del componente que se consigne en cada partida C0030. Los números de los componentes se mantendrán constantes a lo largo del tiempo.</p>
C0020	Descripción de los componentes	<p>Identificación, mediante texto libre, de cada uno de los componentes que puede indicar la empresa. Estos componentes se adecuarán a los módulos de riesgo de la fórmula estándar siempre que resulte posible, con arreglo al modelo interno parcial. Cada componente se identificará mediante una entrada específica. Las empresas identificarán y notificarán los componentes de manera constante en los diferentes periodos de información, salvo que haya habido algún cambio del modelo interno que afecte a las categorías.</p> <p>Las capacidades de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos no integradas en los componentes se consignarán como componentes separados.</p>
C0030	Cálculo del capital de solvencia obligatorio	<p>Importe del requisito de capital de cada componente, con independencia del método de cálculo (ya sea la fórmula estándar o el modelo interno parcial), tras los ajustes por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos cuando se incorporen al cálculo del componente.</p> <p>Cuando los componentes «Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos», se publiquen como componente separado, deberá consignarse el importe de la capacidad de absorción de pérdidas (estos importes se consignarán como valores negativos).</p> <p>En el caso de los componentes calculados con arreglo a la fórmula estándar, esta casilla representa el capital de solvencia obligatorio nominal bruto. En el caso de los componentes calculados mediante el modelo interno parcial, el valor aquí consignado tiene en cuenta las futuras decisiones de gestión incorporadas al cálculo, pero no aquéllas que se modelizan como un componente separado.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>En este importe se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación, con arreglo al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE..</p> <p>Cuando proceda, esta casilla no incluirá la asignación del ajuste debido a la agregación del capital de solvencia obligatorio nacional de los fondos de disposición limitada / carteras sujetas a ajustes a escala de la entidad.</p>
C0060	Consideración de las acciones de gestión futuras en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	<p>Indíquese si las futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos se incorporan al cálculo. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones:</p> <p>1 — futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas incorporadas al componente;</p> <p>2 — futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos incorporadas al componente;</p> <p>3 — futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y los impuestos diferidos incorporadas al componente;</p> <p>4 — no incorporación de las futuras decisiones de gestión.</p>
C0070	Importe modelizado	<p>Para cada componente, esta casilla representa el importe calculado con arreglo al modelo interno parcial. Por tanto, el importe calculado con la fórmula estándar debe ser la diferencia entre los importes consignados en C0040 y C0060.</p>
C0080	Parámetros específicos de la empresa	<p>En el caso de los componentes calculados con arreglo a la fórmula estándar, cuando se hayan aplicado los parámetros específicos de la empresa, se utilizará una de las opciones que siguen:</p> <p>Para el riesgo de suscripción de vida:</p> <ul style="list-style-type: none"> — aumento del importe de las prestaciones en forma de renta; — ninguno. <p>Para el riesgo de suscripción de enfermedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — aumento del importe de las prestaciones en forma de renta; — desviación típica del riesgo de prima del seguro de enfermedad NSLT; — desviación típica del riesgo de prima bruto del seguro de enfermedad NSLT; — factor de ajuste por reaseguro no proporcional; — desviación típica del riesgo de reserva del seguro de enfermedad NSLT; — ninguno. <p>Para el riesgo de suscripción de no vida:</p> <ul style="list-style-type: none"> — desviación típica del riesgo de prima de seguros de no vida; — desviación típica del riesgo de prima bruto de seguros de no vida; — factor de ajuste por reaseguro no proporcional; — desviación típica del riesgo de reserva de seguros de no vida; — ninguno. <p>En cualquier caso, si se utiliza más de un parámetro específico, se consignarán separados por comas.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090	Simplificaciones	<p>En el caso de los componentes calculados con arreglo a la fórmula estándar, cuando se hayan aplicado simplificaciones, deberán indicarse los submódulos de riesgo de cada módulo de riesgo respecto a los que se haya utilizado un método de cálculo simplificado.</p> <p>Si se han utilizado métodos de cálculo simplificado para más de un submódulo de riesgo dentro de un módulo de riesgo, se consignarán separados por comas.</p>
R0110/C0100	Total de componentes no diversificados	Suma de todos los componentes.
R0060/C0100	Diversificación	<p>Importe total de la diversificación entre los componentes consignados en C0030.</p> <p>Este importe no incluye los efectos de la diversificación dentro de cada componente, que se incorporarán a los valores consignados en C0030.</p> <p>Este importe debe consignarse como valor negativo.</p>
R0160/C0100	Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	Importe del capital obligatorio, calculado con arreglo a las normas establecidas en el artículo 17 de la Directiva 2003/41/CE, respecto a los fondos de disponibilidad limitada vinculados a actividades de pensiones gestionadas conforme al artículo 4 de dicha Directiva a los que se aplican medidas transitorias. Esta partida sólo deberá consignarse durante el período transitorio.
R0200/C0100	Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital	Importe del capital de solvencia obligatorio diversificado total antes de cualquier adición de capital.
R0210/C0100	Adición de capital ya fijada	<p>Importe de las adiciones de capital que se hayan fijado en la fecha de referencia de la información. No incluirá las adiciones de capital fijadas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad supervisora, ni las fijadas tras la presentación de los datos.</p> <p>Durante la fase de transición, esta partida sólo se consignará si el Estado miembro decidió su obligatoriedad con arreglo al artículo 51, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE. De lo contrario, el importe de la adición de capital se dividirá entre el capital de solvencia obligatorio notional de los módulos de riesgo. El procedimiento concreto deberá convenirse previamente con la ASN.</p>
R0220/C0100	Capital de solvencia obligatorio	Capital de solvencia obligatorio global, incluidas las adiciones de capital.

Otra información sobre el SCR

R0300/C0100	Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	Importe /estimación del ajuste global por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, incluida la parte incorporada a los componentes y la parte consignada como componente individual. Este importe se consignará como valor negativo.
R0310/C0100	Importe /estimación de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	Importe /estimación del ajuste global por la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, incluida la parte incorporada a los componentes y la parte consignada como componente individual. Este importe se consignará como valor negativo.
R0400/C0100	Capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración	Importe del capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0410/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nacional para la parte restante	Importe de los SCR nacionales de la parte restante cuando el grupo cuenta con fondos de disponibilidad limitada.
R0420/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nacional para los fondos de disponibilidad limitada	Importe de la suma de los SCR nacionales de todos los fondos de disponibilidad limitada cuando la empresa cuenta con FDL (distintos de los vinculados a actividades desarrolladas de conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE [medida transitoria]).
R0430/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nacional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe de la suma de los SCR nacionales de todas las carteras sujetas a ajuste por casamiento. No es necesario consignar esta partida cuando se presente el cálculo del SCR a nivel del FDL o la cartera sujeta a ajuste por casamiento.
R0440/C0100	Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nacional para los fondos de disponibilidad limitada a efectos del artículo 304	Importe del ajuste por el efecto de diversificación entre los fondos de disponibilidad limitada conforme al artículo 304 de la Directiva Solvencia II y la parte restante. Será igual a la diferencia entre la suma del SCR nacional para cada fondo de disponibilidad limitada / cartera sujeta a ajustes / parte restante y el SCR consignado en R0020/C0100.

S.25.03. Capital de solvencia obligatorio (para empresas que utilicen modelos internos completos)

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la publicación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Los componentes que deben divulgarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y las empresas de seguros y reaseguros.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Número único del componente	Número único de cada componente del modelo interno completo, convenido con la autoridad nacional de supervisión pertinente, para identificar de manera inequívoca los componentes del modelo. Este número se utilizará siempre junto con la descripción apropiada del componente que se consigne en cada partida C0020. Los números de los componentes se mantendrán constantes a lo largo del tiempo.
C0020	Descripción de los componentes	Identificación, mediante texto libre, de cada uno de los componentes que puede identificar la empresa en el modelo interno completo. Es posible que tales componentes no se ajusten exactamente a los riesgos definidos a efectos de la fórmula estándar. Cada componente se identificará mediante una entrada específica. Las empresas identificarán y notificarán los componentes de manera constante en los diferentes períodos de información, salvo que haya habido algún cambio del modelo interno que afecte a las categorías. Las capacidades de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos modelizadas, pero no integradas en los componentes se publicarán como componentes separados.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030	Cálculo del capital de solvencia obligatorio	<p>Importe del requisito de capital neto de cada componente, tras los ajustes por las futuras decisiones de gestión relativas a las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos, en su caso, calculado mediante el modelo interno completo sobre una base no diversificada, en la medida en que tales ajustes se modelicen dentro de los componentes.</p> <p>Las capacidades de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos modelizadas, pero no incorporadas a los componentes se publicarán como valores negativos.</p>
R0110/C0100	Total de componentes no diversificados	Suma de todos los componentes.
R0060/C0100	Diversificación	<p>Importe total de la diversificación entre componentes consignados en C0030, calculado mediante el modelo interno completo.</p> <p>Este importe no incluye los efectos de la diversificación dentro de cada componente, que estarán incorporados a los valores consignados en C0030.</p> <p>Este importe debe consignarse como valor negativo.</p>
R0160/C0100	Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	Importe del capital obligatorio, calculado con arreglo a las normas establecidas en el artículo 17 de la Directiva 2003/41/CE, respecto a los fondos de disponibilidad limitada vinculados a actividades de pensiones desarrolladas conforme al artículo 4 de dicha Directiva a los que se aplican medidas transitorias. Esta partida solo deberá consignarse durante el período transitorio.
R0200/C0100	Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital	Importe del SCR diversificado total antes de cualquier adición de capital.
R0210/C0100	Adiciones de capital	<p>Importe de la adición de capital que se haya fijado en la fecha de referencia de la información. No incluirá las adiciones de capital fijadas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad supervisora, ni las que se fijen tras la presentación de los datos.</p> <p>Durante la fase de transición, esta partida solo se consignará si el Estado miembro decidió su obligatoriedad con arreglo al artículo 51, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE. De lo contrario, el importe de la adición de capital se dividirá entre el SCR nocional de los módulos de riesgo. El procedimiento concreto deberá convenirse previamente con la ASN.</p>
R0220/C0100	Capital de solvencia obligatorio	Importe del SCR total calculado mediante un modelo interno completo.

Otra información sobre el SCR

R0300/C0100	Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	Importe/estimación del ajuste global por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, incluida la parte incorporada a cada componente y la parte consignada como componente individual.
R0310/C0100	Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	Importe /estimación del ajuste global por la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, incluida la parte incorporada a cada componente y la parte consignada como componente individual.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0410/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nacional para la parte restante	Importe de los SCR nacionales de la parte restante cuando la empresa cuenta con fondos de disponibilidad limitada.
R0420/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nacional para fondos de disponibilidad limitada	Importe de la suma de los SCR nacionales de todos los fondos de disponibilidad limitada cuando la empresa cuenta con tales fondos (distintos de los vinculados a actividades desarrolladas de conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE [medida transitoria]).
R0430/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nacional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe de la suma de los SCR nacionales de todas las carteras sujetas a ajuste por casamiento.
R0440/C0100	Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nacional para los fondos de disponibilidad limitada a efectos del artículo 304	Importe del ajuste correspondiente por el efecto de diversificación entre los fondos de disponibilidad limitada conforme al artículo 304 de la Directiva Solvencia II y la parte restante. Equivaldrá a la diferencia entre la suma del SCR nacional para cada fondo de disponibilidad limitada / cartera sujeta a ajustes de casamiento / parte restante y el SCR total.

S.28.01. Capital mínimo obligatorio (actividad de seguro o reaseguro solo de vida o solo de no vida)

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la publicación anual de información correspondiente a entidades individuales.

En particular, la plantilla S.28.01 deberá ser presentada por las empresas de seguro y de reaseguro distintas a las empresas de seguros dedicadas a actividades tanto de vida, como de no vida. Esas empresas habrán de presentar en cambio la plantilla S.28.02.

Esta plantilla se cumplimentará con arreglo a la valoración de Solvencia II, es decir, las primas devengadas se definen como las primas que ha de recibir la empresa en el período (conforme se definen en el artículo 1, apartado 11, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35).

Todas las referencias a las provisiones técnicas atañen a estas tras la aplicación de las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias.

El cálculo del capital mínimo obligatorio combina una fórmula lineal con un nivel mínimo del 25 % y un nivel máximo del 45 % del capital de solvencia obligatorio. El capital mínimo obligatorio se encuentra sujeto a un nivel mínimo absoluto dependiendo de la naturaleza de la empresa (según se define en el artículo 129, apartado 1, letra d), de la Directiva 2009/138/CE).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Componente de la fórmula lineal correspondiente a obligaciones de seguro y de reaseguro de no vida — Resultado MCR_{NL}	Este es el componente de la fórmula lineal para las obligaciones de seguro y de reaseguro de no vida calculado con arreglo al artículo 250 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0020/R0020	Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0020	Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0030	Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de protección de los ingresos, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0030	Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de protección de los ingresos durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0040	Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0040	Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0050	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles- Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0050	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0060	Otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para otros seguros y reaseguros proporcionales de vehículos automóviles, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0060	Otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para otros seguros y reaseguros proporcionales de vehículos automóviles durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0070	Seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0070	Seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0080	Seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de incendios y otros daños a los bienes, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0080	Seguro y reaseguro proporcional de incendios y otros daños a los bienes — primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de incendios y otros daños a los bienes durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0090	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0090	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0100	Seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0100	Seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0110	Seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0110	Seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica y reaseguro proporcional — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0120	Seguro y reaseguro proporcional de asistencia — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de asistencia, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0120	Seguro y reaseguro proporcional de asistencia — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de asistencia durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0130	Seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0130	Seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el seguro y el reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0140	Reaseguro no proporcional de enfermedad — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de enfermedad, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0140	Reaseguro no proporcional de enfermedad — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el reaseguro no proporcional de enfermedad durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0150	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidad con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0150	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0160	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0160	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0170	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de daños a los bienes, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0170	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el reaseguro no proporcional de daños a los bienes durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0040/R0200	Componente de la fórmula lineal correspondiente a las obligaciones de seguro y reaseguro de vida — Resultado MCR_L	Este es el resultado del componente de la fórmula lineal para las obligaciones de seguro y reaseguro de vida calculado con arreglo al artículo 251 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0050/R0210	Obligaciones con participación en beneficios — prestaciones garantizadas — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo respecto a las prestaciones garantizadas para las obligaciones de seguro de vida con participación en beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, y las provisiones técnicas sin margen de riesgo para las obligaciones de reaseguro en los casos en los que las obligaciones de seguro de vida subyacentes incluyen la participación en los beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0050/R0220	Obligaciones con participación en los beneficios — futuras prestaciones discrecionales — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo en relación con las prestaciones discrecionales futuras para las obligaciones de seguro de vida con participación en beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0050/R0230	Obligaciones de seguro vinculado a índices y fondos de inversión — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo para las obligaciones de seguro de vida vinculado a índices y fondos de inversión, y las obligaciones de reaseguro relacionadas con las primeras, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0240	Otras obligaciones de (rea)seguro de vida y de enfermedad — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo para todas las demás obligaciones de seguro de vida y las obligaciones de reaseguro relacionadas con las primeras, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero. Las prestaciones en forma de renta relacionadas con contratos de no vida deben consignarse aquí.
C0060/R0250	Capital en riesgo total por obligaciones de (rea)seguro de vida — Capital en riesgo total neto (de reaseguro / entidades con cometido especial)	Es el capital en riesgo total, que consiste en la suma, en relación con todos los contratos que dan lugar a obligaciones de seguro o de reaseguro de vida, del capital en riesgo de los contratos.
C0070/R0300	Cálculo del MCR global — MCR lineal	El capital mínimo obligatorio lineal equivaldrá a la suma del componente de la fórmula lineal del MCR para seguros y reaseguros de no vida, y el componente de la fórmula lineal del MCR correspondiente a las obligaciones de seguro y reaseguro de vida, calculados con arreglo al artículo 249 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0070/R0310	Cálculo del MCR global — SCR	Se trata del último capital de solvencia obligatorio que debe calcularse y comunicarse de conformidad con los artículos 103 a 127 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea anual o uno más reciente en el caso de que el SCR se haya recalculado (p. ej., debido a una variación en el perfil de riesgo), incluida la adición de capital. Las empresas que utilizan un modelo interno completo o parcial para calcular el capital de solvencia obligatorio deben referirse al SCR pertinente, salvo cuando, con arreglo al artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, la autoridad de supervisión nacional requiera una referencia a la fórmula estándar.
C0070/R0320	Cálculo del MCR global — Nivel máximo del MCR	Se calcula como el 45 % del capital de solvencia obligatorio, incluida toda adición de capital, de conformidad con el artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE.
C0070/R0330	Cálculo del MCR global — Nivel mínimo del MCR	Se calcula como el 25 % del capital de solvencia obligatorio, incluida toda adición de capital, de conformidad con el artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE.
C0070/R0340	Cálculo del MCR global — MCR combinado	Este es el resultado del componente de la fórmula calculado con arreglo al artículo 248, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0070/R0350	Mínimo absoluto del MCR	Se calcula conforme se define en el artículo 129, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE.
C0070/R0400	Capital mínimo obligatorio	Este es el resultado del componente de la fórmula calculado con arreglo al artículo 248, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

S.28.02. Capital mínimo obligatorio (actividad de seguro tanto de vida como de no vida)**Observaciones generales:**

Esta sección atañe a la publicación anual de información correspondiente a entidades individuales.

En particular, la plantilla S.28.02 deberá ser presentada por las empresas de seguros dedicadas a actividades de seguro tanto de vida, como de no vida. Las empresas de seguro y de reaseguro distintas de las empresas de seguros dedicadas a actividades de seguro tanto de vida, como de no vida habrán de presentar en cambio la plantilla S.28.01.

Esta plantilla se cumplimentará con arreglo a la valoración de Solvencia II, es decir, las primas devengadas se definen como las primas que ha de recibir la empresa en el período (conforme se definen en el artículo 1, apartado 11, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35).

Todas las referencias a las provisiones técnicas atañen a estas tras la aplicación de las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias.

El cálculo del capital mínimo obligatorio combina una fórmula lineal con un nivel mínimo del 25 % y un nivel máximo del 45 % del capital de solvencia obligatorio. El capital mínimo obligatorio se encuentra sujeto a un nivel mínimo absoluto dependiendo de la naturaleza de la empresa (según se define en el artículo 129, apartado 1, letra d), de la Directiva 2009/138/CE).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Componente de la fórmula lineal correspondiente a obligaciones de seguro y reaseguro de no vida — Resultado $MCR_{(NL,NL)}$ — Actividades de no vida	Este es el componente de la fórmula lineal para las obligaciones de seguro y reaseguro de no vida relativas a las actividades de seguro y reaseguro de no vida, calculado con arreglo al artículo 252, apartados 4 y 5, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0020/R0010	Componente de la fórmula lineal correspondiente a obligaciones de seguro y reaseguro de no vida — $MCR_{(NL,L)}$ resultado — Actividades de vida	Este es el componente de la fórmula lineal para las obligaciones de seguro y reaseguro de no vida relativas a las actividades de seguro y reaseguro de vida, calculado con arreglo al artículo 252, apartados 9 y 10, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0030/R0020	Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0020	Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el seguro y el reaseguro proporcional de gastos médicos durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0020	Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y el reaseguro proporcional de gastos médicos, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0020	Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el seguro y el reaseguro proporcional de gastos médicos durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de seguros distintos del seguro de vida.
C0030/R0030	Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro de y el reaseguro proporcional de protección de ingresos, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0030	Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el seguro y el reaseguro proporcional de protección de ingresos durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.
C0050/R0030	Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y el reaseguro proporcional de protección de ingresos, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0030	Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el seguro y el reaseguro proporcional de protección de ingresos durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0040	Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y el reaseguro proporcional de accidentes laborales, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0040	Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el seguro y el reaseguro proporcional de accidentes laborales durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.
C0050/R0040	Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y el reaseguro proporcional de accidentes laborales, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0040	Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el seguro y el reaseguro proporcional de accidentes laborales durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.
C0030/R0050	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y el reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0050	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el seguro y el reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0050	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y el reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0050	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el seguro y el reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.
C0030/R0060	Otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0060	Otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.
C0050/R0060	Otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0060/R0060	Otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0070	Seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y el reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0070	Seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el seguro y el reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.
C0050/R0070	Seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y el reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0070	Seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el seguro y el reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.
C0030/R0080	Seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes — Mejor estimación neta (sin reaseguro/entidad con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y el reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0080	Seguros y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el seguro y el reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0080	Seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y el reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0080	Seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el seguro y el reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.
C0030/R0090	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y el reaseguro proporcional de responsabilidad civil general, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0090	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el seguro y el reaseguro proporcional de responsabilidad civil general durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.
C0050/R0090	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y el reaseguro proporcional de responsabilidad civil general, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0090	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el seguro y el reaseguro proporcional de responsabilidad civil general durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0100	Seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y el reaseguro proporcional de crédito y caución, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0100	Seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida.	Son las primas devengadas para el seguro y el reaseguro proporcional de crédito y caución durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.
C0050/R0100	Seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y el reaseguro proporcional de crédito y caución, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0100	Seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el seguro y el reaseguro proporcional de crédito y caución durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.
C0030/R0110	Seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y el reaseguro proporcional de defensa jurídica, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0110	Seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el seguro y el reaseguro proporcional de defensa jurídica durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0110	Seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y el reaseguro proporcional de defensa jurídica, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0110	Seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el seguro y el reaseguro proporcional de defensa jurídica durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.
C0030/R0120	Seguro y reaseguro proporcional de asistencia — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro de asistencia y su reaseguro proporcional, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0120	Seguro y reaseguro proporcional de asistencia — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el seguro de asistencia y su reaseguro proporcional durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.
C0050/R0120	Seguro y reaseguro proporcional de asistencia — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro de asistencia y su reaseguro proporcional, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0120	Seguro y reaseguro proporcional de asistencia — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el seguro de asistencia y su reaseguro proporcional durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0130	Seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y el reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0130	Seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el seguro y el reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.
C0050/R0130	Seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y el reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0130	Seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el seguro y el reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.
C0030/R0140	Reaseguro no proporcional de enfermedad — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de enfermedad, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0140	Reaseguro no proporcional de enfermedad — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el reaseguro no proporcional de enfermedad durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0140	Reaseguro no proporcional de enfermedad — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de enfermedad, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0140	Reaseguro no proporcional de enfermedad — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el reaseguro no proporcional de enfermedad durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.
C0030/R0150	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0150	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.
C0050/R0150	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0150	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0160	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0160	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte, durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.
C0050/R0160	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0160	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte, durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.
C0030/R0170	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de daños a los bienes, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0170	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el reaseguro no proporcional de daños a los bienes durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0170	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de daños a los bienes, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0170	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el reaseguro no proporcional de daños a los bienes durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.
C0070/R0200	Componente de la fórmula lineal correspondiente a las obligaciones de seguro y reaseguro de vida — Resultado $MCR_{L, NL}$	Este es el componente de la fórmula lineal para las obligaciones de seguro y reaseguro de vida relativas a las actividades de seguro y reaseguro de no vida, calculado con arreglo al artículo 252, apartados 4 y 5, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0080/R0200	Componente de la fórmula lineal correspondiente a las obligaciones de seguro y reaseguro de vida — Resultado $MCR_{L, NL}$	Este es el componente de la fórmula lineal para las obligaciones de seguro y reaseguro de vida relativas a las actividades de seguro y reaseguro de vida, calculado con arreglo al artículo 252, apartados 9 y 10, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0090/R0210	Obligaciones con participación en beneficios — prestaciones garantizadas — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo para las prestaciones garantizadas respecto a las obligaciones de seguro de vida con participación en los beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, en relación con las actividades de no vida y las provisiones técnicas sin margen de riesgo para las obligaciones de reaseguro en los casos en los que las obligaciones de seguro subyacentes incluyen la participación en los beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, en relación con las actividades de no vida.
C0110/R0210	Obligaciones con participación en beneficios — prestaciones garantizadas — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo para las prestaciones garantizadas respecto a las obligaciones de seguro de vida con participación en los beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, en relación con las actividades de vida y las provisiones técnicas sin margen de riesgo para las obligaciones de reaseguro en los casos en los que las obligaciones de seguro subyacentes incluyen la participación en los beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, en relación con las actividades de vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090/R0220	Obligaciones con participación en beneficios — futuras prestaciones discrecionales — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo para prestaciones discrecionales futuras respecto a las obligaciones de seguro de vida con participación en los beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, en relación con las actividades de no vida.
C0110/R0220	Obligaciones con participación en beneficios — futuras prestaciones discrecionales — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo para prestaciones discrecionales futuras respecto a las obligaciones de seguro de vida con participación en los beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, en relación con las actividades de vida.
C0090/R0230	Obligaciones de seguro vinculado a índices y a fondos de inversión — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo para obligaciones de seguro de vida vinculado a índices y a fondos de inversión, y obligaciones de reaseguro relacionadas con las primeras, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, respecto a las actividades de no vida.
C0110/R0230	Obligaciones de seguro vinculado a índices y a fondos de inversión — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo para obligaciones de seguro de vida vinculado a índices y a fondos de inversión, y obligaciones de reaseguro relacionadas con las primeras, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, respecto a las actividades de vida.
C0090/R0240	Otras obligaciones de (rea)seguro de vida y de enfermedad — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo para otras obligaciones de seguro de vida y obligaciones de reaseguro relacionadas con las primeras, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, respecto a las actividades de no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0110/R0240	Otras obligaciones de (rea)seguro de vida y de enfermedad — Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo para otras obligaciones de seguro de vida y obligaciones de reaseguro relacionadas con las primas, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, respecto a las actividades de vida.
C0100/R0250	Capital en riesgo total por obligaciones de (rea)seguro de vida — Capital en riesgo total neto (de reaseguro / entidades con cometido especial) — Actividades de no vida	Es el capital en riesgo total, que consiste en la suma, respecto a la totalidad de contratos que dan lugar a obligaciones de seguro o de reaseguro de vida, de los importes más elevados que la empresa de seguros o de reaseguros abonaría en caso del fallecimiento o la discapacidad de los asegurados con arreglo al contrato, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial en tal suceso, y el valor actual esperado de las prestaciones en forma de renta a pagar en caso de fallecimiento o discapacidad, menos la mejor estimación neta, con un límite inferior igual a cero, respecto a las actividades de no vida.
C0120/R0250	Capital en riesgo total por obligaciones de (rea)seguro de vida — Capital en riesgo total neto (de reaseguro / entidades con cometido especial) — Actividades de vida	Es el capital en riesgo total, que consiste en la suma, respecto a la totalidad de contratos que dan lugar a obligaciones de seguro o de reaseguro de vida, de los importes más elevados que la empresa de seguros o de reaseguros abonaría en caso del fallecimiento o la discapacidad de los asegurados con arreglo al contrato, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial en tal suceso, y el valor actual esperado de las prestaciones en forma de renta a pagar en caso de fallecimiento o discapacidad, menos la mejor estimación neta, con un límite inferior igual a cero, respecto a las actividades de vida.
C0130/R0300	Cálculo del MCR global — MCR lineal	El capital mínimo obligatorio lineal equivaldrá a la suma del componente de la fórmula lineal del MCR para seguros y reaseguros de no vida, y el componente de la fórmula lineal del MCR para las obligaciones de seguro y reaseguro de vida, calculados con arreglo al artículo 249 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0130/R0310	Cálculo del MCR global — SCR	Se trata del último SCR que debe calcularse y comunicarse de conformidad con los artículos 103 a 127 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea anual o uno más reciente en el caso de que el SCR se haya recalculado (p. ej., debido a una variación en el perfil de riesgo), incluida la adición de capital. Las empresas que utilizan un modelo interno completo o parcial para calcular el SCR deben referirse al SCR pertinente, salvo en el caso de que, con arreglo al artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, el supervisor nacional requiera una referencia a la fórmula estándar.
C0130/R0320	Cálculo del MCR global — Nivel máximo del MCR	Se calcula como el 45 % del capital de solvencia obligatorio, incluida toda adición de capital, de conformidad con el artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0130/R0330	Cálculo del MCR global — Nivel mínimo del MCR	Se calcula como el 25 % del capital de solvencia obligatorio, incluida toda adición de capital, de conformidad con el artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE.
C0130/R0340	Cálculo del MCR global — MCR combinado	Este es el resultado del componente de la fórmula calculado con arreglo al artículo 248, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0130/R0350	Cálculo del MCR global — Mínimo absoluto del MCR	Se calcula conforme se define en el artículo 129, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE.
C0130/R0400	Capital mínimo obligatorio	Este es el resultado del componente de la fórmula calculado con arreglo al artículo 248, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0140/R0500	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — MCR lineal nocional — Actividades de no vida	Se calcula con arreglo al artículo 252, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0500	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — MCR lineal nocional — Actividades de vida	Se calcula con arreglo al artículo 252, apartado 9, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0140/R0510	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — SCR nocional, excluida la adición de capital (cálculo anual o último) — Actividades de no vida	Se trata del último capital de solvencia obligatorio nocional que debe calcularse y publicarse de conformidad con los artículos 103 a 127 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea anual o uno más reciente en el caso de que el SCR nocional se haya recalculado (p. ej., debido a una variación en el perfil de riesgo) y publicado, excluida la adición de capital. Las empresas que utilizan un modelo interno completo o parcial para calcular el SCR deben referirse al SCR pertinente, salvo en el caso de que, con arreglo al artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, el supervisor nacional requiera una referencia a la fórmula estándar.
C0150/R0510	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — SCR nocional, excluida la adición de capital (cálculo anual o último) — Actividades de vida	Se trata del último capital de solvencia obligatorio nocional que debe calcularse y publicarse de conformidad con los artículos 103 a 127 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea anual o uno más reciente en el caso de que el SCR nocional se haya recalculado (p. ej., debido a una variación en el perfil de riesgo) y publicado, excluida la adición de capital. Las empresas que utilizan un modelo interno completo o parcial para calcular el SCR deben referirse al SCR pertinente, salvo en el caso de que, con arreglo al artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, el supervisor nacional requiera una referencia a la fórmula estándar.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0140/R0520	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — Nivel máximo del MCR nocional — Actividades de no vida	Se calcula como el 45 % del capital de solvencia obligatorio nocional en no vida, incluida la adición de capital (no vida), de conformidad con el artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE.
C0150/R0520	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — Nivel máximo del MCR nocional — Actividades de vida	Se calcula como el 45 % del capital de solvencia obligatorio nocional en vida, incluida la adición de capital (vida), de conformidad con el artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE.
C0140/R0530	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — Nivel mínimo del MCR nocional — Actividades de no vida	Se calcula como el 25 % del capital de solvencia obligatorio nocional en no vida, incluida la adición de capital (no vida), de conformidad con el artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE.
C0150/R0530	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — Nivel mínimo del MCR nocional — Actividades de vida	Se calcula como el 25 % del capital de solvencia obligatorio nocional en vida, incluida la adición de capital (vida), de conformidad con el artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE.
C0140/R0540	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — MCR combinado nocional — Actividades de no vida	Se calcula con arreglo al artículo 252, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0540	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — MCR combinado nocional — Actividades de vida	Se calcula con arreglo al artículo 252, apartado 8, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0140/R0550	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — Mínimo absoluto del MCR nocional — Actividades de no vida	Se trata del importe definido en el artículo 129, apartado 1, letra d), inciso i), de la Directiva 2009/138/CE.
C0150/R0560	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — Mínimo absoluto del MCR nocional — Actividades de vida	Se trata del importe definido en el artículo 129, apartado 1, letra d), inciso ii), de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0140/R0560	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — MCR nocional — Actividades de no vida	Se trata del capital mínimo obligatorio nocional en no vida con arreglo al artículo 252, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0560	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — MCR nocional — Actividades de vida	Se trata del capital mínimo obligatorio nocional en vida con arreglo al artículo 252, apartado 7, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

ANEXO III

Instrucciones relativas a las plantillas para el informe de solvencia y situación de grupos

El presente anexo contiene instrucciones adicionales relativas a las plantillas incluidas en el anexo I del presente Reglamento. En la primera columna de los cuadros se refieren las partidas que deben publicarse, identificándose las filas y columnas según figuran en la plantilla en el anexo I.

En todo el texto del anexo, «esta plantilla» hace referencia a las plantillas que habrán de cumplimentarse de conformidad con las instrucciones de las diferentes secciones del presente anexo.

S.02.01. Balance**Observaciones generales:**

Esta sección atañe a la publicación anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla es pertinente cuando se utiliza el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación). Las participaciones en empresas vinculadas que no se consoliden fila por fila con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras a), b) o c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, en particular las participaciones en empresas vinculadas incluidas por el método 2 cuando se emplee una combinación de métodos, se incluirán en la partida «Participaciones en empresas vinculadas».

La columna «valor de Solvencia II» (C0010) se cumplimentará utilizando los principios de valoración expuestos en la Directiva 2009/138/CE, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y las normas técnicas y directrices de Solvencia II.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
ACTIVO		
C0010/R0030	Activos intangibles	Activos intangibles distintos del fondo de comercio. Un activo no monetario identificable sin sustancia física.
C0010/R0040	Activos por impuestos diferidos	Son los importes de impuestos sobre la renta recuperables en períodos futuros respecto a: a) diferencias temporales deducibles; b) el traspaso de pérdidas fiscales no utilizadas; y/o c) el traspaso de créditos fiscales no utilizados.
C0010/R0050	Superávit de las prestaciones de pensión	Se trata del superávit neto total relacionado con el plan de pensiones de los empleados.
C0010/R0060	Inmovilizado material para uso propio	Activos materiales destinados a utilización permanente e inmuebles mantenidos por el grupo para uso propio. Comprende asimismo los inmuebles para uso propio en construcción.
C0010/R0070	Inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se trata del importe total de las inversiones, con exclusión de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión.
C0010/R0080	Inmuebles (distintos de los destinados a uso propio)	Importe de los inmuebles distintos de los destinados a uso propio. Comprende asimismo los inmuebles en construcción distintos de los destinados a uso propio.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0090	Participaciones en empresas vinculadas	<p>Participaciones definidas en los artículos 13, apartado 20, y 212, apartado 2, y participaciones en empresas vinculadas, a tenor del artículo 212, apartado 1, letra b), de la Directiva 2009/138/CE.</p> <p>Cuando parte de los activos relativos a participaciones y empresas vinculadas se refiera a contratos vinculados a índices y fondos de inversión, tal parte se consignará en «Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión» en C0010/R0220.</p> <p>Las participaciones en empresas vinculadas a nivel de grupo comprenderán:</p> <ul style="list-style-type: none"> — las participaciones en empresas de seguros o de reaseguros, en sociedades de cartera de seguros o en sociedades financieras mixtas de cartera vinculadas pero que no sean filiales de la empresa matriz, según se describe en el artículo 335, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35; — las participaciones en empresas vinculadas en otros sectores financieros, según se describe en el artículo 335, apartado 1, letra e), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35; — otras empresas vinculadas, según se describe en el artículo 335, apartado 1, letra f), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35; — las empresas de seguros o de reaseguros, sociedades de cartera de seguros o sociedades financieras mixtas de cartera, incluidas por el método de deducción y agregación (cuando se utilice una combinación de métodos).
C0010/R0100	Acciones	Es el importe total de las acciones, cotizadas y no cotizadas.
C0010/R0110	Acciones — cotizadas	<p>Acciones representativas de capital social, como las que representan la propiedad de una sociedad, negociadas en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral, conforme se define en la Directiva 2004/39/CE.</p> <p>Se excluirán las participaciones en empresas vinculadas.</p>
C0010/R0120	Acciones — no cotizadas	<p>Acciones representativas de capital social, como las que representan la propiedad de una sociedad, no negociadas en un mercado regulado ni en un sistema de negociación multilateral, conforme se define en la Directiva 2004/39/CE.</p> <p>Se excluirán las participaciones en empresas vinculadas.</p>
C0010/R0130	Bonos	Es el importe total de los bonos públicos, bonos de empresa, bonos estructurados y valores con garantía real.
C0010/R0140	Bonos públicos	<p>Bonos emitidos por autoridades públicas, ya sean administraciones centrales, instituciones públicas supranacionales, administraciones regionales o autoridades locales, y bonos garantizados de manera plena, incondicional e irrevocable por el Banco Central Europeo, la administración central y los bancos centrales de los Estados miembros, denominados y financiados en la moneda nacional de la administración central y el banco central de que se trate, los bancos multilaterales de desarrollo a los que se alude en el artículo 117, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 575/2013, o los organismos internacionales a que se refiere el artículo 118 de ese mismo Reglamento, cuando la garantía satisfaga los requisitos expuestos en el artículo 215 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0150	Bonos de empresa	Bonos emitidos por empresas.
C0010/R0160	Bonos estructurados	Valores híbridos, que combinan una instrumento de renta fija (rendimiento en forma de pagos fijos) con una serie de componentes derivados. Se excluyen de esta categoría los valores de renta fija emitidos por Estados soberanos. Se trata de valores que incorporan cualesquiera categorías de derivados, incluidas las permutas de cobertura por impago (CDS), las permutas de vencimiento constante (CMS) y las opciones de cobertura por impago (CDOp).. Los activos en esta categoría no están sujetos a la obligación de desagregación.
C0010/R0170	Valores con garantía real	valores cuyo valor y pagos se derivan de una cartera de activos subyacentes. Se incluyen los bonos de titulización de activos (ABS), los bonos de titulización hipotecaria (MBS), los bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles comerciales (CMBS), las obligaciones garantizadas por deuda (CDO), las obligaciones garantizadas por préstamos (CLO) y las obligaciones garantizadas por hipotecas (CMO)..
C0010/R0180	Organismos de inversión colectiva	Se trata de organismos dedicados a la inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), según lo definido en el artículo 1, apartado 2 de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, o de fondos de inversión alternativos (FIA), según lo definido en el artículo 4, apartado 1, letra a), de la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.
C0010/R0190	Derivados	Un instrumento financiero u otro contrato que presenta las tres características que siguen: a) su valor varía en respuesta a la variación de un determinado tipo de interés, precio de un instrumento financiero, precio de materias primas, tipo de cambio, índice de precios o de tipos de interés, calificación o índice crediticio, o en función de otra variable, siempre que, si se trata de una variable no financiera, dicha variable no sea específica de una de las partes del contrato (a menudo denominada el «subyacente»); b) no requiere una inversión inicial neta, o bien obliga a realizar una inversión inicial neta inferior a la que se requeriría para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante variaciones en las condiciones del mercado; c) se liquidará en una fecha futura. El valor Solvencia II del derivado en la fecha de la información, únicamente si es positivo, se consigna aquí (en caso de que el valor sea negativo, véase C0010/R0790).
C0010/R0200	Depósitos distintos de los equivalentes a efectivo	Depósitos distintos de los equivalentes a efectivo que no pueden utilizarse para realizar pagos hasta una fecha de vencimiento específica, y que no son intercambiables por efectivo o depósitos transferibles sin algún tipo de restricción o sanción significativas.
C0010/R0210	Otras inversiones	Otras inversiones no incluidas ya en las inversiones consignadas anteriormente.
C0010/R0220	Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y a fondos de inversión (clasificados en la línea de negocio 31 definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0230	Préstamos con y sin garantía hipotecaria	Se consigna aquí el importe total de préstamos con y sin garantía hipotecaria, es decir, los activos financieros creados cuando las empresas prestan fondos, con o sin garantía real, incluidas las cuentas de centralización de tesorería.
C0010/R0240	Préstamos sobre pólizas	Préstamos a tomadores de seguros, garantizados sobre la base de las pólizas (provisiones técnicas subyacentes).
C0010/R0250	Préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas	Activos financieros creados cuando los acreedores prestan fondos a los deudores (personas físicas), con garantía real o sin ella, incluidas las cuentas de centralización de tesorería.
C0010/R0260	Otros préstamos con y sin garantía hipotecaria	Activos financieros creados cuando los acreedores prestan fondos a los deudores (otros, no clasificables en las partidas R0240 o R0250), con garantía real o sin ella, incluidas las cuentas de centralización de tesorería.
C0010/R0270	Importes recuperables de reaseguros de:	Se trata del total de los importes recuperables de reaseguros. Corresponde al importe de la cuota del reasegurador de las provisiones técnicas (incluidos los reaseguros limitados y entidades con cometido especial).
C0010/R0280	No vida y enfermedad similar a no vida	Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para actividades no vida y enfermedad similar a no vida.
C0010/R0290	No vida, excluida enfermedad	Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para actividades no de vida, excluidas las provisiones técnicas para enfermedad similar a no vida.
C0010/R0300	Enfermedad similar a vida	Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para enfermedad similar a no vida.
C0010/R0310	Vida y enfermedad similar a vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión	Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para vida y enfermedad similar a vida, con exclusión de enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión.
C0010/R0320	Enfermedad similar a seguros vida	Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para enfermedad similar a vida.
C0010/R0330	Vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión	Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para actividades de vida, excluidas las provisiones técnicas para enfermedad similar a vida y para vinculados a índices y fondos de inversión.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0340	Vida vinculados a índices y fondos de inversión	Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para vida vinculados a índices y fondos de inversión.
C0010/R0350	Depósitos en cedentes	Depósitos relativos a los reaseguros aceptados.
C0010/R0360	Cuentas a cobrar de seguros e intermediarios	Importes vencidos a pagar por tomadores de seguros, aseguradores y otros vinculados a actividades de seguros, que no se incluyen en las entradas de caja de las provisiones técnicas. Se incluirán las cuentas a cobrar de los reaseguros aceptados.
C0010/R0370	Cuentas a cobrar de reaseguros	Importes adeudados por reaseguradores y vinculados a actividades de reaseguros, que no se incluyen en los importes recuperables de reaseguros. Puede incluir: los importes adeudados de cuentas a cobrar de reaseguradores relacionados con siniestros liquidados de tomadores o beneficiarios de seguros; las cuentas a cobrar de reaseguradores asociadas a sucesos distintos del seguro o siniestros liquidados; por ejemplo, comisiones.
C0010/R0380	Cuentas a cobrar (comerciales, no de seguros)	Comprende las cuentas a cobrar de empleados o diversos socios empresariales (no relacionados con los seguros), incluidas las entidades públicas.
C0010/R0390	Acciones propias (tenencia directa)	Se trata del importe total de las acciones propias mantenidas directamente por el grupo.
C0010/R0400	Importes adeudados respecto a elementos de fondos propios o al fondo mutual inicial reclamado pero no desembolsados aún	Valor del importe adeudado respecto a los elementos de fondos propios o al fondo mutual inicial exigidos pero no desembolsados aún.
C0010/R0410	Efectivo y equivalente a efectivo	Billetes y monedas en circulación utilizados comúnmente para efectuar pagos, y depósitos intercambiables por efectivo a la vista y por el nominal y que pueden utilizarse directamente para efectuar pagos mediante cheque, efecto comercial, orden de giro, adeudo/abono directo, u otro mecanismo de pago directo, sin penalización ni restricción. Las cuentas bancarias no se compensarán; así, únicamente los saldos positivos se reconocerán en esta partida y los descubiertos bancarios se consignarán en el pasivo, salvo en el caso en que exista tanto el derecho legal a compensar como la intención demostrable de liquidar por el importe neto ambas posiciones.
C0010/R0420	Otros activos, no consignados en otras partidas	Es el importe de cualquier otro activo no incluido ya en otras partidas del balance.
C0010/R0500	Total activo	Se trata del importe global de todos los activos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
PASIVO		
C0010/R0510	Provisiones técnicas — no vida	Suma de las provisiones técnicas para no vida. Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0520	Provisiones técnicas — no vida (excluida enfermedad)	Se trata del importe total de las provisiones técnicas para actividades no vida (excluida enfermedad). Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0530	PT calculadas como un todo	Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo (cartera reproducible / susceptible de cobertura) para actividades no vida (excluida enfermedad). Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0540	Mejor estimación	Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para actividades no vida (excluida enfermedad). La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros. Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0550	Margen de riesgo	Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para actividades no de vida (excluida enfermedad). Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0560	Provisiones técnicas — enfermedad (similar a no vida)	Se trata del importe total de las provisiones técnicas para enfermedad (similar a no vida). Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0570	PT calculadas como un todo	Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo (cartera reproducible / susceptible de cobertura) para enfermedad (similar a no vida). Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0580	Mejor estimación	<p>Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para actividades de enfermedad (similar a no vida).</p> <p>La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros.</p> <p>Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0590	Margen de riesgo.	<p>Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para actividades de enfermedad (similar a no vida).</p> <p>Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0600	Provisiones técnicas — vida (excluidos vinculados a índices y fondos de inversión)	<p>Suma de las provisiones técnicas para vida (excluidos vinculados a índices y fondos de inversión).</p> <p>Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0610	Provisiones técnicas — enfermedad (similar a vida)	<p>Se trata del importe total de las provisiones técnicas para actividades de enfermedad (similar a vida).</p> <p>Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0620	PT calculadas como un todo	<p>Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo (cartera reproducible / susceptible de cobertura) para actividades de enfermedad (similar a vida).</p> <p>Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0630	Mejor estimación	<p>Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para actividades de enfermedad (similar a vida).</p> <p>La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros.</p> <p>Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0640	Margen de riesgo	<p>Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para actividades de enfermedad (similar a vida).</p> <p>Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0650	Provisiones técnicas — vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión)	<p>Se trata del importe total de las provisiones técnicas para actividades de vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión).</p> <p>Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0660	PT calculadas como un todo	<p>Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo (cartera reproducible / susceptible de cobertura) para actividades de vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión).</p> <p>Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0670	Mejor estimación	<p>Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para actividades de vida (excluidos enfermedad y los vinculados a índices y fondos de inversión).</p> <p>La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros.</p> <p>Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0680	Margen de riesgo.	<p>Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para actividades de vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión).</p> <p>Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0690	Provisiones técnicas — vinculados a índices y fondos de inversión	<p>Se trata del importe total de las provisiones técnicas para contratos vinculados a índices y fondos de inversión.</p> <p>Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0700	PT calculadas como un todo	<p>Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo (cartera reproducible / susceptible de cobertura) para contratos vinculados a índices y fondos de inversión.</p> <p>Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0710	Mejor estimación	<p>Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para contratos vinculados a índices y fondos de inversión.</p> <p>La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros.</p> <p>Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0720	Margen de riesgo	<p>Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para contratos vinculados a índices y fondos de inversión.</p> <p>Este importe debe incluir la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0740	Pasivos contingentes	<p>Un pasivo contingente se define como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) una posible obligación, que surge a raíz de sucesos pasados, cuya existencia será confirmada solo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o varios sucesos futuros inciertos, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o b) una obligación presente, que surge a raíz de sucesos pasados, aun cuando: <ul style="list-style-type: none"> i) no sea probable que requiera una salida de recursos que incorporen beneficios económicos para satisfacerla; o ii) el importe de la obligación no pueda valorarse con la suficiente fiabilidad. <p>El importe de los pasivos contingentes reconocidos en el balance debe atenerse a los criterios establecidos en el artículo 11 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p>
C0010/R0750	Otras provisiones no técnicas	<p>Pasivos de cuantía o vencimiento inciertos, excluidos los consignados en «Obligaciones por prestaciones de pensión».</p> <p>Las provisiones se reconocen como pasivos (suponiendo que pueda efectuarse una estimación fiable) cuando representan obligaciones y sea probable que se requiera una salida de recursos que incorporen beneficios económicos para satisfacerlas.</p>
C0010/R0760	Obligaciones por prestaciones de pensión	<p>Se trata del total neto de las obligaciones relacionadas con el plan de pensiones de los empleados.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0770	Depósitos de reaseguradores	Importes (p. ej., efectivo) recibidos de reaseguradores o deducidos por estos con arreglo al contrato de reaseguro.
C0010/R0780	Pasivos por impuestos diferidos	Son los importes de impuestos sobre la renta a pagar en períodos futuros respecto a diferencias temporales imponibles.
C0010/R0790	Derivados	<p>Un instrumento financiero u otro contrato que presenta las tres características que siguen:</p> <p>a) su valor varía en respuesta a la variación de un determinado tipo de interés, precio de un instrumento financiero, precio de materias primas, tipo de cambio, índice de precios o de tipos de interés, calificación o índice crediticio, o en función de otra variable, siempre que, si se trata de una variable no financiera, dicha variable no sea específica de una de las partes del contrato (a menudo denominada el «subyacente»);</p> <p>b) no requiere una inversión inicial neta, o bien obliga a realizar una inversión inicial neta inferior a la que se requeriría para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante variaciones en las condiciones del mercado;</p> <p>c) se liquidará en una fecha futura.</p> <p>Únicamente los derivados que constituyan elementos del pasivo se consignarán en esta fila (es decir, los derivados con valores negativos en la fecha de información). Los derivados que formen parte del activo se consignarán en C0010/R0190.</p> <p>Las empresas que no valoren los derivados con arreglo a sus PCGA locales no están obligadas a consignar un valor según los estados financieros.</p>
C0010/R0800	Deudas con entidades de crédito	Deudas, como préstamos con y sin garantía hipotecaria, con entidades de crédito, excluidos los bonos mantenidos por tales entidades (ya que el grupo no puede identificar a todos los tenedores de los bonos que emite) y los pasivos subordinados. Se incluirán asimismo aquí los descubiertos bancarios.
C0010/R0810	Pasivos financieros distintos de las deudas con entidades de crédito	<p>Pasivos financieros entre los que figuran los bonos emitidos por el grupo (mantenidos o no por entidades de crédito), los bonos estructurados emitidos por el propio grupo y los préstamos con y sin garantía hipotecaria adeudados a otras entidades distintas de las entidades de crédito.</p> <p>Los pasivos subordinados no deberán incluirse aquí.</p>
C0010/R0820	Cuentas a pagar de seguros e intermediarios	<p>Importes adeudados a tomadores de seguros, aseguradores y otras entidades vinculadas a actividades de seguros, pero que no son provisiones técnicas.</p> <p>Incluye importes adeudados a intermediarios de (rea)seguros (p. ej., comisiones adeudadas a intermediarios, aún no abonadas por el grupo).</p> <p>Se excluyen los préstamos con y sin garantía hipotecaria debidos a otras empresas de seguros, si solo atañen a la financiación y no están vinculados a actividades de seguros (tales préstamos con y sin garantía hipotecaria se consignarán como pasivos financieros).</p> <p>Se incluirán las cuentas a pagar de los reaseguros aceptados.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0830	Cuentas a pagar de reaseguros	Importes a pagar adeudados a reaseguradores (en particular, cuentas corrientes) distintos de depósitos, y vinculados a actividades de reaseguros, que no se incluyen en los importes recuperables de reaseguros. Se incluyen las cuentas a pagar a reaseguradores relativas a las primas cedidas.
C0010/R0840	Cuentas a pagar (comerciales, no de seguros)	Se trata del importe total de cuentas a pagar comerciales, incluidos los importes adeudados a empleados, proveedores, etc. no relacionados con los seguros, paralelas a las cuentas a cobrar (comerciales, no de seguros) en el lado del activo. Comprende las entidades públicas.
C0010/R0850	Pasivos subordinados	Son deudas con menor prelación que otras deudas especificadas en caso de liquidación del emisor. Es el total de los pasivos subordinados clasificados como fondos propios básicos, y de los que no se incluyen en tales fondos propios básicos.
C0010/R0860	Pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos	Son deudas con menor prelación que otras deudas especificadas en caso de liquidación del emisor. Pueden existir deudas clasificadas a una escala inferior. Solo se consignarán aquí los pasivos subordinados que no se clasifican en los fondos propios básicos.
C0010/R0870	Pasivos subordinados que forman parte de los fondos propios básicos	Pasivos subordinados clasificados en los fondos propios básicos.
C0010/R0880	Otros pasivos, no consignados en otras partidas	Es el importe total de cualquier otro pasivo no incluido ya en otras partidas del balance.
C0010/R0900	Total pasivo	Se trata del importe global de todos los pasivos.
C0010/R1000	Excedente de los activos respecto a los pasivos	Es el excedente total de los activos respecto a los pasivos del grupo, valorado con arreglo al criterio de valoración de Solvencia II. Valor de los activos menos los pasivos.

S.05.01. Primas, siniestralidad y gastos, por líneas de negocio

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la publicación anual de información correspondiente a grupos.

La información deberá consignarse en esta plantilla desde una perspectiva contable, en concreto: los PCGA locales o las NIIF si se aceptan como PCGA locales, pero utilizando las líneas de negocio de Solvencia II, según se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Las empresas emplearán los criterios de reconocimiento y valoración correspondientes a los estados financieros publicados, y no se requieren nuevas tareas de reconocimiento ni una revaloración.

Esta plantilla cubre únicamente las actividades de seguro y reaseguro en el ámbito de los estados financieros consolidados.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Obligaciones de seguro y reaseguro no de vida		
C0010 a C0120/R0110	Primas devengadas — Importe bruto — — Se- guro directo	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos en concepto de contratos de seguro durante el ejercicio financiero, derivados de operaciones directas, con independencia de que tales importes puedan estar relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio financiero posterior.
C0010 a C0120/R0120	Primas devengadas -Im- porte bruto — Rease- guro proporcional acep- tado	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos en concepto de contratos de seguro durante el ejercicio financiero, derivados de operaciones de reaseguro proporcional aceptadas, con independencia de que tales importes puedan estar relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio financiero posterior.
C0130 a C0160/R0130	Primas devengadas — Importe bruto — Rease- guro no proporcional aceptado	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos en concepto de contratos de seguro durante el ejercicio financiero, derivados de operaciones de reaseguro no proporcional aceptadas, con independencia de que tales importes puedan estar relaciona- dos en su totalidad o en parte con un ejercicio financiero posterior.
C0010 a C0160/R0140	Primas devengadas — Cuota de los reasegura- dores	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes cedidos a los reaseguradores durante el ejercicio financiero en concepto de contratos de seguro, con independencia de que tales importes puedan estar relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio finan- ciero posterior.
C0010 a C0160/R0200	Primas devengadas — Importe neto	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso; las primas netas devengadas representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0010 a C0120/R0210	Primas imputadas — Importe bruto — Se- guro directo	Definición de primas imputadas facilitada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operacio- nes de seguro directas.
C0010 a C0120/R0220	Primas imputadas — Importe bruto — Rease- guro proporcional acep- tado	Definición de primas imputadas facilitada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operacio- nes de reaseguro proporcional aceptadas.
C0130 a C0160/R0230	Primas imputadas — Importe bruto — Rease- guro no proporcional aceptado	Definición de primas imputadas facilitada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operacio- nes de reaseguro no proporcional aceptadas.
C0010 a C0160/R0240	Primas imputadas — Cuota de los reasegura- dores	Definición de primas imputadas facilitada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de la cuota del reasegurador en las primas brutas deven- gadas menos la variación en la cuota del reasegurador en la provisión para primas no consumidas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0160/R0300	Primas imputadas — Importe neto	Definición de primas imputadas facilitada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0010 a C0120/R0310	Siniestralidad — Im- porte bruto — Seguro directo	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con los contratos de seguro derivados de operaciones directas. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0010 a C0120/R0320	Siniestralidad — Im- porte bruto — Rease- guro proporcional acep- tado	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con los contratos de seguro derivados de los reaseguros proporcionales brutos aceptados. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0130 a C0160/R0330	Siniestralidad — Im- porte bruto — Rease- guro no proporcional aceptado	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con los contratos de seguro derivados de los reaseguros no proporcionales brutos aceptados. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0010 a C0160/R0340	Siniestralidad — Cuota de los reaseguradores	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la cuota de los reaseguradores en la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0010 a C0160/R0400	Siniestralidad — Im- porte neto	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0010 a C0120/R0410	Variación de otras pro- visiones técnicas — Im- porte bruto — Seguro directo	Variaciones de otras provisiones técnicas según se definen en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de los cambios en otras provisiones técnicas para las operaciones directas brutas.
C0010 a C0120/R0420	Variación de otras pro- visiones técnicas — Im- porte bruto — Rease- guro proporcional acep- tado	Variación de otras provisiones técnicas según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de los cambios en otras provisiones técnicas para el reaseguro proporcional bruto aceptado.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0130 a C0160/R0430	Variación de otras provisiones técnicas — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Variación de otras provisiones técnicas según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de los cambios en otras provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional bruto aceptado.
C0010 a C0160/R0440	Variación de otras provisiones técnicas — Cuota de los reaseguradores	Variación de otras provisiones técnicas según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de los cambios en otras provisiones técnicas en relación con los importes cedidos a reaseguradores.
C0010 a C0160/R0500	Variación de otras provisiones técnicas — Importe neto	Variación de otras provisiones técnicas según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso; el importe neto de las variaciones en otras provisiones técnicas representa la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0010 a C0160/R0550	Gastos incurridos	Todos los gastos técnicos en los que haya incurrido el grupo durante el período de información, con arreglo al principio de devengo.
C0200/R0110- R0550	Total	Total correspondiente a las diferentes partidas de todas las líneas de negocio, según se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0200/R1200	Otros gastos	Otros gastos técnicos no comprendidos en los gastos referidos más arriba y no desglosados por líneas de negocio. No se incluirán los gastos no técnicos, como los impuestos, intereses, pérdidas por enajenaciones, etc.
C0200/R1300	Total gastos	Importe de todos los gastos técnicos

Obligaciones de seguro y reaseguro de vida

C0210 a C0280/R1410	Primas devengadas — Importe bruto	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos en concepto de contratos de seguro durante el ejercicio financiero, derivados de operaciones brutas, con independencia de que tales importes puedan estar relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio financiero posterior. Comprende tanto las operaciones directas, como las de reaseguro.
C0210 a C0280/R1420	Primas devengadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes cedidos a los reaseguradores vencidos durante el ejercicio financiero en concepto de contratos de seguro, con independencia de que tales importes puedan estar relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio financiero posterior.
C0210 a C0280/R1500	Primas devengadas — Importe neto	Definición de primas devengadas aportada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso; las primas netas devengadas representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0210 a C0280/R1510	Primas imputadas — Importe bruto — Seguro directo y reaseguro aceptado	Definición de primas imputadas facilitada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operaciones directas de seguro y reaseguro aceptadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210 a C0280/R1520	Primas imputadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas imputadas facilitada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la cuota del reasegurador en las primas brutas devengadas, menos la variación en la cuota del reasegurador en la provisión para primas no consumidas.
C0210 a C0280/R1600	Primas imputadas — Importe neto	Definición de primas imputadas facilitada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0210 a C0280/R1610	Siniestralidad — Im- porte bruto — Seguro directo y reaseguro aceptado	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con los contratos de seguro derivados de las operaciones directas y de reaseguro. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0210 a C0280/R1620	Siniestralidad — Cuota de los reaseguradores	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE: es la cuota de los reaseguradores en la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0210 a C0280/R1700	Siniestralidad — Im- porte neto	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0210 a C0280/R1710	Variación de otras pro- visiones técnicas — Im- porte bruto	Definición de variación de otras provisiones técnicas facilitada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de los cambios en otras provisiones técnicas relacionadas con los contratos de seguro derivados de las operaciones directas y de reaseguro brutas.
C0210 a C0280/R1720	Variación de otras pro- visiones técnicas — Cuota de los reasegura- dores	Definición de variación de otras provisiones técnicas facilitada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la cuota de los reaseguradores en la variación de otras provisiones técnicas.
C0210 a C0280/R1800	Variación de otras pro- visiones técnicas — Im- porte neto	Definición de variación de otras provisiones técnicas facilitada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: el importe neto de los cambios en otras provisiones técnicas en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0210 a C0280/R1900	Gastos incurridos	Todos los gastos técnicos en los que haya incurrido el grupo durante el período de información, con arreglo al principio de devengo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0300/R1410-R1900	Total	Total correspondiente a las diferentes partidas de todas las líneas de negocio de vida, según se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0300/R2500	Otros gastos	Otros gastos técnicos no comprendidos en los gastos referidos más arriba y no desglosados por líneas de negocio. No se incluirán los gastos no técnicos, como los impuestos, intereses, pérdidas por enajenaciones, etc.
C0300/R2600	Total gastos	Importe de todos los gastos técnicos.
C0210 a C0280/R2700	Importe total de los rescates	Se trata del importe total de los rescates ocurridos durante el ejercicio. Este importe también se consigna en «Siniestralidad» (partida R1610).

S.05.02. Primas, siniestralidad y gastos, por países

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la publicación anual de información correspondiente a grupos.

La información deberá consignarse en esta plantilla desde una perspectiva contable, en concreto: con arreglo a los PCGA a escala local o las NIIF si se aceptan como aquellos. Las empresas emplearán los criterios de reconocimiento y valoración correspondientes a los estados financieros publicados, y no se requieren nuevas tareas de reconocimiento ni una revaloración.

Esta plantilla cubre únicamente las actividades de seguro y reaseguro en el ámbito de los estados financieros consolidados.

Se aplicarán los siguientes criterios para la clasificación por país:

- la información, facilitada por país, se completará para los cinco países con el mayor importe de primas devengadas brutas, así como para el país de origen, o hasta alcanzar el 90 % del total de primas devengadas brutas;
- en el caso de las operaciones de seguro directas y las líneas de negocio «gastos médicos», «protección de ingresos», «accidentes laborales», «incendio y otros daños a los bienes», y «crédito y caución», según se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, la información se consignará por país en el que se sitúe el riesgo, conforme se define en el artículo 13, apartado 13 de la Directiva 2009/138/CE;
- en el caso de las operaciones de seguro directas y todas las demás líneas de negocio, la información se consignará por país en el que se haya celebrado el contrato;
- la información sobre reaseguros proporcionales y no proporcionales se consignará por país de ubicación de la empresa cedente.

A efectos de esta plantilla, por «país en el que se haya celebrado el contrato» se entenderá:

- a. el país de establecimiento (país de origen) de la empresa de seguro cuando el contrato no se haya vendido a través de una sucursal o en régimen de libre prestación de servicios;
- b. el país de ubicación (país de acogida) de la sucursal cuando el contrato se haya vendido a través de una sucursal;

- c. el país en el que se notificó el régimen de libre prestación de servicios (país de acogida) cuando el contrato se haya vendido con arreglo a dicho régimen;
- d. si se utiliza un intermediario, o en cualquier otra situación, será a), b) o c) dependiendo de quién haya vendido el contrato.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Obligaciones de seguro y reaseguro de no vida		
C0020 a C0060/R0010	Cinco países principales (por importe de primas brutas devengadas) — obligaciones no de vida	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 de los países de los que se informa respecto a las obligaciones de no vida.
C0080 a C0140/R0110	Primas devengadas— Im- porte bruto — Seguro directo	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas, comprenderán todos los importes vencidos en concepto de contratos de seguro durante el ejercicio financiero, derivados de operaciones directas, con independencia de que tales importes puedan estar relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio financiero posterior.
C0080 a C0140/R0120	Primas devengadas — Importe bruto — Rease- guro proporcional acep- tado	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas, comprenderán todos los importes vencidos en concepto de contratos de seguro durante el ejercicio financiero, derivados de operaciones de reaseguro proporcional aceptadas, con independencia de que tales importes puedan estar relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio financiero posterior.
C0080 a C0140/R0130	Primas devengadas — Importe bruto — Rease- guro no proporcional aceptado	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos en concepto de contratos de seguro durante el ejercicio financiero, derivados de operaciones de reaseguro no proporcional aceptadas, con independencia de que tales importes puedan estar relaciona- dos en su totalidad o en parte con un ejercicio financiero posterior.
C0080 a C0140/R0140	Primas devengadas — Cuota de los reasegura- dores	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas, comprenderán todos los importes cedidos a los reaseguradores durante el ejercicio financiero en concepto de contratos de seguro, con independencia de que tales importes puedan estar relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio finan- ciero posterior.
C0080 a C0140/R0200	Primas devengadas — netas	Definición de primas devengadas aportada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso; las primas netas devengadas representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0080 a C0140/R0210	Primas imputadas — Importe bruto — Se- guro directo	Definición de primas imputadas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operacio- nes de seguro directas.
C0080 a C0140/R0220	Primas imputadas — Importe bruto — Rease- guro proporcional acep- tado	Definición de primas imputadas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operacio- nes de reaseguro proporcional aceptado.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080 a C0140/R0230	Primas imputadas — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Definición de primas imputadas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operaciones de reaseguro no proporcional aceptado.
C0080 a C0140/R0240	Primas imputadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas imputadas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la participación del reasegurador en las primas brutas devengadas, menos la variación en la participación del reasegurador en la provisión para primas no consumidas.
C0080 a C0140/R0300	Primas imputadas — Importe neto	Definición de primas imputadas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0080 a C0140/R0310	Siniestralidad — Im- porte bruto — Seguro directo	Los importes por siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con los contratos de seguro derivados de operaciones directas. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0080 a C0140/R0320	Siniestralidad — Im- porte bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con los contratos de seguro derivados de los reaseguros proporcionales aceptados. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0080 a C0140/R0330	Siniestralidad — Im- porte bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con los contratos de seguro derivados de los reaseguros no proporcionales aceptados. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0080 a C0140/R0340	Siniestralidad — Cuota de los reaseguradores	Los importes por siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: por siniestralidad se entiende la cuota de los reaseguradores en la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080 a C0140/R0400	Siniestralidad — Im- porte neto	Los importes por siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0080 a C0140/R0410	Variación de otras pro- visiones técnicas — Im- porte bruto — Seguro directo	Variaciones de otras provisiones técnicas según se definen en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de los cambios en otras provisiones técnicas para las operaciones directas brutas.
C0080 a C0140/R0420	Variación de otras pro- visiones técnicas — Im- porte bruto — Rease- guro proporcional acep- tado	Variaciones de otras provisiones técnicas según se definen en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de los cambios en otras provisiones técnicas para el reaseguro proporcional bruto aceptado.
C0080 a C0140/R0430	Variación de otras pro- visiones técnicas — Im- porte bruto — Rease- guro no proporcional aceptado	Variaciones de otras provisiones técnicas según se definen en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de los cambios en otras provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional bruto aceptado.
C0080 a C0140/R0440	Variación de otras pro- visiones técnicas — Cuota de los reasegura- dores	Variaciones de otras provisiones técnicas según se definen en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de los cambios en otras provisiones técnicas en relación con los importes cedidos a reaseguradores.
C0080 a C0140/R0500	Variación de otras pro- visiones técnicas — Im- porte neto	Variaciones de otras provisiones técnicas, según se definen en la Directiva 91/674/CEE, en su caso; el importe neto de las variaciones ende otras provisiones técnicas representa la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0080 a C0140/R0550	Gastos incurridos	Todos los gastos técnicos en los que haya incurrido el grupo durante el período de información, con arreglo al principio de devengo.
C0140/R1200	Otros gastos	Otros gastos técnicos no comprendidos en los gastos referidos más arriba y no desglosados por líneas de negocio. No se incluirán los gastos no técnicos, como los impuestos, intereses, pérdidas por enajenaciones, etc.
C0140/R1300	Total gastos	Importe de todos los gastos técnicos correspondientes a los países cubiertos por esta plantilla.

Obligaciones de seguro de vida

C0160 a C0200/R1400	Cinco países principales (por importe de primas brutas devengadas) — obligaciones de vida	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 de los países de los que se informa respecto a las obligaciones de vida.
------------------------	--	---

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0220 a C0280/R1410	Primas devengadas — Importe bruto	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos en concepto de contratos de seguro durante el ejercicio financiero, derivados de operaciones brutas, con independencia de que tales importes puedan estar relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio financiero posterior.
C0220 a C0280/R1420	Primas devengadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas devengadas facilitada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes cedidos a los reaseguradores durante el ejercicio financiero en concepto de contratos de seguro, con independencia de que tales importes puedan estar relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio financiero posterior.
C0220 a C0280/R1500	Primas devengadas — Importe neto	Definición de primas devengadas aportada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso; las primas netas devengadas representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0220 a C0280/R1510	Primas imputadas — Importe bruto	Definición de primas imputadas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operaciones directas y de reaseguro aceptadas brutas.
C0220 a C0280/R1520	Primas imputadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas imputadas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la cuota del reasegurador en las primas brutas devengadas menos la variación en la cuota del reasegurador en la provisión para primas no consumidas.
C0220 a C0280/R1600	Primas imputadas — Importe neto	Definición de primas imputadas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0220 a C0280/R1610	Siniestralidad — Im- porte bruto	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con los contratos de seguro derivados de las operaciones directas y de reaseguro. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0220 a C0280/R1620	Siniestralidad — Cuota de los reaseguradores	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la cuota de los reaseguradores en la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0220 a C0280/R1700	Siniestralidad — Im- porte neto	Siniestralidad en el período de información según se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, reducida por el importe cedido a las empresas de reaseguro. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0220 a C0280/R1710	Variación de otras pro- visiones técnicas — Im- porte bruto — Seguro directo y reaseguro aceptado	Definición de variaciones de otras provisiones técnicas aportada en la Di- rectiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de los cambios en otras provisiones técnicas en relación con los contratos de seguro derivados de las operacio- nes directas y de reaseguro brutas.
C0220 a C0280/R1720	Variación de otras pro- visiones técnicas — Cuota de los reasegura- dores	Definición de variaciones de otras provisiones técnicas aportada en la Di- rectiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la cuota de los reaseguradores en la variación de otras provisiones técnicas.
C0220 a C0280/R1800	Variación de otras pro- visiones técnicas — Im- porte neto	Definición de las variaciones de otras provisiones técnicas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de las variaciones en otras provi- siones técnicas en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0220 a C0280/R1900	Gastos incurridos	Todos los gastos técnicos en los que haya incurrido el grupo durante el pe- ríodo de referencia, con arreglo al principio de devengo.
C0280/R2500	Otros gastos	Otros gastos técnicos no comprendidos en los gastos referidos más arriba y no desglosados por líneas de negocio. No se incluirán los gastos no técnicos, como los impuestos, intereses, pérdi- das por enajenaciones, etc.
C0280/R2600	Total gastos	Importe de todos los gastos técnicos correspondientes a los países cubiertos por esta plantilla.

S.22.01. Impacto de las garantías a largo plazo y las medidas transitorias

Observaciones generales:

Esta sección del anexo III atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla es pertinente cuando cualquiera de las empresas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo utiliza al menos una medida transitoria o de garantías a largo plazo.

Esta plantilla ha de reflejar el impacto sobre la situación financiera de no utilizar ninguna medida transitoria y de fijar en cero cada medida de garantía a largo plazo o cada medida transitoria. A tal efecto, deberá adoptarse un enfoque gradual, excluyendo una por una cada medida transitoria y de garantías a largo plazo, sin recalcular el impacto de las medidas restantes después de cada paso.

Los impactos deberán consignarse como positivos si elevan el importe de la partida que se publica, y como negativos si lo reducen (p. ej., si el importe del SCR aumenta, o si se eleva la cuantía de los fondos propios, se consignarán valores positivos).

Los importes publicados en esta plantilla se consignarán una vez deducidas las operaciones intragrupo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Provisiones técnicas		
C0010/R0010	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Provisiones técnicas	Importe total de las provisiones técnicas, incluidas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias.
C0030/R0010	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Provisiones técnicas	Importe del ajuste de las provisiones técnicas debido a la aplicación de la deducción transitoria a dichas provisiones. Equivaldrá a la diferencia entre las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0050/R0010	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Provisiones técnicas	Importe del ajuste de las provisiones técnicas debido a la aplicación del ajuste a la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0070/R0010	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Provisiones técnicas	Importe del ajuste de las provisiones técnicas debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero dicho ajuste. Equivaldrá a la diferencia entre las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias, las provisiones técnicas sin deducción transitoria y las provisiones técnicas sin ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.
C0090/R0100	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Provisiones técnicas	Importe del ajuste de las provisiones técnicas debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias, las provisiones técnicas sin deducción transitoria, las provisiones técnicas sin ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0020	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios básicos	Importe total de los fondos propios básicos calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantías a largo plazo y transitorias.
C0030/R0020	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios básicos	Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria sobre esas provisiones y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias.
C0050/R0020	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios básicos	Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación del ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias.
C0070/R0020	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios básicos	Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios básicos considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre los fondos propios básicos considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias, las provisiones técnicas sin deducción transitoria y las provisiones técnicas sin ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.
C0090/R0020	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios básicos	Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios básicos considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre los fondos propios básicos considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias, las provisiones técnicas sin deducción transitoria, las provisiones técnicas sin ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0050	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantías a largo plazo y transitorias.
C0030/R0050	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación de la deducción transitoria sobre las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria sobre esas provisiones y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias.
C0050/R0050	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación del ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias.
C0070/R0050	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias, las provisiones técnicas sin deducción transitoria y las provisiones técnicas sin ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.
C0090/R0050	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias, las provisiones técnicas sin deducción transitoria, las provisiones técnicas sin ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0090	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — capital de solvencia obligatorio	Importe total del capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantías a largo plazo y transitorias.
C0030/R0090	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste del capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre el capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias.
C0050/R0090	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés — capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste del capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación del ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre el capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias.
C0070/R0090	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste del capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad. Equivaldrá a la diferencia entre el capital de solvencia obligatorio considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre el capital de solvencia obligatorio considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias, las provisiones técnicas sin deducción transitoria y las provisiones técnicas sin ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.
C0090/R0090	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste del capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre el capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre el capital de solvencia obligatorio considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y transitorias, las provisiones técnicas sin deducción transitoria, las provisiones técnicas sin ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias.

S.23.01. Fondos propios

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación inicial, trimestral y anual de información correspondiente a grupos.

La plantilla es aplicable conforme a los tres métodos de cálculo correspondientes al capital de solvencia obligatorio de grupos. Puesto que la mayoría de las partidas son aplicables a la parte del grupo que cubre el método 1, las partidas aplicables cuando se utiliza el método de deducción y agregación, exclusivamente o en combinación con el método 1, se identifican claramente en las instrucciones.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0010/C0010	Capital social ordinario (sin deducir las acciones propias) — Total	Se trata del total del capital social ordinario, mantenido directa e indirectamente (antes de la deducción de las acciones propias). Se trata del total del capital social ordinario del grupo que satisface plenamente los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 o 2. Todo capital social ordinario que no satisfaga plenamente tales criterios se tratará como capital social preferente y se clasificará como tal, con independencia de su descripción o designación.
R0010/C0020	Capital social ordinario (sin deducir las acciones propias) — Nivel 1 no restringido	Es el importe del capital social ordinario desembolsado que satisface los criterios del nivel 1 no restringido.
R0010/C0040	Capital social ordinario (sin deducir las acciones propias) — Nivel 2	Es el importe del capital social ordinario desembolsado que satisface los criterios del nivel 2.
R0020/C0010	Capital social ordinario exigido pero no desembolsado no disponible, a nivel de grupo — Total	Se trata del importe total del capital social ordinario exigido, pero no desembolsado, que se considera no disponible con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE.
R0020/C0020	Capital social ordinario exigido pero no desembolsado no disponible, a nivel de grupo — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe total del capital social ordinario exigido, pero no desembolsado, que se considera no disponible con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, y que cumple los criterios del nivel 1 no restringido.
R0020/C0040	Capital social ordinario exigido pero no desembolsado no disponible, a nivel de grupo — Nivel 2	Se trata del importe del capital social ordinario exigido, pero no desembolsado, que se considera no disponible con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, y que cumple los criterios del nivel 2.
R0030/C0010	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Total	Se trata del total de la cuenta de primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que satisface plenamente los criterios para los elementos de nivel 1 o 2.
R0030/C0020	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de la cuenta de primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que satisface los criterios para el nivel 1 no restringido porque guarda relación con el capital social ordinario tratado como de nivel 1 no restringido.
R0030/C0040	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 2	Se trata del importe de la cuenta de primas de emisión correspondiente al capital social ordinario que satisface los criterios para el nivel 2 porque guarda relación con el capital social ordinario tratado como de nivel 2.
R0040/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Total	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que satisfacen plenamente los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 o 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0040/C0020	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe del fondo mutual inicial, las aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que satisfacen plenamente los criterios correspondientes al nivel 1 no restringido.
R0040/C0040	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Nivel 2	Se trata del importe del fondo mutual inicial, las aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que satisfacen plenamente los criterios correspondientes al nivel 2.
R0050/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Total	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen plenamente los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido, 2 o 3.
R0050/C0030	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 restringido	Es el importe de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 1 restringido.
R0050/C0040	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2	Es el importe de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2.
R0050/C0050	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3	Es el importe de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0060/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas no disponibles a escala de grupo — Total	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas que se consideran no disponibles, con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE.
R0060/C0030	Cuentas de mutualistas subordinadas no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 1 restringido.
R0060/C0040	Cuentas de mutualistas subordinadas no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 2	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2.
R0060/C0050	Cuentas de mutualistas subordinadas no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 3	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3.
R0070/C0010	Fondos excedentarios — Total	Se trata del importe total de los fondos excedentarios contemplados en el artículo 91, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0070/C0020	Fondos excedentarios — Nivel 1 no restringido	Se trata de los fondos excedentarios contemplados en el artículo 91, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 no restringido.
R0080/C0010	Fondos excedentarios no disponibles, a nivel de grupo — Total	Se trata del importe total de los fondos excedentarios que se consideran no disponibles, con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE.
R0080/C0020	Fondos excedentarios no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de los fondos excedentarios considerados no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 no restringido.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0090/C0010	Acciones preferentes — Total.	Se trata del importe total de las acciones preferentes emitidas que satisfacen plenamente los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido, 2 o 3.
R0090/C0030	Acciones preferentes — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de las acciones preferentes emitidas que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 1 restringido.
R0090/C0040	Acciones preferentes — Nivel 2	Se trata del importe de las acciones preferentes emitidas que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2.
R0090/C0050	Acciones preferentes — Nivel 3	Se trata del importe de las acciones preferentes emitidas que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3.
R0100/C0010	Acciones preferentes no disponibles, a nivel de grupo — total.	Se trata del importe total de las acciones preferentes que se consideran no disponibles, con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE.
R0100/C0030	Acciones preferentes no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de las acciones preferentes consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido.
R0100/C0040	Acciones preferentes no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 2	Se trata del importe de las acciones preferentes consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2.
R0100/C0050	Acciones preferentes no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 3	Se trata del importe de las acciones preferentes consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3.
R0110/C0010	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Total	Se trata del total de las primas de emisión asociadas al capital en acciones preferentes que satisface plenamente los criterios correspondientes para los elementos de nivel 1 restringido, 2 o 3.
R0110/C0030	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de las primas de emisión asociadas a las acciones preferentes que satisface los criterios para los elementos de nivel 1 restringido porque guarda relación con acciones preferentes tratadas como partidas del nivel 1 restringido.
R0110/C0040	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 2	Se trata del importe de las primas de emisión asociadas a las acciones preferentes que satisface los criterios del nivel 2 porque guarda relación con acciones preferentes tratadas como pertenecientes al nivel 2.
R0110/C0050	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 3	Se trata del importe de las primas de emisión asociadas a las acciones preferentes que satisface los criterios del nivel 3 porque guarda relación con acciones preferentes tratadas como pertenecientes al nivel 3.
R0120/C0010	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes no disponibles, a nivel de grupo — Total	Se trata del importe total de las primas de emisión asociadas a las acciones preferentes consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0120/C0030	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de las primas de emisión asociadas a las acciones preferentes consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisface los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido.
R0120/C0040	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 2	Se trata del importe de las primas de emisión asociadas a las acciones preferentes consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisface los criterios correspondientes al nivel 2.
R0120/C0050	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 3	Se trata del importe de las primas de emisión asociadas a las acciones preferentes consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisface los criterios correspondientes al nivel 3.
R0130/C0010	Reserva de conciliación — Total	La reserva de conciliación total comprende las reservas (p. ej., los beneficios no distribuidos), una vez deducidos los ajustes (p. ej., fondos de disponibilidad limitada). Se deriva fundamentalmente de las diferencias entre la valoración contable y la valoración efectuada con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE.
R0130/C0020	Reserva de conciliación — Nivel 1 no restringido	La reserva de conciliación comprende las reservas (p. ej., los beneficios no distribuidos), una vez deducidos los ajustes (p. ej., fondos de disponibilidad limitada). Se deriva fundamentalmente de las diferencias entre la valoración contable y la valoración efectuada con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE.
R0140/C0010	Pasivos subordinados — Total	Es el importe total de los pasivos subordinados.
R0140/C0030	Pasivos subordinados — Nivel 1 restringido	Es el importe de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido.
R0140/C0040	Pasivos subordinados — Nivel 2	Es el importe de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0140/C0050	Pasivos subordinados — Nivel 3	Es el importe de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0150/C0010	Pasivos subordinados no disponibles, a nivel de grupo — Total	Se trata del importe total de los pasivos subordinados que se consideran no disponibles, con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE.
R0150/C0030	Pasivos subordinados no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de los pasivos subordinados considerados no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0150/C0040	Pasivos subordinados no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 2	Se trata del importe de los pasivos subordinados considerados no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios del nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0150/C0050	Pasivos subordinados no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 3	Se trata del importe de los pasivos subordinados considerados no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0160/C0010	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos — Total	Es el importe total de los activos por impuestos diferidos netos.
R0160/C0050	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos — Nivel 3	Es el importe de los activos por impuestos diferidos netos que satisfacen los criterios de clasificación del nivel 3.
R0170/C0010	Importe igual al valor de los activos netos por impuestos diferidos no disponible, a nivel de grupo — Total	Se trata del importe total de los activos netos por impuestos diferidos que se consideran no disponibles, con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE.
R0170/C0050	Importe igual al valor de los activos netos por impuestos diferidos no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 3	Se trata del importe de los activos netos por impuestos diferidos considerados no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3.
R0180/C0010	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente	Es el total de los elementos de los fondos propios básicos no identificados anteriormente que han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.
R0180/C0020	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1 no restringido	Es el importe de los elementos de los fondos propios básicos no identificados anteriormente que satisfacen los criterios del nivel 1 no restringido y han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.
R0180/C0030	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1 restringido	Es el importe de los elementos de los fondos propios básicos no identificados anteriormente que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido y han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.
R0180/C0040	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 2	Es el importe de los elementos de los fondos propios básicos no identificados anteriormente que satisfacen los criterios del nivel 2 y han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.
R0180/C0050	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 3	Es el importe de los elementos de los fondos propios básicos no identificados anteriormente que satisfacen los criterios del nivel 3 y han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0190/C0010	Fondos propios no disponibles correspondientes a otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente	Importe total de los elementos de los fondos propios correspondientes a otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente, que se consideran no disponibles, como se define en el artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE.
R0190/C0020	Fondos propios no disponibles correspondientes a otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Partidas del nivel 1 no restringido	Es el importe de los elementos de los fondos propios correspondientes a otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente, que se consideran no disponibles, como se define en el artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, y que cumplen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 no restringido.
R0190/C0030	Fondos propios no disponibles correspondientes a otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Partidas del nivel 1 restringido	Es el importe de los elementos de los fondos propios correspondientes a otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente, que se consideran no disponibles, como se define en el artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, y que cumplen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido.
R0190/C0040	Fondos propios no disponibles correspondientes a otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 2	Es el importe de los elementos de los fondos propios correspondientes a otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente, que se consideran no disponibles, como se define en el artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, y que cumplen los criterios del nivel 2.
R0190/C0050	Fondos propios no disponibles correspondientes a otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 3	Es el importe de los elementos de los fondos propios correspondientes a otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente, que se consideran no disponibles, como se define en el artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, y que cumplen los criterios del nivel 3.
R0200/C0010	Participaciones minoritarias a nivel de grupo (si no se notifican como parte de otro elemento de los fondos propios) — Total	Se trata del total de las participaciones minoritarias en el grupo objeto de la publicación. Esta fila deberá completarse si las participaciones minoritarias no se han incluido ya en otros elementos de los fondos propios básicos (es decir, las participaciones minoritarias no deben contabilizarse dos veces).
R0200/C0020	Participaciones minoritarias a nivel de grupo (si no se notifican como parte de otro elemento de los fondos propios) — Nivel 1 no restringido	Importe de las participaciones minoritarias en el grupo objeto de la publicación que satisface los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 no restringido.
R0200/C0030	Participaciones minoritarias a nivel de grupo (si no se notifican como parte de otro elemento de los fondos propios) — Nivel 1 restringido	Importe de las participaciones minoritarias en el grupo objeto de la publicación que satisface los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido.
R0200/C0040	Participaciones minoritarias a nivel de grupo (si no se notifican como parte de otro elemento de los fondos propios) — Nivel 2	Importe de las participaciones minoritarias en el grupo objeto de publicación que satisface los criterios correspondientes al nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0200/C0050	Participaciones minoritarias a nivel de grupo (si no se notifican como parte de otro elemento de los fondos propios) — Nivel 3	Importe de las participaciones minoritarias en el grupo objeto de la publicación que satisface los criterios correspondientes al nivel 3.
R0210/C0010	Participaciones minoritarias no disponibles a nivel de grupo — Total	Se trata del importe total de las participaciones minoritarias que se consideran no disponibles, con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE.
R0210/C0020	Participaciones minoritarias no disponibles a nivel de grupo — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de las participaciones minoritarias consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 1 no restringido.
R0210/C0030	Participaciones minoritarias no disponibles a nivel de grupo — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de las participaciones minoritarias consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 1 restringido.
R0210/C0040	Participaciones minoritarias no disponibles a nivel de grupo — Nivel 2	Se trata del importe de las participaciones minoritarias consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2.
R0210/C0050	Participaciones minoritarias no disponibles a nivel de grupo — Nivel 3	Se trata del importe de las participaciones minoritarias consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3.

Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II

R0220/C0010	Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II — Total	<p>Se trata del importe total de los elementos de los fondos propios de los estados financieros que no están representados por la reserva de conciliación y no cumplen los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II.</p> <p>Estos elementos de los fondos propios son:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) elementos que figuran en las listas de elementos de fondos propios, pero que no cumplen los criterios de clasificación o las disposiciones transitorias; o ii) elementos concebidos para desempeñar el papel de fondos propios que no figuran en la lista de elementos de fondos propios y no han recibido la aprobación de la autoridad de supervisión, ni constan en el balance como pasivos. <p>Los pasivos subordinados que no se contabilizan como fondos propios básicos no deben consignarse aquí, sino en el balance (plantilla S.02.01) como pasivos subordinados que no se contabilizan como fondos propios básicos.</p>
-------------	---	---

Deducciones

R0230/C0010	Deducciones por participaciones en otras empresas financieras, incluidas las empresas no reguladas que desarrollan actividades financieras — Total	Se trata de la deducción total por participaciones en entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM y fondos de pensiones de empleo, entidades no reguladas que llevan a cabo actividades financieras, incluidas las participaciones que se deducen con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
-------------	--	--

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Tales participaciones se deducen de los fondos propios básicos y se vuelven a añadir como fondos propios con arreglo a las normas sectoriales pertinentes en las filas R0410 a R0440, facilitando así el cálculo de los ratios del SCR ya sea excluyendo o incluyendo otras entidades del sector financiero.
R0230/C0020	Deducciones por participaciones en otras empresas financieras, incluidas las empresas no reguladas que desarrollan actividades financieras — Nivel 1 no restringido	<p>Se trata de la deducción por participaciones en entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM y fondos de pensiones de empleo, entidades no reguladas que llevan a cabo actividades financieras, incluidas las participaciones que se deducen con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE (que deben presentarse por separado en la fila R0240).</p> <p>Tales participaciones se deducen de los fondos propios básicos y se vuelven a añadir como fondos propios con arreglo a las normas sectoriales pertinentes en las filas R0410 a R0440, facilitando así el cálculo de los ratios del SCR ya sea excluyendo o incluyendo otras entidades del sector financiero — elementos de nivel 1 no restringido.</p>
R0230/C0030	Deducciones por participaciones en otras empresas financieras, incluidas las empresas no reguladas que desarrollan actividades financieras — Nivel 1 restringido	<p>Se trata de la deducción por participaciones en entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM y fondos de pensiones de empleo, entidades no reguladas que llevan a cabo actividades financieras, incluidas las participaciones que se deducen con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.</p> <p>Tales participaciones se deducen de los fondos propios básicos y se vuelven a añadir como fondos propios con arreglo a las normas sectoriales pertinentes en las filas R0410 a R0440, facilitando así el cálculo de los ratios del SCR ya sea excluyendo o incluyendo otras entidades del sector financiero — elementos de nivel 1 restringido.</p>
R0230/C0040	Deducciones por participaciones en otras empresas financieras, incluidas las empresas no reguladas que desarrollan actividades financieras — Nivel 2	<p>Se trata de la deducción por participaciones en entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM y fondos de pensiones de empleo, entidades no reguladas que llevan a cabo actividades financieras, incluidas las participaciones que se deducen con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.</p> <p>Tales participaciones se deducen de los fondos propios básicos y se vuelven a añadir como fondos propios con arreglo a las normas sectoriales pertinentes en las filas R0410 a R0440, facilitando así el cálculo de los ratios del SCR ya sea excluyendo o incluyendo otras entidades del sector financiero — Nivel 2.</p>
R0240/C0010	De las cuales, deducciones de conformidad con el artículo 228 de la Directiva 2009/138/CE — Total	Este es el valor total de las participaciones deducidas con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE, como parte del valor consignado en la fila R0230 — Total.
R0240/C0020	De las cuales, deducciones de conformidad con el artículo 228 de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 1 no restringido	Este es el valor de las participaciones deducidas con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE, como parte del valor consignado en la fila R0230 — Nivel 1 no restringido.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0240/C0030	De las cuales, deducciones de conformidad con el artículo 228 de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 1 restringido	Este es el valor de las participaciones deducidas con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE, como parte del valor consignado en la fila R0230 — Nivel 1 restringido.
R0240/C0040	De las cuales, deducciones de conformidad con el artículo 228 de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2	Este es el valor de las participaciones deducidas con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE, como parte del valor consignado en la fila R0230 — Nivel 2.
R0250/C0010	Deducciones por participaciones en caso de no disponibilidad de información (artículo 229) — Total	Se trata de la deducción total de las participaciones en empresas vinculadas cuando no se dispone de la información necesaria para calcular la solvencia del grupo, con arreglo al artículo 229 de la Directiva 2009/138/CE.
R0250/C0020	Deducciones por participaciones en caso de no disponibilidad de información (artículo 229) — Nivel 1 no restringido	Se trata de la deducción de las participaciones en empresas vinculadas cuando no se dispone de la información necesaria para calcular la solvencia del grupo, con arreglo al artículo 229 de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 1 no restringido.
R0250/C0030	Deducciones por participaciones en caso de no disponibilidad de información (artículo 229) — Nivel 1 restringido	Se trata de la deducción de las participaciones en empresas vinculadas cuando no se dispone de la información necesaria para calcular la solvencia del grupo, con arreglo al artículo 229 de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 1 restringido.
R0250/C0040	Deducciones por participaciones en caso de no disponibilidad de información (artículo 229) — Nivel 2	Se trata de la deducción de las participaciones en empresas vinculadas cuando no se dispone de la información necesaria para calcular la solvencia del grupo, con arreglo al artículo 229 de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2.
R0250/C0050	Deducciones por participaciones en caso de no disponibilidad de información (artículo 229) — Nivel 3	Se trata de la deducción de las participaciones en empresas vinculadas cuando no se dispone de la información necesaria para calcular la solvencia del grupo, con arreglo al artículo 229 de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 3.
R0260/C0010	Deducción por participaciones incluidas por el método de deducción y agregación cuando se utiliza una combinación de métodos — Total	Se trata de la deducción total de las participaciones en empresas vinculadas incluidas por el método de deducción y agregación, cuando se utiliza una combinación de métodos.
R0260/C0020	Deducción por participaciones incluidas por el método de deducción y agregación cuando se utiliza una combinación de métodos — Nivel 1 no restringido	Se trata de la deducción de las participaciones en empresas vinculadas incluidas por el método de deducción y agregación, cuando se utiliza una combinación de métodos — Nivel 1 no restringido.
R0260/C0030	Deducción por participaciones incluidas por el método de deducción y agregación cuando se utiliza una combinación de métodos — Nivel 1 restringido	Se trata de la deducción de las participaciones en empresas vinculadas incluidas por el método de deducción y agregación, cuando se utiliza una combinación de métodos — Nivel 1 restringido.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0260/C0040	Deducción por participaciones incluidas por el método de deducción y agregación cuando se utiliza una combinación de métodos — Nivel 2	Se trata de la deducción de las participaciones en empresas vinculadas incluidas por el método de deducción y agregación, cuando se utiliza una combinación de métodos — Nivel 2.
R0260/C0050	Deducción por participaciones incluidas por el método de deducción y agregación cuando se utiliza una combinación de métodos — Nivel 3	Se trata de la deducción de las participaciones en empresas vinculadas incluidas por el método de deducción y agregación, cuando se utiliza una combinación de métodos — Nivel 3.
R0270/C0010	Total de elementos de los fondos propios no disponibles — Total	Se trata del total de los elementos de fondos propios no disponibles.
R0270/C0020	Total de elementos de los fondos propios no disponibles — Nivel 1 no restringido	Se trata de los elementos de los fondos propios no disponibles; nivel 1 no restringido.
R0270/C0030	Total de elementos de los fondos propios no disponibles — Nivel 1 restringido	Se trata del total de los elementos de los fondos propios no disponibles; nivel 1 restringido.
R0270/C0040	Total de elementos de los fondos propios no disponibles — Nivel 2.	Elementos de los fondos propios no disponibles; nivel 2.
R0270/C0050	Total de elementos de los fondos propios no disponibles — Nivel 3	Elementos de los fondos propios no disponibles; nivel 3.
R0280/C0010	Total deducciones — Total	Es el importe total de las deducciones no incluidas en las reservas de conciliación.
R0280/C0020	Total deducciones — Nivel 1 no restringido	Es el importe de las deducciones del nivel 1 no restringido no incluidas en las reservas de conciliación.
R0280/C0030	Total deducciones — Nivel 1 restringido	Es el importe de las deducciones del nivel 1 restringido no incluidas en las reservas de conciliación.
R0280/C0040	Total deducciones — Nivel 2	Es el importe de las deducciones del nivel 2 no incluidas en las reservas de conciliación.
R0280/C0050	Total deducciones — Nivel 3	Es el importe de las deducciones del nivel 3 no incluidas en las reservas de conciliación.

Total de fondos propios básicos después de deducciones

R0290/C0010	Total de fondos propios básicos después de deducciones — Total	Se trata del importe total de los elementos de los fondos propios básicos después de las deducciones.
R0290/C0020	Total de fondos propios básicos después de deducciones — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos después de las deducciones que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 no restringido.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0290/C0030	Total de fondos propios básicos después de deducciones — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos después de los ajustes que satisfacen los criterios correspondientes a las partidas del nivel 1 restringido.
R0290/C0040	Total de fondos propios básicos después de deducciones — Nivel 2	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos después de los ajustes que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0290/C0050	Total de fondos propios básicos después de deducciones — Nivel 3	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos después de los ajustes que satisfacen los criterios del nivel 3.

Fondos propios complementarios

R0300/C0010	Capital social ordinario no exigido y no desembolsado exigible a la vista — Total	Se trata del importe total del capital social ordinario emitido que no se ha exigido ni desembolsado, pero que es exigible a la vista.
R0300/C0040	Capital social ordinario no exigido y no desembolsado exigible a la vista — Nivel 2	Se trata del importe del capital social ordinario emitido que no se ha exigido ni desembolsado, pero que es exigible a la vista y satisface los criterios del nivel 2.
R0310/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros, o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, no exigidos y no desembolsados y exigibles a la vista — Total	Se trata del importe total de los fondos iniciales, las aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista.
R0310/C0040	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros, o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, no exigidos y no desembolsados y exigibles a la vista — Nivel 2	Se trata del importe de los fondos iniciales, las aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista y satisfacen los criterios del nivel 2.
R0320/C0010	Acciones preferentes no exigidas y no desembolsadas exigibles a la vista — Total	Se trata del importe total de las acciones preferentes que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0320/C0040	Acciones preferentes no exigidas y no desembolsadas exigibles a la vista — Nivel 2	Se trata del importe de las acciones preferentes que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista y satisfacen los criterios del nivel 2.
R0320/C0050	Acciones preferentes no exigidas y no desembolsadas exigibles a la vista — Nivel 3	Se trata del importe de las acciones preferentes que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista y satisfacen los criterios del nivel 3.
R0330/C0010	Compromiso jurídicamente vinculante de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista — Total	Se trata del importe total de los compromisos jurídicamente vinculantes de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista.
R0330/C0040	Compromiso jurídicamente vinculante de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista — Nivel 2	Se trata del importe de los compromisos jurídicamente vinculantes de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0330/C0050	Compromiso jurídicamente vinculante de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista — Nivel 3	Se trata del importe de los compromisos jurídicamente vinculantes de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0340/C0010	Cartas de crédito y garantías previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE — Total	Se trata del importe total de las cartas de crédito y garantías administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE.
R0340/C0040	Cartas de crédito y garantías previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2	Se trata del importe de las cartas de crédito y garantías administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0350/C0010	Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE — Total	Se trata del importe total de las cartas de crédito y garantías que satisfacen los criterios de los niveles 2 o 3 distintas de las administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE.
R0350/C0040	Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2	Se trata del importe de las cartas de crédito y garantías que satisfacen los criterios del nivel 2 distintas de las administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE.
R0350/C0050	Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 3	Se trata del importe de las cartas de crédito y garantías que satisfacen los criterios del nivel 3 distintas de las administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0360/C0010	Contribuciones suplementarias exigidas a los miembros previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE — Total	Se trata del importe total de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista de navieros con cuotas variables que aseguren exclusivamente los riesgos incluidos en los ramos 6, 12 y 17 de la parte A del anexo I puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses.
R0360/C0040	Contribuciones suplementarias exigidas a los miembros previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2	Se trata del importe de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista de navieros con cuotas variables que aseguren exclusivamente los riesgos incluidos en los ramos 6, 12 y 17 de la parte A del anexo I puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses.
R0370/C0010	Contribuciones suplementarias exigidas a los miembros distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE	Se trata del importe total de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista con cuotas variables puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses, distintas de las descritas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE.
R0370/C0040	Contribuciones suplementarias exigidas a los miembros distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE — escala 2	Se trata del importe de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista con cuotas variables puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses, distintas de las descritas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfagan los criterios de nivel 2.
R0370/C0050	Contribuciones suplementarias exigidas a los miembros distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE — escala 3	Se trata del importe de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista con cuotas variables puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses, distintas de las descritas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva marco 2009/138/CE, que satisfagan los criterios del nivel 3.
R0380/C0010	Fondos propios complementarios no disponibles, a nivel de grupo — Total	Se trata del importe total de los fondos propios complementarios que se consideran no disponibles, con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE.
R0380/C0040	Fondos propios complementarios no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 2	Se trata del importe de los fondos propios complementarios considerados no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2.
R0380/C0050	Fondos propios complementarios no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 3	Se trata del importe de los fondos propios complementarios considerados no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3.
R0390/C0010	Otros fondos propios complementarios — Total	Importe total de otros fondos propios complementarios.
R0390/C0040	Otros fondos propios complementarios — Nivel 2	Es el importe de otros fondos propios complementarios que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0390/C0050	Otros fondos propios complementarios — Nivel 3	Es el importe de otros fondos propios complementarios que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3.
R0400/C0010	Total de fondos propios complementarios	Se trata del importe total de los elementos de los fondos propios complementarios.
R0400/C0040	Total de fondos propios complementarios — Nivel 2	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios complementarios que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0400/C0050	Total de fondos propios complementarios — Nivel 3	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios complementarios que satisfacen los criterios del nivel 3.

Fondos propios de otros sectores financieros Las siguientes partidas son pertinentes asimismo en el caso del método de deducción y agregación y de una combinación de métodos

R0410/C0010	Entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM — Total	Total de fondos propios en entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes. Tales partidas deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0410/C0020	Entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM — Nivel 1 no restringido	Fondos propios en entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes, nivel 1 no restringido. Tales partidas deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0410/C0030	Entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM — Nivel 1 restringido	Fondos propios en entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes, nivel 1 restringido. Tales partidas deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0410/C0040	Entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM — Nivel 2	Fondos propios en entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes, nivel 2. Tales partidas deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0420/C0010	Fondos de pensiones de empleo — Total	Total de fondos propios en fondos de pensiones de empleo, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes. Tales partidas deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0420/C0020	Fondos de pensiones de empleo — Nivel 1 no restringido	Fondos propios en fondos de pensiones de empleo, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes, nivel 1 no restringido Tales partidas deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0420/C0030	Fondos de pensiones de empleo — Nivel 1 restringido	Fondos propios en fondos de pensiones de empleo, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes, nivel 1 restringido. Tales partidas deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0420/C0040	Fondos de pensiones de empleo — Nivel 2	Fondos propios en fondos de pensiones de empleo, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes, nivel 2. Tales partidas deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0420/C0050	Fondos de pensiones de empleo — Nivel 3	Fondos propios en fondos de pensiones de empleo, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes, nivel 3. Tales partidas deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0430/C0010	Entidades no reguladas que desarrollan actividades financieras — Total	Total de fondos propios en entidades no reguladas que desarrollan actividades financieras, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes. Tales partidas deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0430/C0020	Entidades no reguladas que desarrollan actividades financieras — Nivel 1 no restringido	Fondos propios en entidades no reguladas que desarrollan actividades financieras, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes, nivel 1 no restringido. Tales partidas deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0430/C0030	Entidades no reguladas que desarrollan actividades financieras — Nivel 1 restringido	Fondos propios en entidades no reguladas que desarrollan actividades financieras, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes, nivel 1 restringido. Tales partidas deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0430/C0040	Entidades no reguladas que desarrollan actividades financieras — Nivel 2	Fondos propios en entidades no reguladas que desarrollan actividades financieras, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes, nivel 2. Tales partidas deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0440/C0010	Total de fondos propios de otros sectores financieros	Total de fondos propios en otros sectores financieros. El total de fondos propios deducido en la casilla R0240/C0010 se recupera aquí, pero con exclusión de las operaciones intragrupo y tras el ajuste correspondiente a los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes y la deducción conforme al artículo 228, apartados 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0440/C0020	Total de fondos propios de otros sectores financieros — nivel 1 no restringido	Total de fondos propios en otros sectores financieros, nivel 1 no restringido. El total de fondos propios deducido en la casilla R0230/C0010 se recupera aquí, tras el ajuste de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes y la deducción conforme al artículo 228, apartados 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0440/C0030	Total de fondos propios de otros sectores financieros — nivel 1 restringido	Total de fondos propios en otros sectores financieros, nivel 1 restringido. El total de fondos propios deducido en la casilla R0230/C0010 se recupera aquí, tras el ajuste de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes y la deducción conforme al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0440/C0040	Total de fondos propios de otros sectores financieros — nivel 2	Total de fondos propios en otros sectores financieros, nivel 2 El total de fondos propios deducido en la casilla R0230/C0010 se recupera aquí, tras el ajuste de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes y la deducción conforme al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.

Fondos propios cuando se utiliza el método de deducción y agregación, exclusivamente o en combinación con el método 1

R0450/C0010	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos — Total	Se trata del total de fondos propios admisibles de las empresas vinculadas que han de añadirse para el cálculo de los fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación o una combinación de métodos, tras la deducción de los fondos propios no disponibles a nivel de grupo.
R0450/C0020	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos — Nivel 1 no restringido	Se trata de fondos propios admisibles de las empresas vinculadas que han de añadirse para el cálculo de los fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación o una combinación de métodos, clasificados como de nivel 1 restringido, tras la deducción de los fondos propios no disponibles a nivel de grupo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0450/C0030	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos — Nivel 1 restringido	Se trata de fondos propios admisibles de las empresas vinculadas que han de añadirse para el cálculo de los fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación o una combinación de métodos, clasificados como de nivel 1 restringido, tras la deducción de los fondos propios no disponibles a nivel de grupo.
R0450/C0040	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos — Nivel 2	Se trata de fondos propios admisibles de las empresas vinculadas que han de añadirse para el cálculo de los fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación o una combinación de métodos, clasificados como de nivel 2, tras la deducción de los fondos propios no disponibles a nivel de grupo.
R0450/C0050	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos — Nivel 3	Se trata de fondos propios admisibles de las empresas vinculadas que han de añadirse para el cálculo de los fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación o una combinación de métodos, clasificados como de nivel 3, tras la deducción de los fondos propios no disponibles a nivel de grupo.
R0460/C0010	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos netos de operaciones intragrupo — Total	Se trata del total de los fondos propios admisibles tras la eliminación de las operaciones intragrupo para el cálculo de los fondos propios admisibles agregados del grupo. De la cifra de fondos propios consignada aquí deben deducirse los fondos propios no disponibles y las operaciones intragrupo.
R0460/C0020	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos netos de operaciones intragrupo — Nivel 1 no restringido	Son los fondos propios admisibles tras la eliminación de las operaciones intragrupo para el cálculo de los fondos propios admisibles agregados del grupo, clasificados como partidas del nivel 1 no restringido. De la cifra de fondos propios consignada aquí deben deducirse los fondos propios no disponibles y las operaciones intragrupo.
R0460/C0030	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos netos de operaciones intragrupo — Nivel 1 restringido	Son los fondos propios admisibles tras la eliminación de las operaciones intragrupo para el cálculo de los fondos propios admisibles agregados del grupo, clasificados como partidas del nivel 1 restringido. De la cifra de fondos propios consignada aquí deben deducirse los fondos propios no disponibles y las operaciones intragrupo.
R0460/C0040	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos netos de operaciones intragrupo — Nivel 2	Son los fondos propios admisibles tras la eliminación de las operaciones intragrupo para el cálculo de los fondos propios admisibles agregados del grupo, clasificados como partidas del nivel 2. De la cifra de fondos propios consignada aquí deben deducirse los fondos propios no disponibles y las operaciones intragrupo.
R0460/C0050	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos netos de operaciones intragrupo — Nivel 3	Son los fondos propios admisibles tras la eliminación de las operaciones intragrupo para el cálculo de los fondos propios admisibles agregados del grupo, clasificados como partidas del nivel 3. De la cifra de fondos propios consignada aquí deben deducirse los fondos propios no disponibles y las operaciones intragrupo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0520/C0010	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (excluidos fondos propios de otro sector financiero y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Total	Se trata del total de fondos propios del grupo, integrados por los fondos propios básicos después de ajustes, más los fondos propios complementarios, que se encuentran disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado, excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación.
R0520/C0020	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (excluidos fondos propios de otro sector financiero y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 1 no restringido	Se trata del total de fondos propios del grupo, integrados por los fondos propios básicos después de ajustes que se encuentran disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado, excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, y que cumplen los criterios para su inclusión en los elementos de nivel 1 no restringido.
R0520/C0030	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (excluidos fondos propios de otro sector financiero y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 1 restringido	Se trata del total de fondos propios del grupo, integrados por los fondos propios básicos después de ajustes que se encuentran disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado, excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, y que cumplen los criterios para su inclusión en los elementos de nivel 1 restringido.
R0520/C0040	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (excluidos fondos propios de otro sector financiero y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 2	Se trata del total de fondos propios del grupo, integrados por los fondos propios básicos después de ajustes, más los fondos propios complementarios, que se encuentran disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado, excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, y que cumplen los criterios para su inclusión en los elementos de nivel 2.
R0520/C0050	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (excluidos fondos propios de otro sector financiero y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 3	Se trata del total de fondos propios del grupo, integrados por los fondos propios básicos después de ajustes, más los fondos propios complementarios, que se encuentran disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado, excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, y que cumplen los criterios para su inclusión en los elementos de nivel 3.
R0530/C0010	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR del grupo consolidado mínimo — Total	Se trata del total de fondos propios del grupo, integrados por los fondos propios básicos después de ajustes, que se encuentran disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo, excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación.
R0530/C0020	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR del grupo consolidado mínimo — Nivel 1 no restringido	Se trata del total de fondos propios del grupo, integrados por los fondos propios básicos después de ajustes, que se encuentran disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio mínimo de un grupo, y que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 1 no restringido.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0530/C0030	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR del grupo consolidado mínimo — Nivel 1 restringido	Se trata del total de fondos propios del grupo, integrados por los fondos propios básicos después de ajustes, que se encuentran disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio mínimo de un grupo, y que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 1 restringido.
R0530/C0040	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR del grupo consolidado mínimo — Nivel 2	Se trata del total de fondos propios del grupo, integrados por los fondos propios básicos después de ajustes, que se encuentran disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio mínimo de un grupo, y que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 2.
R0560/C0010	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (excluidos fondos propios de otro sector financiero y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Total	Total de fondos propios del grupo admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado (con exclusión de los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) dentro de los límites establecidos. A efectos de la admisibilidad de tales partidas de los fondos propios, el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado no deberá incluir los requisitos de capital de otros sectores financieros [artículo 336, letra c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35] de manera sistemática.
R0560/C0020	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (excluidos fondos propios de otro sector financiero y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 1 no restringido	Se trata de los fondos propios del grupo que son admisibles con arreglo a los límites establecidos para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación), y que cumplen los criterios para los elementos de nivel 1 no restringido.
R0560/C0030	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (excluidos fondos propios de otro sector financiero y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 1 restringido	Se trata de los fondos propios que son admisibles con arreglo a los límites establecidos para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación), y que cumplen los criterios para los elementos de nivel 1 restringido.
R0560/C0040	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (excluidos fondos propios de otro sector financiero y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 2	Se trata de los fondos propios que son admisibles con arreglo a los límites establecidos para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación), y que cumplen los criterios para los elementos de nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0560/C0050	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (excluidos fondos propios de otro sector financiero y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 3	Se trata de los fondos propios que son admisibles con arreglo a los límites establecidos para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación), y que cumplen los criterios para los elementos de nivel 3.
R0570/C0010	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado mínimo — Total	Total de fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo.
R0570/C0020	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado mínimo — Nivel 1 no restringido	Se trata de los fondos propios admisibles del grupo, que se encuentran disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo, y que satisfacen los criterios para su inclusión en los elementos de nivel 1 no restringido.
R0570/C0030	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado mínimo — Nivel 1 restringido	Se trata de los fondos propios admisibles del grupo, que se encuentran disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo, y que satisfacen los criterios para su inclusión en los elementos de nivel 1 no restringido.
R0570/C0040	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado mínimo — Nivel 2	Se trata de los fondos propios del grupo, que se encuentran disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo, y que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 2.
R0610/C0010	SCR del grupo consolidado mínimo	Capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo calculado para los datos consolidados (método 1), conforme al artículo 230 o 231 de la Directiva 2009/138/CE (Solvencia II) (únicamente para la parte del grupo que cubre el método 1).
R0650/C0010	Ratio entre fondos propios admisibles y SCR del grupo consolidado mínimo	Se trata de la ratio de solvencia mínima, calculada como el total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo, dividido por el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo (con exclusión de otros sectores financieros y las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación).
R0660/C0010	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo (incluidos fondos propios de otro sector financiero y las empresas incluidas por el método de deducción y agregación)	Se trata del total de fondos propios admisibles, incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo total.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0660/C0020	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo (incluidos fondos propios de otro sector financiero y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 1 no restringido	Se trata de los fondos propios admisibles, incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo total, que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 1 no restringido.
R0660/C0030	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo (incluidos fondos propios de otro sector financiero y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 1 restringido	Se trata de los fondos propios admisibles, incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo total, que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 1 restringido.
R0660/C0040	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo (incluidos fondos propios de otro sector financiero y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 2	Se trata de los fondos propios admisibles, incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo total, que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 2.
R0660/C0050	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo (incluidos fondos propios de otro sector financiero y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 3	Se trata de los fondos propios admisibles, incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo total, que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 3.
R0680/C0010	SCR del grupo	El capital de solvencia obligatorio del grupo equivale a la suma de su capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado, calculado con arreglo al artículo 336, letras a), b), c) y d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 (R0590/C0010), y el capital de solvencia obligatorio para las entidades incluidas mediante el método de deducción y agregación (R0660/C0010).
R0690/C0010	Ratio entre fondos propios admisibles y SCR del grupo (incluidos otros sectores financieros y las empresas incluidas por el método de deducción y agregación)	Se trata de la ratio de solvencia, calculada como el total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo, dividido por el capital de solvencia obligatorio del grupo, con inclusión de otros sectores financieros y las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Reserva de conciliación		
R0700/C0060	Excedente de los activos respecto a los pasivos	Se trata del excedente de los activos respecto a los pasivos consignado en el balance de Solvencia II.
R0710/C0060	Acciones propias (tenencia directa e indirecta)	Importe de las acciones propias mantenidas por la empresa de seguros o reaseguros participante, la sociedad de cartera de seguros o la sociedad financiera mixta de cartera y las empresas vinculadas, tanto de manera directa, como indirecta.
R0720/C0060	Dividendos, distribuciones y costes previsibles	Son los dividendos, distribuciones y costes previsibles por el grupo.
R0730/C0060	Otros elementos de los fondos propios básicos	Son los elementos de los fondos propios básicos incluidos en el artículo 69, letra a), incisos i) a v), el artículo 72, letra a), y el artículo 76, letra a), así como los elementos de los fondos propios básicos aprobados por la autoridad supervisora con arreglo al artículo 79 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0740/C0060	Ajuste por elementos de los fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada	Importe total del ajuste de la reserva de conciliación debido a la existencia de elementos de los fondos propios restringidos en el caso de fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento a nivel de grupo.
R0750/C0060	Otros fondos propios no disponibles	Son otros fondos propios no disponibles de empresas vinculadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras d) y f), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0760/C0060	Reserva de conciliación — Total	Es la reserva de conciliación del grupo, antes de deducciones por participaciones.
R0770/C0060	Beneficios esperados incluidos en primas futuras — Actividad de vida	La reserva de conciliación incluye el importe del excedente de los activos respecto a los pasivos que corresponde al beneficio esperado incluido en primas futuras (EPIFP). En esta casilla se consigna dicho importe por lo que respecta a la actividad de vida del grupo.
R0780/C0060	Beneficios esperados incluidos en primas futuras — Actividad de seguro de no vida	La reserva de conciliación incluye el importe del excedente de los activos respecto a los pasivos que corresponde al beneficio esperado incluido en primas futuras (EPIFP). En esta casilla se consigna dicho importe por lo que respecta a la actividad de no vida del grupo.
R0790/C00160	Total de beneficios esperados incluidos en primas futuras	Se trata del importe total calculado como beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP).

S.25.01.Capital de solvencia obligatorio (para grupos que utilicen la fórmula estándar)

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la publicación anual de información correspondiente a grupos.

En el caso de la información de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

- la información hasta R0460 es pertinente cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de la Directiva Solvencia II;
- cuando se utilice la combinación de métodos, la información hasta R0460 deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva Solvencia II.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0010-R0050/ C0110	Capital de solvencia obligatorio bruto	<p>Importe del capital obligatorio bruto por cada módulo de riesgo, calculado con arreglo a la fórmula estándar.</p> <p>La diferencia entre el SCR neto y bruto es el resultado de tener en consideración las futuras prestaciones discrecionales conforme al artículo 205 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>En este importe se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación, con arreglo al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE, en su caso.</p> <p>Estas casillas incluyen la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad limitada / carteras sujetas a ajuste por casamiento a escala de cada entidad.</p>
R0060/C0110	Capital de solvencia obligatorio bruto — Diversificación	Importe de los efectos de la diversificación entre el SCR básico de los módulos de riesgo bruto debido a la aplicación de la matriz de correlación definida en el anexo IV de la Directiva 2009/138/CE.
R0070/C0110	Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de activos intangibles	Las futuras prestaciones discrecionales con arreglo al artículo 205 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 respecto al riesgo de activos intangibles son nulas conforme a la fórmula estándar.
R0100/C0110	Capital de solvencia obligatorio bruto — Capital de solvencia obligatorio básico	<p>Importe del capital obligatorio básico, antes de la consideración de las futuras prestaciones discrecionales con arreglo al artículo 205 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, calculado conforme a la fórmula estándar.</p> <p>En este importe se tendrán plenamente en cuenta los efectos de diversificación, con arreglo al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE.</p> <p>Esta casilla incluye la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad limitada / carteras sujetas a ajuste por casamiento a escala de cada entidad.</p> <p>Este importe se calculará como la suma de los requisitos de capital brutos para cada módulo de riesgo en la fórmula estándar, incluido el ajuste por el efecto de diversificación en dicha fórmula.</p>
R0030/C0080	Parámetros específicos de la empresa — Riesgo de suscripción de vida	<p>Parámetros específicos de la empresa que se han utilizado en cada módulo de riesgo. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> — aumento del importe de las prestaciones en forma de renta; — ninguno.
R0040/C0080	Parámetros específicos de la empresa — Riesgo de suscripción de enfermedad	<p>Parámetros específicos de la empresa que se han utilizado en cada módulo de riesgo. Se utilizará al menos una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> — aumento del importe de las prestaciones en forma de renta; — desviación típica del riesgo de prima del seguro de enfermedad NSLT mencionada en el título I, capítulo V, sección 12, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35; — desviación típica del riesgo de prima bruto del seguro de enfermedad NSLT mencionada en el título I, capítulo V, sección 12, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35; — factor de ajuste por reaseguro no proporcional; — desviación típica del riesgo de reserva del seguro de enfermedad NSLT mencionada en el título I, capítulo V, sección 12, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35; — ninguno. <p>Si se utiliza más de un parámetro específico, se consignarán separados por comas.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0050/C0080	Parámetros específicos de la empresa — Riesgo de suscripción de no vida	Parámetros específicos de la empresa que se han utilizado en cada módulo de riesgo. Se utilizará al menos una de las opciones de la siguiente lista cerrada: <ul style="list-style-type: none"> — desviación típica del riesgo de prima de seguros de no vida; — desviación típica del riesgo de prima bruto de seguros de no vida; — factor de ajuste por reaseguro no proporcional; — desviación típica del riesgo de reserva de seguros de no vida; — ninguno.
R0010, R0030, R0040, R0050/C0090	Simplificaciones	Submódulos de riesgo de cada módulo de riesgo respecto a los que se ha utilizado un método de cálculo simplificado. Si se han utilizado métodos de cálculo simplificado para más de un submódulo de riesgo dentro de un módulo de riesgo, se consignarán separados por comas.

Cálculo del capital de solvencia obligatorio

R0130/C0100	Riesgo operacional	Importe del capital de solvencia obligatorio por el módulo de riesgo operacional, calculado con arreglo a la fórmula estándar.
R0140/C0100	Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	Importe del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, calculado con arreglo a la fórmula estándar. Este importe debe consignarse como valor negativo.
R0150/C0100	Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	Importe del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, calculado con arreglo a la fórmula estándar. Este importe debe consignarse como valor negativo.
R0160/C0100	Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	Importe del capital obligatorio, calculado con arreglo a las normas establecidas en el artículo 17 de la Directiva 2003/41/CE, respecto a los fondos de disponibilidad limitada vinculados a actividades de pensiones desarrolladas conforme al artículo 4 de dicha Directiva, a los que se aplican medidas transitorias. Esta partida sólo deberá consignarse durante el período transitorio.
R0200/C0100	Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital	Importe del SCR diversificado total antes de cualquier adición de capital.
R0210/C0100	Adición de capital ya fijada	Importe de la adición de capital que se haya fijado en la fecha de referencia de la información. No incluirá las adiciones de capital fijadas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad de supervisión, ni las que se fijen tras la presentación de los datos. Durante la fase de transición, esta partida sólo se consignará si el Estado miembro decidió su obligatoriedad con arreglo al artículo 51, apartado 2 de la Directiva 2009/138/CE. De lo contrario, el importe de la adición de capital se dividirá entre el SCR nocional de los módulos de riesgo. El procedimiento concreto deberá convenirse previamente con la ASN.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0220/C0100	Capital de solvencia obligatorio	Importe del capital de solvencia obligatorio.

Otra información sobre el SCR

R0400/C0100	Capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración	Importe del capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración.
R0410/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nacional para la parte restante	Importe de los SCR nocionales de la parte restante cuando la empresa cuenta con fondos de disponibilidad limitada.
R0420/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nacional para los fondos de disponibilidad limitada	Importe de la suma de los SCR nocionales de todos los fondos de disponibilidad limitada cuando la empresa cuenta con tales fondos (distintos de los vinculados a actividades desarrolladas de conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE [medida transitoria]).
R0430/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nacional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe de la suma de los SCR nocionales de todas las carteras sujetas a ajuste por casamiento.
R0440/C0100	Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nacional para los fondos de disponibilidad limitada a efectos del artículo 304	Importe del ajuste por el efecto de diversificación entre los fondos de disponibilidad limitada conforme al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE y la parte restante. Equivaldrá a la diferencia entre la suma del SCR nacional para cada fondo de disponibilidad limitada / cartera sujeta a ajustes / parte restante y el SCR total.
R0470/C0100	Capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo	Importe del capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo, conforme se dispone en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE. Esta partida es aplicable únicamente a la información de grupos.

Información sobre otras entidades

R0500/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros)	Importe del capital obligatorio para otros sectores financieros. Esta partida es aplicable únicamente a la información de grupos, cuando estos comprendan una empresa sujeta a requisitos de capital distintos de los del ámbito asegurador, como una entidad bancaria, y equivale al capital obligatorio calculado con arreglo a los requisitos pertinentes.
R0510/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM	Importe del capital obligatorio para entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras. Esta partida solo es aplicable a la información de grupos, cuando estos comprendan empresas que sean entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos y sociedades de gestión de OICVM, y que estén sujetas a requisitos de capital, calculados con arreglo a las normas sectoriales pertinentes.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0520/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Fondos de pensiones de empleo	Importe del capital obligatorio para fondos de pensiones de empleo. Esta partida solo es aplicable a la información de grupos, cuando estos comprendan empresas que sean fondos de pensiones de empleo, y estén sujetas a requisitos de capital distintos de los del ámbito asegurador, calculados con arreglo a las normas sectoriales pertinente.
R0530/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) Capital obligatorio para empresas no reguladas que desarrollen actividades financieras	Importe del capital obligatorio para entidades no reguladas que llevan a cabo actividades financieras. Esta cifra equivale a un capital de solvencia nacional, calculado como si fueran de aplicación las normas sectoriales pertinentes. Esta partida solo es aplicable a la información de grupos, cuando estos comprendan empresas que sean entidades no reguladas que realicen actividades financieras.
R0540/C0100	Capital obligatorio para participaciones no de control	Importe de la parte proporcional del capital de solvencia obligatorio de las empresas de seguros y reaseguros, y las sociedades de cartera de seguros vinculadas, que no sean filiales. Esta partida es aplicable únicamente a la información de grupos y corresponde, en el caso de las entidades que no son filiales, al capital obligatorio calculado con arreglo a Solvencia II.
R0550/C0100	Capital obligatorio para las restantes empresas	Importe determinado con arreglo al artículo 336, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

CSR global

R0560/C0100	CSR para empresas incluidas por el método de deducción y agregación	Importe del capital de solvencia obligatorio para empresas incluidas conforme al método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE cuando se utiliza la combinación de métodos.
R0570/C0100	Capital de solvencia obligatorio	SCR global para todas las empresas con independencia del método utilizado.

S.25.02. Capital de solvencia obligatorio (para empresas que utilicen la fórmula estándar y un modelo interno parcial)**Observaciones generales:**

Esta sección atañe a la publicación anual de información correspondiente a grupos.

Los componentes que deben divulgarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y las empresas de seguros y reaseguros.

En el caso de los informes de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

- c) la información hasta R0460 es pertinente cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva Solvencia II, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de dicha Directiva;
- d) cuando se utilice la combinación de métodos, la información hasta R0460 deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva Solvencia II.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Número único del componente	<p>Número único de cada componente convenido con la autoridad nacional de supervisión, para identificar de manera inequívoca los componentes del modelo. Este número se utilizará siempre junto con la descripción apropiada del componente consignado en cada partida. Cuando el modelo interno parcial permita el mismo desglose por módulo de riesgo que en la fórmula estándar, se utilizarán los siguientes números de componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — 1 — riesgo de mercado; — 2 — riesgo de impago de la contraparte; — 3 — riesgo de suscripción de vida; — 4 — riesgo de suscripción de enfermedad; — 5 — riesgo de suscripción de no vida; — 6 — riesgo de activos intangibles; — 7 — riesgo operacional; — 8 — capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas (importe negativo); — 9 — capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos (importe negativo). <p>Cuando no puedan consignarse los módulos de riesgo de la fórmula estándar, el grupo atribuirá a cada componente un número diferente de 1 a 7.</p> <p>Este número se utilizará siempre junto con la descripción apropiada del componente que se consigne en cada partida C0020. Los números de los componentes se mantendrán constantes a lo largo del tiempo.</p>
C0020	Descripción de los componentes	<p>Identificación, mediante texto libre, de cada uno de los componentes que puede indicar el grupo. Estos componentes se adecuarán a los módulos de riesgo de la fórmula estándar siempre que resulte posible, con arreglo al modelo interno parcial. Cada componente se identificará mediante una entrada específica. Las empresas identificarán y notificarán los componentes de manera constante en los diferentes periodos de referencia, salvo que haya habido algún cambio del modelo interno que afecte a las categorías.</p> <p>Las capacidades de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos no integradas en los componentes se consignarán como componentes separados.</p>
C0030	Cálculo del capital de solvencia obligatorio	<p>Importe del requisito de capital de cada componente, con independencia del método de cálculo (ya sea la fórmula estándar o el modelo interno parcial), tras los ajustes por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos cuando se incorporen al cálculo del componente.</p> <p>Cuando los componentes «Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos», se publiquen como componente separado, deberá consignarse el importe de la capacidad de absorción de pérdidas (estos importes se consignarán como valores negativos).</p> <p>En el caso de los componentes calculados con arreglo a la fórmula estándar, esta casilla representa el capital de solvencia obligatorio nominal bruto. En el caso de los componentes calculados mediante el modelo interno parcial, el valor aquí consignado tiene en cuenta las futuras decisiones de gestión incorporadas al cálculo, pero no aquellas que se modelizan como un componente separado.</p> <p>En este importe se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación, con arreglo al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE..</p> <p>Cuando proceda, esta casilla no incluirá la asignación del ajuste debido a la agregación del capital de solvencia obligatorio nominal de los fondos de disposición limitada / carteras sujetas a ajustes a escala de la entidad.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060	Consideración de las acciones de gestión futuras en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	<p>Indíquese si las futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos se incorporan al cálculo. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones:</p> <p>1 — futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas incorporadas al componente;</p> <p>2 — futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos incorporadas al componente;</p> <p>3 — futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y los impuestos diferidos incorporadas al componente;</p> <p>4 — no incorporación de las futuras decisiones de gestión.</p>
C0070	Importe modelizado	<p>Para cada componente, esta casilla representa el importe calculado con arreglo al modelo interno parcial. Por tanto, el importe calculado con la fórmula estándar debe ser la diferencia entre los importes consignados en C0040 y C0060.</p>
C0080	Parámetros específicos de la empresa (PEE)	<p>En el caso de los componentes calculados con arreglo a la fórmula estándar, cuando se hayan aplicado los parámetros específicos de la empresa, se utilizará una de las opciones que siguen:</p> <p>Para el riesgo de suscripción de vida:</p> <ul style="list-style-type: none"> — aumento del importe de las prestaciones en forma de rentas; — ninguno. <p>Para el riesgo de suscripción de enfermedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — aumento del importe de las prestaciones en forma de rentas; — desviación típica del riesgo de prima del seguro de enfermedad NSLT; — desviación típica del riesgo de prima bruto del seguro de enfermedad NSLT; — factor de ajuste por reaseguro no proporcional; — desviación típica del riesgo de reserva del seguro de enfermedad NSLT; — ninguno. <p>Para el riesgo de suscripción de no vida:</p> <ul style="list-style-type: none"> — desviación típica del riesgo de prima de seguros de no vida; — desviación típica del riesgo de prima bruto de seguros de no vida; — factor de ajuste por reaseguro no proporcional; — desviación típica del riesgo de reserva de seguros de no vida; — ninguno. <p>En cualquier caso, si se utiliza más de un parámetro específico, se consignarán separados por comas.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090	Simplificaciones	<p>En el caso de los componentes calculados con arreglo a la fórmula estándar, cuando se hayan aplicado simplificaciones, deberán indicarse los submódulos de riesgo de cada módulo de riesgo respecto a los que se haya utilizado un método de cálculo simplificado.</p> <p>Si se han utilizado métodos de cálculo simplificado para más de un submódulo de riesgo dentro de un módulo de riesgo, se consignarán separados por comas.</p>
R0110/C0100	Total de componentes no diversificados	Suma de todos los componentes.
R0060/C0100	Diversificación	<p>Importe total de la diversificación entre los componentes consignados en C0030.</p> <p>Este importe no incluye los efectos de la diversificación dentro de cada componente, que se incorporarán a los valores consignados en C0030.</p> <p>Este importe debe consignarse como valor negativo.</p>
R0160/C0100	Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	Importe del capital obligatorio, calculado con arreglo a las normas establecidas en el artículo 17 de la Directiva 2003/41/CE, respecto a los fondos de disponibilidad limitada vinculados a actividades de pensiones gestionadas conforme al artículo 4 de dicha Directiva a los que se aplican medidas transitorias. Esta partida sólo deberá consignarse durante el período transitorio.
R0200/C0100	Capital de solvencia obligatorio, excluida las adiciones de capital.	Importe del CSO diversificado total antes de cualquier adición de capital.
R0210/C0100	Adición de capital ya fijada	<p>Importe de las adiciones de capital que se hayan fijado en la fecha de referencia de la información. No incluirá las adiciones de capital fijadas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad supervisora, ni las fijadas tras la presentación de los datos.</p> <p>Durante la fase de transición, esta partida sólo se consignará si el Estado miembro decidió su obligatoriedad con arreglo al artículo 51, apartado 2 de la Directiva 2009/138/CE. De lo contrario, el importe de la adición de capital se dividirá entre el capital de solvencia obligatorio notional de los módulos de riesgo. El procedimiento concreto deberá convenirse previamente con la ASN.</p>
R0220/C0100	Capital de solvencia obligatorio	Capital de solvencia obligatorio global, incluidas las adiciones de capital.

Otra información sobre el SCR

R0300/C0100	Importe /estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	Importe /estimación del ajuste global por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, incluida la parte incorporada a los componentes y la parte consignada como componente individual. Este importe se consignará como valor negativo.
R0310/C0100	Importe /estimación de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	Importe /estimación del ajuste global por la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, incluida la parte incorporada a los componentes y la parte consignada como componente individual. Este importe se consignará como valor negativo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0400/C0100	Capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración	Importe del capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración.
R0410/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nomenclatura para la parte restante	Importe de los SCR nomenclatura de la parte restante cuando el grupo cuenta con fondos de disponibilidad limitada.
R0420/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nomenclatura para los fondos de disponibilidad limitada	Importe de la suma de los SCR nomenclatura de todos los fondos de disponibilidad limitada cuando el grupo cuenta con FDL (distintos de los vinculados a actividades desarrolladas de conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE [medida transitoria]).
R0430/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nomenclatura para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe de la suma de los SCR nomenclatura de todas las carteras sujetas a ajuste por casamiento. No es necesario consignar esta partida cuando se presente el cálculo del SCR a nivel del FDL o la cartera sujeta a ajuste por casamiento.
R0440/C0100	Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nomenclatura para los fondos de disponibilidad limitada a efectos del artículo 304	Importe del ajuste por el efecto de diversificación entre los fondos de disponibilidad limitada conforme al artículo 304 de la Directiva Solvencia II y la parte restante. Será igual a la diferencia entre la suma del SCR nomenclatura para cada fondo de disponibilidad limitada / cartera sujeta a ajustes / parte restante y el SCR consignado en R0020/C0100.
R0470/C0100	Capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo	Importe del capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo, conforme se dispone en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE. Esta partida es pertinente únicamente para la información de grupos.
R0500/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros)	Importe del capital obligatorio para otros sectores financieros. Esta partida sólo es pertinente para la información de grupos, cuando estos comprendan una empresa sujeta a requisitos de capital distintos de los del ámbito asegurador, como una entidad bancaria, y equivale al capital obligatorio calculado con arreglo a los requisitos pertinentes.
R0510/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM	Importe del capital obligatorio para entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras. Esta partida sólo es pertinente para la información de grupos, cuando estos comprendan empresas que sean entidades de crédito, empresas de inversión o entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos y sociedades de gestión de OICVM, y estén sujetas a requisitos de capital, calculados con arreglo a las normas sectoriales pertinentes.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0520/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Fondos de pensiones de empleo	Importe del capital obligatorio para fondos de pensiones de empleo. Esta partida sólo es pertinente para la información de grupos, cuando estos comprendan empresas que sean fondos de pensiones de empleo, y estén sujetas a requisitos de capital distintos de los del ámbito asegurador, calculados con arreglo a las normas sectoriales pertinentes.
R0530/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) Capital obligatorio para empresas no reguladas que desarrollen actividades financieras	Importe del capital obligatorio para entidades no reguladas que llevan a cabo actividades financieras. Esta cifra equivale a un capital de solvencia notional, calculado como si fueran de aplicación las normas sectoriales pertinentes. Esta partida sólo es pertinente para la información de grupos, cuando estos comprendan empresas que sean entidades no reguladas que realicen actividades financieras.
R0540/C0100	Capital obligatorio para participaciones no de control	Importe de la parte proporcional del capital de solvencia obligatorio de las empresas de seguros y reaseguros y las sociedades de cartera de seguros vinculadas, que no sean filiales. Esta partida es pertinente únicamente para la información de grupos y corresponde, en el caso de las entidades que no son filiales, al capital obligatorio calculado con arreglo a Solvencia II.
R0550/C0100	Capital obligatorio para las restantes empresas	Importe determinado con arreglo al artículo 336, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0560/C0100	SCR para empresas incluidas por el método de deducción y agregación	Importe del capital de solvencia obligatorio para empresas incluidas conforme al método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE cuando se utiliza la combinación de métodos.
R0570/C0100	Capital de solvencia obligatorio	Capital de solvencia obligatorio global para todas las empresas con independencia del método utilizado.

S.25.03. Capital de solvencia obligatorio (para grupos que utilicen modelos internos completos)

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la publicación anual de información correspondiente a grupos.

Los componentes que deben divulgarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y las empresas de seguros y reaseguros.

En el caso de la información de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

- e) la información hasta R0460 es pertinente cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva Solvencia II, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de dicha Directiva;
- f) cuando se utilice la combinación de métodos, la información hasta R0460 deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva Solvencia II.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Número único del componente	Número único de cada componente del modelo interno completo, convenido con la autoridad nacional de supervisión pertinente, para identificar de manera inequívoca los componentes del modelo. Este número se utilizará siempre junto con la descripción apropiada del componente que se consigne en cada partida C0020. Los números de los componentes se mantendrán constantes a lo largo del tiempo.
C0020	Descripción de los componentes	Identificación, mediante texto libre, de cada uno de los componentes que puede identificar el grupo en el modelo interno completo. Es posible que tales componentes no se ajusten exactamente a los riesgos definidos a efectos de la fórmula estándar. Cada componente se identificará mediante una entrada específica. Los grupos identificarán y notificarán los componentes de manera constante en los diferentes períodos de información, salvo que haya habido algún cambio del modelo interno que afecte a las categorías. Las capacidades de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos modelizadas, pero no incorporadas a los componentes se publicarán como componentes separados.
C0030	Cálculo del capital de solvencia obligatorio	Importe del requisito de capital neto de cada componente, tras los ajustes por las futuras decisiones de gestión relativas a las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos, en su caso, calculado mediante el modelo interno completo sobre una base no diversificada, en la medida en que los ajustes se modelicen dentro de los componentes. Las capacidades de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos modelizadas, pero no incorporadas a los componentes se publicarán como valores negativos.
R0110/C0100	Total de componentes no diversificados	Suma de todos los componentes.
R0060/C0100	Diversificación	Importe total de la diversificación entre componentes consignados en C0030, calculado mediante el modelo interno completo. Este importe no incluye los efectos de la diversificación dentro de cada componente, que estarán incorporados a los valores consignados en C0030. Este importe debe consignarse como valor negativo.
R0160/C0100	Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	Importe del capital obligatorio, calculado con arreglo a las normas establecidas en el artículo 17 de la Directiva 2003/41/CE, respecto a los fondos de disponibilidad limitada vinculados a actividades de pensiones desarrolladas conforme al artículo 4 de dicha Directiva a los que se aplican medidas transitorias. Esta partida solo se consignará durante el período transitorio.
R0200/C0100	Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital.	Importe del SCR diversificado total antes de cualquier adición de capital.
R0210/C0100	Adición de capital ya fijada	Importe de la adición de capital que se haya fijado en la fecha de referencia de la información. No incluirá las adiciones de capital fijadas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad supervisora, ni las que se fijen tras la presentación de los datos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Durante la fase de transición, esta partida solo se consignará si el Estado miembro decidió su obligatoriedad con arreglo al artículo 51, apartado 2 de la Directiva 2009/138/CE. De lo contrario, el importe de la adición de capital se dividirá entre el capital de solvencia obligatorio notional de los módulos de riesgo. El procedimiento concreto deberá convenirse previamente con la ASN.
R0220/C0100	Capital de solvencia obligatorio	Importe del SCR total calculado mediante un modelo interno completo.

Otra información sobre el capital de solvencia obligatorio

R0300/C0100	Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	Importe /estimación del ajuste global por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, incluida la parte incorporada a cada componente y la parte consignada como componente individual.
R0310/C0100	Importe /estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	Importe /estimación del ajuste global por la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, incluida la parte incorporada a cada componente y la parte consignada como componente individual.
R0410/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio notional para la parte restante	Importe de los SCR nocionales de la parte restante cuando el grupo cuenta con fondos de disponibilidad limitada.
R0420/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio notional para fondos de disponibilidad limitada	Importe de la suma de los SCR nocionales de todos los fondos de disponibilidad limitada cuando el grupo cuenta con tales fondos (distintos de los vinculados a actividades desarrolladas de conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE [medida transitoria]).
R0430/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio notional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe de la suma de los SCR nocionales de todas las carteras sujetas a ajuste por casamiento.
R0440/C0100	Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR notional en relación con fondos de disponibilidad limitada a efectos del artículo 304	Importe del ajuste por el efecto de diversificación entre los fondos de disponibilidad limitada conforme al artículo 304 de la Directiva Solvencia II y la parte restante. Equivaldrá a la diferencia entre la suma del SCR notional para cada fondo de disponibilidad limitada / cartera sujeta a ajustes de casamiento / parte restante y el SCR total..
R0470/C0100	Capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo	Importe del capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo, conforme se dispone en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE. Esta partida es pertinente únicamente para la información de grupos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0500/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros)	Importe del capital obligatorio para otros sectores financieros. Esta partida es pertinente únicamente para la información de grupos, cuando estos comprendan una empresa sujeta a requisitos en cuanto a capital para actividades no de seguros, como una entidad bancaria, y equivale al capital obligatorio calculado con arreglo a los requisitos pertinentes.
R0510/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas que no sean de seguros) — Entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM	Importe del capital obligatorio para entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras. Esta partida es pertinente únicamente para la información de grupos, cuando estos comprendan empresas que sean entidades de crédito, empresas de inversión o entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos y sociedades de gestión de OICVM, y estén sujetas a requisitos de capital, calculados con arreglo a las normas sectoriales pertinentes.
R0520/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Fondos de pensiones de empleo	Importe del capital obligatorio para fondos de pensiones de empleo. Esta partida es pertinente únicamente para la información de grupos, cuando estos comprendan empresas que sean fondos de pensiones de empleo, y estén sujetas a requisitos de capital distintos de los del ámbito asegurador, calculados con arreglo a las normas sectoriales pertinentes.
R0530/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas que no sean de seguros) Capital obligatorio para empresas no reguladas que desarrollen actividades financieras	Importe del capital obligatorio para entidades no reguladas que llevan a cabo actividades financieras. Esta cifra equivale a un capital de solvencia notional, calculado como si fueran de aplicación las normas sectoriales pertinentes. Esta partida es pertinente únicamente para la información de grupos, cuando estos comprendan empresas que sean entidades no reguladas que realicen actividades financieras.
R0540/C0100	Capital obligatorio para participaciones no de control	Importe de la parte proporcional del capital de solvencia obligatorio de las empresas de seguros y reaseguros y las sociedades de cartera de seguros vinculadas que no sean filiales. Esta partida es pertinente únicamente para la información de grupos y corresponde, en el caso de las entidades que no son filiales, al capital obligatorio calculado con arreglo a Solvencia II.
R0550/C0100	Capital obligatorio para las restantes empresas	Importe determinado con arreglo al artículo 336, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

S.32.01. Empresas incluidas en el ámbito del grupo

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla es pertinente conforme al método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, el método 2 definido en el artículo 233 de esa misma Directiva, y una combinación de métodos. Es una lista de todas las empresas en el ámbito del grupo, a efectos del artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE, incluidas las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera y las sociedades mixtas de cartera de seguros.

- las casillas C0010 a C0080 corresponden a la identificación de la empresa;
- las casillas C0180 a C0230 corresponden a los criterios de influencia;

- las casillas C0240 y C0250 corresponden a la inclusión en el ámbito de la supervisión del grupo;
- la casilla 0260 corresponde al cálculo de la solvencia del grupo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	País	Código ISO 3166-1 alpha-2 del país en el que se ubica el domicilio social de cada empresa incluida en el ámbito del grupo a tenor del artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE.
C0020	Código de identificación de la empresa	<p>Código de identificación (por este orden de prioridad, si existen):</p> <ul style="list-style-type: none"> — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para las empresas de seguros y de reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE incluidas en el ámbito del grupo, a tenor del artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — Para las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas incluidas en el ámbito del grupo, a tenor del artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos.
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	<p>Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa»:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI; 2 — código específico.
C0040	Razón social de la empresa	Razón social de la empresa.
C0050	Tipo de empresa	<p>Se indicará el tipo de empresa, informando sobre su tipo de actividad. Es pertinente para las empresas tanto del EEE, como de terceros países. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — empresa de seguros de vida; 2 — empresa de seguros de no vida; 3 — empresa de reaseguros; 4 — empresa multirramo; 5 — sociedad de cartera de seguros, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra f), de la Directiva 2009/138/CE; 6 — sociedad mixta de cartera de seguros, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra g), de la Directiva 2009/138/CE; 7 -sociedad financiera mixta de cartera, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra h), de la Directiva 2009/138/CE; 8 — entidad de crédito, empresa de inversión y entidad financiera; 9 — fondo de pensiones de empleo; 10 — empresa de servicios auxiliares, según se define en el artículo 1, apartado 53, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35;

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>11 — empresa no regulada que desarrolla actividades financieras, según se define en el artículo 1, apartado 52, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35;</p> <p>12 — entidad con cometido especial autorizada con arreglo al artículo 211 de la Directiva 2009/138/CE;</p> <p>13 — entidad con cometido especial distinta de las entidades con cometido especial autorizadas con arreglo al artículo 211 de la Directiva 2009/138/CE;</p> <p>14 — sociedad de gestión de OICVM, según se define en el artículo 1, apartado 54, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35;</p> <p>15 — gestor de fondos de inversión alternativos, según se define en el artículo 1, apartado 55, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35;</p> <p>99 — otro.</p>
C0060	Forma jurídica	<p>Se indicará la forma jurídica de la empresa.</p> <p>En lo que respecta a las categorías 1 a 4 en la casilla «Tipo de empresa», la forma jurídica será conforme con el anexo III de la Directiva 2009/138/CE.</p>
C0070	Categoría (mutua / no mutua)	<p>Se precisará la forma jurídica de la empresa; es decir, si es una mutua o no.</p> <p>Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — mutua;</p> <p>2 — no mutua.</p>
C0080	Autoridad de supervisión	<p>Nombre de la autoridad responsable de la supervisión de la empresa individual comprendida en las categorías 1 a 4, 8, 9 y 12 en la casilla «Tipo de empresa», en su caso.</p> <p>Utilícese el nombre completo de la autoridad.</p>

Crterios de influencia

C0180	Cuota porcentual en el capital	<p>Proporción del capital suscrito mantenido, directa o indirectamente, por la empresa participante en la empresa (a tenor del artículo 221 de la Directiva 2009/138/CE).</p> <p>Esta casilla no es pertinente para la sociedad matriz última.</p>
C0190	% utilizado para la elaboración de cuentas consolidadas	<p>Porcentaje definido en las NIIF o los PCGA locales para la integración de las empresas consolidadas en la consolidación, que puede diferir de la partida C0180. Para la integración plena, los intereses minoritarios también se consignarán en esta partida.</p> <p>Esta casilla no es pertinente para la sociedad matriz última.</p>
C0200	% de los derechos de voto	<p>Proporción de derechos de voto mantenidos, directa o indirectamente, por la empresa participante en la empresa.</p> <p>Esta casilla no es pertinente para la sociedad matriz última.</p>
C0210	Otros criterios	<p>Otros criterios de utilidad para evaluar el nivel de influencia ejercido por la empresa participante, como la gestión de riesgos centralizada.</p> <p>Esta casilla no es pertinente para la sociedad matriz última.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0220	Nivel de influencia	<p>La influencia puede ser dominante o significativa, dependiendo de los criterios antes referidos. El grupo se encargará de evaluar el nivel de influencia ejercido por la empresa participante sobre cualquier empresa, pero, como se dispone en el artículo 212, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE, el supervisor de grupo podrá discrepar de la evaluación del grupo y, en tal caso, este tendrá en cuenta cualquier decisión que tome el supervisor.</p> <p>Esta casilla no es pertinente para la sociedad matriz última.</p> <p>Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — dominante;</p> <p>2 — significativa.</p>
C0230	Cuota proporcional utilizada para el cálculo de la solvencia del grupo	<p>Es la proporción que se utilizará para calcular la solvencia del grupo.</p> <p>Esta casilla no es pertinente para la sociedad matriz última.</p>

Inclusión en el ámbito de la supervisión del grupo

C0240	Inclusión en el ámbito de la supervisión del grupo — SÍ/NO	<p>Se indicará si la empresa se incluye o no en el ámbito de la supervisión del grupo, como se dispone en el artículo 214 de la Directiva 2009/138/CE. Si la empresa no se incluye en dicho ámbito conforme al artículo 214, deberá indicarse a cuál de las letras del apartado 2 de dicho artículo obedece la no inclusión.</p> <p>Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — incluida en el ámbito;</p> <p>2 — no incluida en el ámbito (artículo 214, letra a);</p> <p>3 — no incluida en el ámbito (artículo 214, letra b);</p> <p>4 — no incluida en el ámbito (artículo 214, letra c).</p>
C0250	Inclusión en el ámbito de la supervisión del grupo — Fecha de la decisión, si se aplica el artículo 214	Código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha en la que se adoptó la decisión de exclusión.

Cálculo de la solvencia del grupo

C0260	Método utilizado y, con arreglo al método 1, tratamiento de la empresa	<p>En esta partida se informará sobre el método utilizado para el cálculo de la solvencia del grupo y el tratamiento de cada empresa.</p> <p>Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — método 1: consolidación plena;</p> <p>2 — método 1: consolidación proporcional;</p> <p>3 — método 1: método de la participación ajustado;</p> <p>4 — método 1: normas sectoriales;</p> <p>5 — método 2: Solvencia II;</p> <p>6 — método 2: otras normas sectoriales;</p> <p>7 — método 2: normas locales;</p> <p>8 — deducción de la participación en relación con el artículo 229 de la Directiva 2009/138/CE;</p> <p>9 — no inclusión en el ámbito de la supervisión del grupo, según se define en el artículo 214 de la Directiva 2009/138/CE;</p> <p>10 — otro método.</p>
-------	--	---